

# CORPORALIDADES QUE IMPORTAN

Manual de aplicación forense para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias en México

**i(dh)eas**  
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

**Casa de las  
Muñecas**  
Tiresias AC 

  
NACIONAL

**NL** Países Bajos

Este texto se desarrolló en el marco del “Proyecto TransIdentificación: camino hacia la documentación de las violencias ejercidas en contra de las corporalidades de personas trans binarias y no binarias en México.” financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en México y ejecutado por IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. El contenido del documento es responsabilidad de IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. y Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México.

## **CORPORALIDADES QUE IMPORTAN**

MANUAL DE APLICACIÓN FORENSE PARA LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS TRANS BINARIAS Y NO BINARIAS EN MÉXICO.

CDMX, México. Noviembre, 2025

Idheas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.

Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

### **AUTORX**

Isabel Beltrán Gil

### **EQUIPX DE INVESTIGACIÓN**

Cassandra Manjarrez Villalobos

Goretti Pérez Macías

Linda Alexandra Ruíz Urrea

### ***Equipo de Idheas***

#### **Dirección**

Diana Carolina Palencia Ochoa

#### **Administración**

Eduardo Montaña Rivera

#### **Coordinación área jurídica**

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

#### **Litigio**

Tatiana Rincón Covelli

Frida Velázquez Esquer

Michel Cervantes Padilla

#### **Comunicación**

Banessa Paola Gómez Aguilar

#### **Corrección de estilo**

Mariana Lojo Solórzano

#### **Diseño editorial**

Elena Rivera

### ***Equipo Casa de las Muñecas***

#### **Dirección**

Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes

#### **Administración**

Gisela Cristina Delgadillo Guevara

#### **Asistente ejecutiva**

Mahia Mishelle Calderón Mata

## AGRADECIMIENTOS

El siguiente manual surge de la necesidad de dignificar los derechos de las personas trans binarias y no binarias víctimas de desaparición y asesinato en México en los procesos de búsqueda identificación forense, lo que se traduce en proteger sus derechos a ser nombradxs, identificadxs y buscadxs, sobre todo, en un contexto que les ha violentado. Desde el equipo de Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y Casa de las Muñecas Tiresias A.C. tenemos la certeza de que esta es una oportunidad trascendental para proponer estrategias y acciones para la investigación, identificación, búsqueda y dignificación de la existencia de las personas trans binarias y no binarias víctimas de asesinatos y desapariciones.

Es, además, un trabajo que nace de las experiencias de vida de personas trans binarias y no binarias, colectivas, organizaciones de la sociedad civil, mujeres trans y hombres trans defensoras/es de derechos humanos, activistxs que conocen del contexto, las historias de vida y los diferentes matices de la realidad en la cual se enmarcan los asesinatos y desapariciones de personas trans binarias y no binarias. Sin las aportaciones y el tiempo dedicado por cada persona en el proceso de entrevistas y grupos focales, este manual no hubiese sido posible.

Agradecemos a las colectivas, personas defensoras y defensores de derechos humanos, personas expertas forenses, a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por sus contribuciones, y a todxs quienes participaron con sus conocimientos y experiencias en la construcción de este manual.

A las personas del equipo de IDHEAS y Casa de las Muñecas Tiresias A.C. que con su experiencia y entrega abonaron para la elaboración y publicación de este manual que pretende dignificar la identificación forense de personas trans binarias y no binarias asesinadxs y desaparecidxs en México.

Y a la Embajada del Reino de los Países Bajos en México, por su apoyo y compromiso en la protección de los derechos de las personas trans binarias y no binarias en México.

## PRESENTACIÓN

*“Corporalidades que importan. Manual de aplicación forense para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias en México, surge del reconocimiento de los derechos que asisten a las personas trans binarias y no binarias víctimas de asesinato y desaparición en México a ser nombradxs, identificadxs y buscadxs. Su existencia se justifica en la necesidad de transformar un sistema forense que respete su dignidad y el derecho a la identidad post mortem.*

El manual pretende facilitar herramientas para el reconocimiento pleno de todas las personas en la búsqueda e incluso después de la muerte. Su objetivo final es contribuir a un modelo forense más humano, justo e inclusivo para fomentar la justicia, verdad, y memoria de las víctimas. Además, proporciona estrategias y acciones para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias, y a favor del reconocimiento de sus redes afectivas o familia social/ elegida en el proceso de búsqueda, identificación y entrega digna.

I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y Casa de las Muñecas Tiresias A.C. con el apoyo de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México han venido desarrollando el proyecto TransIdentificación, camino hacia la documentación de las violencias ejercidas en contra de las corporalidades de Personas Trans Binarias y No Binarias en México, desde el cual se ha apostado a contribuir a la sensibilización y debida documentación sobre las violencias ejercidas hacia las personas trans binarias y no binarias en el país, con enfoque en las desapariciones y asesinatos.

Por ello, este manual contribuye a generar respuestas frente a la necesidad vigente de integrar una perspectiva de género y un enfoque interseccional en los procesos de búsqueda, investigación e identificación forense. Es un llamado a la dignificación de las identidades de las personas trans binarias y no binarias en la búsqueda de personas desaparecidas e identificación forense.

## **Embajada del Reino de los Países Bajos en México**

# CONTENIDO

Agradecimientos	4
Presentación	6
Siglas	11
Introducción	13
CAPÍTULO 1. Marco conceptual y normativo	16
1.1. Definiciones y diferencias entre sexo, género, identidad de género y expresión de género para el campo forense	19
1.1.1. Terminología Clave	24
1.1.2. Recomendaciones forenses sobre el uso de la terminología	29
1.2. Diversidad corporal y biocultural en contextos forenses	34
1.2.1. Enfoque biocultural en ciencia forense	35
1.2.2. Cuerpos que transitan: intervenciones médicas y morfologías no normativas	39
1.2.3. Dimensiones simbólicas y materiales del cuerpo	41
1.2.4. Implicaciones técnicas y éticas	45
1.2.5. Implicaciones prácticas para la identificación forense	47
1.3. Normativa nacional e internacional aplicable	50
1.3.1. Derecho a la identidad	51

CAPÍTULO 2. Limitaciones del sistema forense actual	62
2.1. Invisibilización de identidades trans y no binarias	62
2.1.1. Metodologías dicotómicas y binarismo anatómico en antropología forense	66
2.1.2. Sesgos en bases de datos, necropsias y dictámenes	70
2.2. Impacto de la no inclusión del género en los registros	75
2.2.1. Efectos en el análisis de contexto y búsqueda	76
2.2.2. Ausencia de variables de identidad de género en registros antemortem y post mortem	78
2.2.3. Consecuencias en las estadísticas y políticas públicas	82
CAPÍTULO 3. Metodologías y herramientas con enfoque de género y biocultural	85
3.1. Perfil biocultural vs perfil biológico	86
3.2. Recomendaciones en necropsias y análisis de restos	88
3.2.1. Incorporar radiografías obligatorias	95
3.2.2. Herramientas avanzadas y métodos complementarios a la radiografía	98
3.2.3. Lineamientos para el registro forense	102
3.3. Rediseño del registro antemortem	104
3.3.1. Inclusión de nombre legal y nombre elegido	107
3.3.2. Preguntas específicas sobre tratamientos médicos de afirmación de género	111

3.3.3.	Observaciones sobre contexto de vida, redes y prácticas simbólicas	114
3.3.4.	Compatibilidad entre registros antemortem y post mortem	117
3.4.	Lenguaje neutro en expedientes e informes	120
CAPÍTULO 4. Entrega digna de cuerpos y/o restos humanos de personas trans y no binarias		123
4.1.	Principios rectores para una entrega digna	123
4.2.	Posibles escenarios con la familia biológica y lineamientos de actuación	125
4.3.	Entrega a la familia social/elegida o red afectiva y lineamientos de actuación	130
4.4.	Recomendaciones y lineamientos para la estandarización de la entrega digna	134
4.5.	Capacitación del personal forense y del Ministerio Público	138
Anexos		142
Anexo I. Glosario de términos		142
Anexo II. Formato antemortem (AM) con perspectiva en la diversidad de género		155
Bibliografía		161

## SIGLAS

**AAA.** Asociación Americana de Antropología.

**AM.** Antemortem.

**CADH.** Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**CAMTAC.** Casa de las Muñecas Tiresias AC.

**CURP.** Clave Única de Registro de Población.

**Corte IDH.** Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DDHH.** Derechos Humanos.

**FORDISC.** Personal Computer Forensic Discriminant Functions.

**LC-MS/MS.** Cromatografía líquida acoplada a espectrometría de masas en tándem.

**LGBTTTIQA+.**

**MP.** Ministerio Público.

**NNA.** Niñas, Niños y Adolescentes.

**OMS.** Organización Mundial de la Salud.

**ONU.** Organización de las Naciones Unidas.

**Personas trans AMAB.** Asignado masculino al nacer.

**Personas trans AFAB.** Asignado femenino al nacer.

**PM.** Post Mortem.

**PMMA.** Polimetilmetacrilato.

**RMN.** Resonancia magnética.

**RNPDNO.** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

**SCJN.** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEMEFO.** Servicios Médicos Forenses.

**TC.** Tomografía computarizada.

**TRH.** Terapia de Reemplazo Hormonal.

# INTRODUCCIÓN

El presente manual **“Corporalidades que importan. Manual de aplicación forense para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias en México”**, surge del reconocimiento de los derechos que asisten a las personas trans binarias y no binarias víctimas de asesinato y desaparición en México a ser nombradxs, identificadxs y buscadxs.

Progresivamente, tanto a nivel nacional como internacional, se ha reconocido la identidad de género como un derecho humano. Este reconocimiento ha puesto en evidencia las profundas limitaciones presentes en los sistemas forenses tradicionales, los cuales no han contemplado la diversidad corporal y social de todas las personas en sus procesos de identificación y búsqueda. Las personas cuyas identidades transgreden la norma cisgénero y binaria resultan ser particularmente vulnerables ante estas deficiencias metodológicas.

Este vacío en la metodología forense tradicional tiene efectos adversos directos, obstaculizando el **acceso a la justicia, a la verdad y a la memoria** de las personas trans y no binarias fallecidxs, así como de sus redes afectivas. Además, contribuye a una omisión histórica de las diversas violencias estructurales que inciden sobre las identidades no normativas.

Los procesos de búsqueda, recuperación, análisis e identificación de cuerpos humanos se han construido tradicionalmente desde una epistemología biologicista. Esta aproximación no toma en cuenta las trayectorias identitarias, culturales y biomédicas de las personas al carecer de un enfoque biocultural. La mirada cisnormativa en el contexto forense ha naturalizado una clasificación binaria -masculino/femenino- que invisibiliza las experiencias vitales, las transiciones y las intervenciones corporales que construyen la identidad de las personas trans y no binarias.

Esta omisión no es meramente técnica; constituye una forma de violencia institucional post mortem. Reproduce prácticas del *uso del nombre registral*

(referirse a la persona por su nombre asignado al nacer) y la *malgenerización* (atribuir un género incorrecto) forense. Esto obstaculiza la identificación digna e integral de quienes, en vida, ya enfrentaron discriminación estructural. Por lo tanto, se vuelve urgente la transformación de los marcos analíticos de la identificación forense.

De acuerdo con lo anterior, este manual persigue los siguientes objetivos:

- 1. Transformación metodológica y ética:** Se busca contribuir a la transformación de los marcos analíticos de la identificación forense desde una perspectiva de género, interseccional y biocultural. Esta evolución responde a un requerimiento ético y a una obligación jurídica respaldada por estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
- 2. Integración de la identidad:** Permitir que el análisis forense integre conjuntamente elementos como el sexo asignado al nacer, la identidad de género, la expresión de género y las modificaciones corporales asociadas a tratamientos de afirmación.
- 3. Establecer bases conceptuales y normativas:** El manual presenta bases conceptuales y normativas que deben guiar una **buena práctica forense con perspectiva de género**. Esto incluye abordar definiciones clave (sexo, género, identidad y expresión de género) y sistematizar los marcos legales nacionales e internacionales aplicables.
- 4. Dignificación y visibilización:** Propone estrategias y acciones concretas para la identificación de personas trans binarias y no binarias víctimas de asesinato y/o desaparición, buscando **dignificar su existencia e identidades**.
- 5. Reconocimiento pleno post mortem:** Fungir como una herramienta efectiva para el **reconocimiento pleno de todas las personas incluso después de la muerte**. La meta es formular medidas para un modelo

forense más humano, justo e inclusivo que contribuya a la justicia, verdad y memoria de las víctimas.

- 6. Prevenir la exclusión:** Incorporar estos estándares y enfoques es indispensable para que las autoridades en materia forense adapten sus prácticas e incorporen medidas para la protección de las identidades de personas trans binarias y no binarias víctimas de asesinato y/o desaparición.

El manual es, además, un trabajo que nace de las experiencias de vida de personas trans binarias y no binarias, colectivas, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos que trabajan por el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas trans en México.

Por último, este manual utiliza la letra “x” como una forma de inclusión de todos los géneros en las palabras que tradicionalmente se presentan en masculino genérico. La “x” no sólo permite romper con el binarismo de género impuesto por el lenguaje tradicional, sino que también representa gráficamente una posibilidad de apertura: en sus cuatro vértices triangulares, caben todas las vocales, todas las identidades. Aunque su pronunciación no está normada, se asume que puede leerse como una pausa o como una “e”, según el contexto, recordándonos que el lenguaje también puede ser territorio de disputa, imaginación y resistencia.

# CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

1. Progresivamente, en el plano internacional y nacional, se ha reconocido la identidad de género como un derecho humano fundamental. Esto ha evidenciado profundas limitaciones en los sistemas forenses tradicionales que no contemplan en el proceso de identificación la diversidad corporal y social de todas las personas; siendo particularmente vulnerables aquellas cuyas identidades transgreden la norma cisgénero y binaria<sup>1,2,3,4,5,6</sup>. Este vacío metodológico tiene efectos adversos en el acceso a la justicia, a la verdad y a la memoria de las personas trans y no binarias fallecidas y sus redes afectivas<sup>7,8</sup>; además de contribuir en una omisión histórica de las diversas violencias estructurales que inciden en las identidades no normativas.
2. A este respecto, los procesos de búsqueda, recuperación, análisis e identificación de cuerpos humanos se han construido desde la

---

1 CIUDAD DE MÉXICO. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. (2014, junio, 9). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal en materia de identidad de género*. Décima séptima época, No. 1874 Bis.

2 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5, febrero, 1917). En: *Diario Oficial de la Federación*. Octubre, 2025.

3 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Opinión Consultiva OC-24/17. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

4 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. En línea. Principios de Yogyakarta. Marzo de 2007.

5 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. *Principios de Yogyakarta más 10. Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta*. En línea. 20 de septiembre de 2017.

6 NACIONES UNIDAS: ASAMBLEA GENERAL. *Informe del Experto Independiente sobre protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género, Víctor Madrigal Borloz*. A/76/152. 15 de julio de 2021.

7 ADAMS, Donovan M., Justin Z. GOLDSTEIN, Mari ISA, Jaymelee KIM, Megan K. MOORE et al. *A conversation on redefining ethical considerations in forensic anthropology*. En línea. *American Anthropologist*, julio de 2022. ISSN 1548-1433.

8 BELTRÁN, Isabel. *Perspectiva de género en la identificación forense: implicaciones éticas, metodológicas y sociales*. 2023.

epistemología biologicista, que se basa en el diagnóstico morfoscóptico y morfométrico del “sexo” a partir de características óseas y anatómicas. Sin embargo, esta aproximación no toma en cuenta las trayectorias identitarias, culturales y biomédicas de las personas al carecer de un enfoque biocultural<sup>9, 10</sup>. En este sentido, la mirada cisnormativa en el contexto forense ha naturalizado una clasificación binaria -masculino/femenino- que no contempla las realidades trans y no binarias. Se invisibilizan las experiencias vitales, transiciones e intervenciones corporales que construyen la identidad de las personas<sup>11,12,13</sup>.

3. Cabe destacar que esta omisión no es técnica ni neutra, sino que contribuye a una forma de violencia institucional post mortem. Reproduce prácticas de uso del nombre registral y malgenerización forense en tanto se desconoce la identidad de género de la persona fallecida. Esta práctica obstaculiza la identificación digna e integral de quienes, en vida, ya enfrentaron discriminación estructural<sup>14,15,16</sup>. La ausencia de protocolos adecuados lleva a interpretaciones erróneas o incompletas, incluso en contextos donde existen indicios quirúrgicos y biomédicos compatibles con procesos de afirmación de género; negando el reconocimiento de estas identidades en los registros periciales<sup>17</sup>.

---

9 SCHALL, Jenna; ROGERS, Tracy; DESCHAMPS-BRALY, Jordan. *Breaking the binary: The identification of trans-women in forensic anthropology*. En línea. *Forensic Science International*, vol. 309 (abril de 2020), p. 110220. ISSN 0379-0738.

10 SOFAER, Joanna. *The body as material culture: A theoretical osteoarchaeology*. Cambridge University Press., 2006. ISBN 9780511816666.

11 FAUSTO-STERLING, Anne. *Sexing the Body*. En línea. New York: Basic Books, 2000. ISBN 0465077145.

12 BUTLER, Judith. *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*. En línea. New York and London: Routledge, 1990.

13 PALAMENGGHI, Andrea; FRANCESCHETTI, Lorenzo; TAMBUIZZI, Stefano; D'APUZZO, Annalisa; MAZZARELLI, Debora, et al. *Transcending time: the forensic anthropological case study of three unidentified transgender women in Italy in the early 1990s*. *International Journal of Legal Medicine*. En línea, noviembre de 2023. ISSN 1437-1596.

14 TRUONG, Kathy. *Forensic Skeletal Markers of Gender-Affirming Medical Procedures in the Identification of Nonbinary and Transgender Individuals*. *Undergraduate Research Scholars Thesis*. En línea. Texas: Texas A&M University, 2024.

15 BERTRAM, Brienne. *Beyond Binary Identification: Gender Affirming Care and its Utility in Forensic Anthropology*. En línea. Master of Arts. University of Alberta, 2024.

16 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina. *Skeletal Markers of Gender Reassignment*. *Proceedings of the American Academy of Forensic Sciences*. 2015.

17 PALAMENGGHI, ref. 13.

4. En consecuencia, se vuelve urgente transformar los marcos analíticos de la identificación forense desde una perspectiva de género, de diversidad sexual, interseccional y biocultural. Bajo esta lógica se permitiría integrar conjuntamente en el análisis elementos como el sexo asignado al nacer, la identidad de género, la expresión de género y las modificaciones corporales asociadas a tratamientos de afirmación<sup>18,19,20,21</sup>. Esta transformación tan necesaria responde a una exigencia ética y a la obligación jurídica respaldada por estándares nacionales e internacionales de derechos humanos<sup>22</sup>.
  
5. Motivada en esta necesidad, el presente capítulo establece las bases conceptuales y normativas que deben guiar una buena práctica forense con perspectiva de género. Particularmente en casos de desaparición, violencia o muerte no esclarecida que involucren a personas trans binarias y no binarias. En este sentido, se abordan definiciones clave como sexo, género, identidad y expresión de género<sup>23,24</sup>. También se explora la noción de diversidad corporal desde un enfoque biocultural, que permite visibilizar los impactos anatómicos y óseos de los procesos de transición<sup>25,26,27</sup>. Asimismo, se sistematizan los marcos legales e institucionales nacionales e internacionales que deben guiar la actuación

---

18 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime. *Skeletal Manifestations of Gender-Affirming Medical Interventions for Aiding in the Preliminary Identification of Trans Individuals*. *Humans*. En línea, vol. 4 (junio de 2024), n.º 2, pp. 192–199. ISSN 2673-9461.

19 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; VANDEWALLE, S; et al. *Preservation of volumetric bone density and geometry in trans women during cross-sex hormonal therapy: a prospective observational study*. *Osteoporosis International*. En línea, vol. 26, n.º 1, 2014, pp. 35–47. ISSN 1433-2965.

20 CHEUNG, Ada; ZWICKL, Sav; MILLER, Kirsti; NOLAN, Brendan; FANG QI WONG, Alex; et al. *The Impact of Gender Affirming Hormone Therapy on Physical Performance*. *The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism*. En línea, julio de 2023. ISSN 1945-7197.

21 ADAMS, ref. 7.

22 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Los Estados deben reconocer legalmente la identidad de género de las personas, dice experto. En línea. NOTICIAS ONU, 25/06/2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493722>.

23 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Diciembre de 2016.

24 WORLD HEALTH ORGANIZATION. *Gender and health*. En línea.

25 PALAMENGLI, ref. 13.

26 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime. ref. 18.

27 SOFAER, ref. 10.

forense en los procesos de identificación<sup>28,29,30,31</sup>.

6. Incorporar estos estándares y enfoques es indispensable para que la ciencia forense no continúe perpetuando lógicas de exclusión y violencia estructural. En su lugar debe fungir como una herramienta efectiva para el reconocimiento pleno de todas las personas incluso después de la muerte. Este cambio metodológico y ético es imprescindible para garantizar la dignidad e integridad de los derechos humanos de todas las personas violentadas. Se trata de garantizar un modelo forense más humano, justo e inclusivo para contribuir a la verdad, justicia, reparación integral del daño y a la memoria de las víctimas.

## 1.1. Definiciones y diferencias entre sexo, género, identidad de género y expresión de género para el campo forense

### a. **Sexo Asignado al Nacer (o Sexo Biológico)**

- **Definición:**

7. El sexo asignado al nacer corresponde a una categoría médica y legal que se atribuye en base a la observación de las características genitales externas al momento de nacer. Sin embargo, esta designación se construye a partir de un conjunto

---

28 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

29 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ref. 22.

30 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. *Principios de Yogyakarta*, ref. 4.

31 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. *Principios de Yogyakarta* más 10, ref. 5.

más amplio de rasgos cromosómicos, hormonales, gonadales, morfológicos y anatómicos que pueden presentar variaciones naturales -intersexo- que no se ajustan al modelo binario<sup>32,33</sup>. En este sentido, las personas intersex -que representan alrededor del 1.7% de la población- hacen evidente que la clasificación sexual no es un fenómeno estrictamente dicotómico<sup>34</sup>.

- **Implicaciones forenses:**

8. La determinación del sexo se basa principalmente en métodos científicos que analizan los rasgos cromosómicos junto con la morfología anatómica y esquelética. Sin embargo, estos rasgos están sujetos a variaciones individuales, poblacionales, hormonales y quirúrgicas que modifican la estructura genital y osteológica, por lo que su interpretación exige contextualización con perspectiva de género<sup>35,36</sup>. Por ejemplo, desde la antropología forense hay que contemplar que los tratamientos de reemplazo hormonal pueden influir en la densidad ósea y remodelación esquelética en personas trans; además algunas cirugías de afirmación de género pueden dejar marcas visibles en la estructura ósea o en los tejidos blandos si están presentes<sup>37,38,39</sup>.

---

32 FAUSTO-STERLING, ref. 11.

33 AINSWORTH, Claire. *Sex redefined*. Nature. En línea, vol. 51, n.º 7539, 2015, pp. 288–291. ISSN 1476-4687.

34 BLACKLESS, Melanie, Anthony CHARUVASTRA, Amanda DERRYCK, Anne FAUSTO-STERLING, Karl LAUZANNE et al. *How sexually dimorphic are we? Review and synthesis*. American Journal of Human Biology. En línea., vol. 12, n.º 2, 2000, pp. 151–166. ISSN 1520-6300.

35 SCHALL, ref. 9.

36 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime. ref. 18.

37 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; , VANDEWALLE, S; et al., ref. 19.

38 DE BARROS, Franciellen; DA COSTA, Mónica; KUHNEN, Barbara; DA SILVA FERNANDES, Clemente. *Cirugías de feminización y de masculinización facial: repercusiones forenses*. Research, Society and Development. En línea, vol. 10 (octubre de 2021), n.º 13, e201101320877. ISSN 2525-3409.

39 BELTRÁN, ref. 8.

## b. Género

- **Definición:**

9. El género es una construcción social, cultural, performativa y relacional que define los roles, atributos, conductas, expresiones, expectativas y estereotipos que una sociedad vincula con lo que considera “masculino”, “femenino” o fuera de esa dicotomía<sup>40,41</sup>. Por tanto, la manifestación del género puede cambiar a lo largo del tiempo entre culturas y entres contextos históricos, sociales y políticos, mientras el enfoque biológico del sexo se mantiene inamovible en su clasificación binaria.

- **Interpretación forense:**

10. Desde las ciencias forenses la distinción entre género y sexo estimado no se ha definido con claridad, llegando a utilizarse como sinónimos dicotómicos de masculino y femenino. Esto ha implicado violencia epistémica, institucional y simbólica al momento de nombrar e identificar a personas fallecidas trans o no binarias<sup>42,43,44</sup>. El reconocimiento del género como categoría social exige que los equipos forenses realicen un análisis desde un enfoque de género y biocultural, la osamenta y el tejido blando (si todavía está presente) para que las modificaciones corporales sean incorporadas al análisis de manera respetuosa y contextualizada<sup>45,46</sup>. La corporalidad tiene improntas

---

40 BUTLER, ref. 12.

41 WORLD HEALTH ORGANIZATION, ref. 25.

42 TRUONG, Kathy, ref. 14.

43 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina., ref. 16.

44 BELTRÁN, ref. 8.

45 ADAMS, ref. 7.

46 SOFAER, ref. 10.

biológicas, pero también de experiencias vividas que pueden ser traducidas como rasgos individualizantes compatibles con hipótesis de género. Es decir, el cuerpo de una persona no solo muestra características biológicas, sino también las huellas de su historia y de lo que ha vivido. Esas experiencias dejan marcas —en la forma de moverse, expresarse o habitar su cuerpo— que pueden ayudarnos a comprender cómo esa persona construye y expresa su identidad de género.

### c. **Identidad de género**

- **Definición:**

11. Hace referencia a la vivencia interna, individual y profundamente personal de ser mujer, hombre, ambos, ninguno, o de tener una identidad no binaria. Al respecto, la identidad de género es completamente independiente del sexo biológico o asignado al nacer y no requiere que exista una modificación corporal o transición legal para su validación<sup>47</sup>. Esto se debe a que la identidad de género forma parte del derecho a la personalidad jurídica, a la vida privada, a la autonomía personal y a la dignidad humana. El derecho a la identidad de género ha sido reconocido como un verdadero derecho humano<sup>48</sup>.

- **Interpretación forense:**

12. Desde el enfoque forense, reconocer la identidad de género implica considerar que la información corporal, genética o esquelética no define por sí misma la identidad de una persona. La identidad está integrada por rasgos sociales, biológicos,

---

47 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

48 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3. párr. 92, 93, 111.

culturales y políticos que definen y hacen única a una persona, como son la nacionalidad, el nombre, las creencias religiosas y la autoimagen percibida, entre otros. De manera que, al realizar una identificación forense se debe prestar atención a todos los indicios biográficos, materiales y contextuales presentes tanto en el cuerpo como en el lugar del hallazgo. Esta información puede proporcionar datos relevantes sobre cómo vivía y se autopercibía esa persona. El no hacerlo constituye un acto que niega la identidad post mortem de la persona fallecida y puede dificultar la pronta y adecuada identificación; además de profundizar la reproducción de estigmas y exclusiones que muchas veces acompañaron a esa persona en vida<sup>49,50</sup>.

#### **d. Expresión de género**

- **Definición:**

13. La expresión de género se puede observar a través de la apariencia, vestimenta, peinados, voz, gestualidad, accesorios, nombre o pronombres porque representa la forma externa en que una persona comunica su género. Esta expresión puede coincidir o no con el sexo biológico o asignado al nacer o con la identidad de género; asimismo, está sujeta a cambios con el paso del tiempo o entre contextos sociales, culturales e históricos<sup>51,52</sup>.

---

49 BERTRAM, ref. 14.

50 ADAMS, ref. 7.

51 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

52 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5.

- **Interpretación forense:**

14. En contextos forenses, la expresión de género constituye una fuente muy valiosa de información que puede orientar hipótesis sobre la identidad de género de la persona fallecida; dado que la expresión de género puede o no coincidir con la identidad de género. Esta evidencia puede estar representada en la cultura material asociada al cuerpo a través de la ropa, maquillaje, calzado, prótesis, entre otros<sup>53</sup>. Estos indicios son representativos de la expresión de género y deberán ser interpretados siempre con cautela y sin juicios de valor ni suposiciones normativas. En su lugar debe integrarse al proceso de identificación como parte de un enfoque de género, biográfico y biocultural para complementar la información documental o testimonial disponible.

### 1.1.1. Terminología Clave

15. Para una práctica forense ética, respetuosa y técnicamente adecuada en contextos de diversidad sexogénerica, es imprescindible el uso de terminología actualizada, precisa y no patologizante. Las definiciones ofrecidas en esta sección del manual buscan facilitar a los profesionales forenses la comprensión de las múltiples formas en que las personas pueden vivenciar su identidad de género, expresión de género y relación con el cuerpo. Cabe señalar que los conceptos que se presentan a continuación no son universales ni estáticos; están atravesados por dimensiones sociales, culturales, históricas y políticas que los definen y redefinen con el paso del tiempo<sup>54,55</sup>.

---

53 PALAMENGI, ref. 13.

54 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

55 WORLD HEALTH ORGANIZATION, ref. 25.

- a. **Mujer trans:** Refiere a aquella persona asignada con sexo masculino al nacer debido a sus características anatómicas y/o cromosómicas, pero cuya identidad de género es femenina. Este concepto es relevante en los contextos forenses porque permite reconocer y nombrar las violencias —crímenes motivados por el prejuicio, transfeminicidios y desapariciones— que enfrentan las mujeres trans en América Latina<sup>56,57</sup>.
  
- b. **Hombre trans:** Persona con rasgos biológicos y cromosómicos correspondientes al sexo femenino, pero con identidad de género masculina. Es importante la comprensión y nombramiento de este término en los informes y registros forenses a fin de integrar el enfoque forense y biocultural en los procesos de investigación e identificación forense<sup>58,59</sup>.
  
- c. **Persona no binaria:** Término que describe a quienes no se identifican exclusivamente como hombres o mujeres. Esto significa que pueden experimentar su identidad como una combinación de ambos géneros, como una fluctuación (genderfluid), como ninguna identidad (agénero), o como otra fuera del binarismo tradicional<sup>60</sup>. En el contexto forense reconocer a las personas no binarias dentro de los sistemas de registro coadyuva en los procesos de investigación y búsqueda<sup>61,62</sup>.
  - **Género fluido:** Persona cuya identidad de género varía con el tiempo.

---

56 BELTRÁN, ref. 8.

57 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

58 WORLD HEALTH ORGANIZATION, ref. 25.

59 ADAMS, ref. 7.

60 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

61 TALLMAN, Sean; KINCER, Caroline y PLEMONS, Eric. *Centering Transgender Individuals in Forensic Anthropology and Expanding Binary Sex Estimation in Casework and Research*. Forensic Anthropology. En línea, vol. 5 (2022), n.º 2. ISSN 2573-5039.

62 BERTRAM, ref. 14.

- **Agénero:** Persona que no se identifica con ningún género existente.
  - **Bigénero:** Persona que se identifica con dos géneros simultánea o alternadamente.
  - **Demiboy/Demigirl:** Personas que se identifican parcialmente con un género binario, pero no completamente.
- d. Travesti:** Identidad político social usualmente vinculada con la feminidad pública, además de una forma de disidencia de género históricamente marginalizada. Por tanto, hace referencia a una persona, generalmente hombre, que se viste y caracteriza como alguien del sexo contrario. Con fines lúdicos o recreativos la mayor de las veces. Este término no debe ser usado como sinónimo de “mujer trans”, dado que tiene connotaciones específicas de resistencia cultural, organización comunitaria y experiencia vivida<sup>63</sup>. No obstante, algunas personas travestis se reconocen también como trans, otras no.
- e. Transexual:** Históricamente este término hace referencia a las personas que transitan medicamente —tratamiento de remplazo hormonal o cirugías de feminización/masculinización— para alinear su cuerpo con su identidad de género. En los espacios médicos y forenses reconocer las particularidades corporales que expresa una persona transexual coadyuva en el proceso de identificación y al reconocimiento de su identidad autopercebida<sup>64</sup>.

63 RODRIGUEZ MORA, Marcos. *Tejiendo la resistencia trans/travesti. Inter disciplina*. En línea, vol.12, no.32, 2024, pp. 365-370.

64 COLEMAN, E., RADIX, A. E.; BOUMAN, W.P.; BROWN, G. R.; DE VRIES, A. L. C. et al. *Standards of Care for the Health of Transgender and Gender Diverse People, Version 8*. International Journal of Transgender Health. En línea., vol. 23, 2022, pp. S1—S259. ISSN 2689-5269.

- f. Transgénero:** Son las personas que sienten que el sexo que le asignaron al nacer (por sus órganos genitales, cromosomas y hormonas) no coincide con el género con el cual sienten identificadas. Algunas usan vestimenta, tienen comportamientos y gestos para transitar de sexo biológico hombre a su identidad femenina, las mujeres trans. No necesariamente tiene que pasar por quirófano para su tránsito. Por otro lado, personas de sexo biológico mujer transitan a su identidad masculina (varones trans). Sin embargo, no hay una regla escrita de cómo ser transgénero, de manera que hay personas transgénero que rechazan el binarismo tradicional (masculino/femenino). En ocasiones, la palabra “transgénero” se acorta como “trans”. A su vez, su orientación sexual es diversa: pueden ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales, entre otras.
- g. Cisgénero (o cis):** Refiere a personas cuya identidad de género coincide con el sexo biológico o asignado al nacer. Cabe señalar que la mayoría de los protocolos forenses y métodos de identificación humana han sido desarrollados desde una perspectiva cisnormativa; limitando su capacidad inclusiva frente a la diversidad de género<sup>65,66</sup>.
- h. Malgenerización:** Hace referencia al uso de pronombres, nombres o términos de género que no corresponden con la identidad autopercibida de una persona. Dentro del ámbito forense, esto ocurre cuando se infiere el género de una persona fallecida a partir de los rasgos anatómicos y osteológicos para estimación del sexo sin considerar otros elementos identitarios -como cirugías de feminización/masculinización, prendas de ropa o tratamientos médicos entre otros- que permiten

---

65 ADAMS, ref. 7.

66 FLAHERTY, Taylor M., BYRNES, Jennifer F. y MADDALENA, Antonella. *Misgendering a transgender woman using FORDISC 3.1: A case study perspective*. Forensic Science International: Synergy. En línea, junio de 2023, p. 100342. ISSN 2589-871X.

plantear hipótesis sobre la identidad de género de la persona<sup>67</sup>. Esta práctica constituye una forma de violencia institucional y simbólica<sup>68</sup>.

- i. Deadnaming o Nombre Muerto:** Corresponde a la acción de referirse a una persona trans por su nombre asignado al nacer, en lugar de su nombre elegido, independientemente de que se haya o no efectuado en términos legales el cambio de nombre. En contextos forenses y legales, debe evitarse estrictamente, no solo porque revictimizante e invalida la identidad vivida, y genera sufrimiento a las personas allegadas, sino también porque la omisión del nombre elegido o nombre registral en los documentos y formatos de búsqueda incurre en dificultades para su identificación y entrega digna<sup>69,70,71</sup>.

**Este término se incluye en el presente manual únicamente con fines explicativos, ya que su uso es considerado ofensivo y revictimizante.** No debe emplearse en la práctica profesional, en informes, registros ni en la comunicación institucional. En su lugar, se recomienda hacer referencia al nombre registral (cuando se utilice el nombre legal vigente) o al nombre elegido (cuando se reconozca la identidad vivida de la persona).

- j. Nombre registral:** Es el nombre que aparece en los documentos oficiales del registro civil, como el acta de nacimiento, la identificación o la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de las personas de la diversidad de género, este nombre

---

67 FLAHERTY, ref. 66.

68 ADAMS, ref. 7.

69 TRUONG, Kathy, ref. 14.

70 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina., ref. 16.

71 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5.

puede corresponder tanto al asignado al nacer como al nombre actualizado legalmente tras un proceso de reconocimiento de identidad de género. Por ello, el nombre registral no siempre refleja la identidad vivida de la persona. En el ámbito forense, su uso puede ser necesario para fines administrativos, legales o de trazabilidad documental, pero debe acompañarse siempre del nombre elegido, priorizando este último en los registros, informes y comunicaciones, como una práctica ética, respetuosa y libre de violencia simbólica.

- k. Nombre elegido:** Es el nombre que una persona elige y utiliza para identificarse de acuerdo con su identidad de género y vivencia personal, independientemente de si ha realizado o no un cambio legal. Refleja la autodeterminación y el reconocimiento social de su identidad. En contextos forenses, legales y de comunicación institucional, debe priorizarse el uso del nombre elegido, como una práctica ética, respetuosa y libre de violencia simbólica.
- l. Identidad de género autoafirmada:** Este término es el único criterio válido desde el punto de vista ético, jurídico y científico para reconocer la identidad de género de una persona. Cualquier inferencia forense que no reconozca esta dimensión constituye una forma de violencia institucional<sup>72</sup>.

### 1.1.2. Recomendaciones forenses sobre el uso de la terminología

16. Como se ha expuesto a lo largo de este apartado, sexo, género

---

72 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

e identidad de género constituyen categorías analíticamente diferenciables pero interrelacionadas. Reconocer su articulación — más que tratarlas como dimensiones aisladas— es fundamental para desarrollar prácticas forenses técnicamente sólidas, éticamente responsables, respetuosas y jurídicamente válidas<sup>73,74</sup>.

17. Ignorar las distinciones entre sexo, género, identidad y expresión de género produce no solo errores técnicos -como atribuir incorrectamente la identidad de género a partir de características genitales externas, anatómicas y óseas- sino también violencias simbólicas y estructurales como el uso del nombre registral y malgenderizar a las personas trans, situación que les revictimiza incluso después de la muerte<sup>75,76,77,78</sup>
18. Desde una perspectiva forense con enfoque de género y derechos humanos, es imperativo no asumir el género a partir de la estimación del sexo observado desde las características anatómicas, endocrinas, cromosómicas y osteológicas. Se trata de adoptar un enfoque biocultural, contextual, ético y cuidadoso, que reconozca tanto la materialidad biológica del cuerpo como las posibles modificaciones corporales de autoafirmación de género, la expresión de género y otros indicios identitarios que puedan estar presentes<sup>79,80</sup>.
19. En este sentido, se proponen las siguientes recomendaciones para las personas profesionales forenses:

---

73 ADAMS, ref. 7.

74 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

75 TRUONG, Kathy, ref. 14.

76 BELTRÁN, ref. 8.

77 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina., ref. 16.

78 FLAHERTY, ref. 66.

79 ADAMS, ref. 7.

80 SOFAER, ref. 10.

- **Utilizar terminología precisa:** El sexo es una categoría biológica que no debe confundirse con el género. Por tanto, en los estudios forenses para identificación humana es adecuado hablar de “sexo estimado”, especialmente en análisis osteológicos; pero se deben evitar términos binarios como masculino/femenino para hacer referencia al género de la persona fallecida<sup>81,82</sup>.

La precisión terminológica no solo mejora la calidad técnica de los informes, sino que constituye una obligación ética y legal vinculada al deber de no discriminación.

- **Reconocer la identidad como autodefinida:** El único criterio válido para nombrar el género de una persona es su identidad autoafirmada. Esto implica, respetar el nombre y pronombre con el que se identifica la persona. Empero, en ausencia de esta información, se recomienda utilizar un lenguaje neutral —por ejemplo, *la persona*— o abierto a múltiples hipótesis<sup>83,84</sup>. No hacerlo podría derivar en una revictimización durante la búsqueda (donde debe respetarse el principio de presunción de vida), en los análisis post mortem y en la vulneración de derechos reconocidos en instrumentos internacionales, como el derecho a la identidad y a la dignidad humana.
- **Documentar la expresión de género de forma contextual:** Las prendas de vestir, los cosméticos, las modificaciones corporales, las prótesis o los tratamientos hormonales deben ser documentados y registrados como posibles indicios de identidad de género, sin convertirlos en prueba concluyente, pero sí en instrumentos individualizantes que permiten establecer hipótesis sobre el género

---

81 ADAMS, ref. 7.

82 TALLMAN, ref. 61.

83 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

84 VINCENT, Ben. *Non-binary genders: Navigating communities, identities, and healthcare*. Policy Press., 2020. ISBN 9781447351924.

de la persona fallecida<sup>85,86</sup>. Su omisión o interpretación estereotipada puede conducir a errores de identificación, por lo que su registro cuidadoso responde tanto a criterios de rigor técnico como al principio ético de respeto a la diversidad.

- **Evitar malgeneralizar y el uso del nombre registral:** Toda referencia en la investigación forense, informes técnicos, bases de datos o dictámenes debe respetar la dignidad de la persona al reconocer su nombre, pronombre y términos de género que corresponden con su identidad. En concordancia con el enfoque de género, biocultural y de los derechos humanos, el uso del nombre asignado al nacer en lugar del nombre elegido, o el uso de pronombres erróneos, constituye una falta ética y puede representar una violación de derechos humanos<sup>87,88,89</sup>.
- **Actualizar los sistemas forenses y de registro:** La mirada inclusiva y con perspectiva de género debe estar reflejada en las plataformas, formatos, bases de datos y fichas antemortem/post mortem al incluir categorías no binarias o abiertas; visibilizando el impacto de la violencia —desapariciones, transfeminicidios, crímenes motivados por prejuicio, actos de tortura, agresiones, entre otros— en la diversidad de género<sup>90,91</sup>. No actualizar estos sistemas perpetúa vacíos institucionales que comprometen tanto la precisión estadística como la justicia social.
- **Formación obligatoria en diversidad sexogénerica:** Incorporar formación continua y obligatoria —capacitaciones o talleres— en

---

85 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

86 SOFAER, ref. 10.

87 TRUONG, Kathy, ref. 14.

88 FLAHERTY, ref. 66.

89 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina., ref. 16.

90 WORLD HEALTH ORGANIZATION, ref. 25.

91 COLEMAN, ref. 64.

temas de género, identidad y derechos humanos entre las y los diferentes profesionales del ámbito forense -Ministerio Público, peritos, policía entre otros, es una condición esencial para prevenir errores técnicos y discriminaciones institucionales<sup>92,93</sup>. La capacitación permanente fortalece las competencias profesionales y cumple con los compromisos éticos y normativos establecidos en los marcos nacionales e internacionales sobre derechos humanos y debida diligencia.

20. Estas recomendaciones no deben entenderse únicamente como buenas prácticas técnicas o gestos de sensibilidad institucional, sino como un mandato ético y jurídico derivado de los estándares internacionales de derechos humanos. Documentos como la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte IDH y los Principios de Yogyakarta +10 establecen con claridad la obligación de los Estados y sus agentes de respetar, proteger y garantizar la identidad de género de todas las personas. Incorporar estos lineamientos, por tanto, no solo eleva la calidad científica de las investigaciones, sino que afirma el compromiso del quehacer forense con la justicia, la dignidad y la verdad.

---

92 BERTRAM, ref. 14.

93 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

## 1.2. Diversidad corporal y biocultural en contextos forenses

21. Las ciencias forenses deben transitar desde un enfoque puramente biologicista hacia una mirada más compleja y situada, que reconozca la influencia de factores sociales, culturales, médicos y tecnológicos en la constitución del cuerpo humano. Este giro teórico-metodológico es especialmente relevante para abordar la identificación de personas trans y no binarias, cuyas trayectorias de vida pueden implicar intervenciones corporales que alteran las clasificaciones forenses sexogénicas tradicionales. En este sentido, incorporar el enfoque biocultural no sustituye al biologicista, sino que lo amplía y contextualiza, permitiendo una comprensión más integral del cuerpo y de sus transformaciones. Así, dicho enfoque adquiere una relevancia notoria para visibilizar la diversidad de género en los procesos de identificación<sup>94,95</sup>.
  
22. El enfoque biocultural subraya la necesidad de analizar el cuerpo no solo como una estructura biológica, sino también como un producto social, político y afectivo<sup>96,97</sup>. Esto plantea una doble exigencia desde el contexto forense: por un lado, reconocer las modificaciones corporales intencionales como rasgos individualizantes -operaciones de feminización facial, uso de implantes o reconstrucción genital- para establecer hipótesis de identidad de género; y, por otro, para evitar interpretar estas expresiones y transformaciones corporales desde una lógica patologizante por ser incongruente con el modelo cisnormativo.

---

94 SOFAER, ref. 10.

95 TALLMAN, ref. 61.

96 SOFAER, ref. 10.

97 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse. *The Missing and the Marginalized: A Biocultural Approach to Forensic Anthropology at the US/Mexico Border*. *Humans*. En línea, vol. 3, n.º 3, 2023, pp. 166–176. ISSN 2673-9461.

23. Diferentes estudios en medicina forense y antropología física han documentado que tratamientos como la terapia de reemplazo hormonal (TRH) y las cirugías de afirmación de género producen cambios significativos tanto en el sistema esquelético como en los tejidos blandos. En los últimos años, un cuerpo creciente de evidencia científica ha demostrado de manera consistente los efectos fisiológicos y morfológicos asociados a los procesos de transición de género, evidenciando que el género puede dejar una huella detectable e interpretable en el cuerpo. Por ejemplo, la TRH en mujeres trans puede provocar disminución de la densidad ósea trabecular y cortical, además de cambios en la masa muscular, grasa corporal y distribución del colágeno como han reportado diferentes estudios<sup>98,99,100,101</sup>. Esto hace que se vuelva urgente incorporar herramientas, metodologías y marcos analíticos que reconozcan la diversidad corporal como una expresión legítima de la identidad.
24. Por tanto, este apartado explora cómo el enfoque biocultural puede contribuir en la construcción de procesos de identificación más rigurosos, dignos e incluyentes. Para ello, se revisan evidencias sobre los efectos corporales asociados a la transición de género, las implicaciones forenses y se plantean lineamientos para una interpretación situada del cuerpo en casos de búsqueda e identificación humana.

### 1.2.1. Enfoque biocultural en ciencia forense

25. El enfoque biocultural representa un cambio paradigmático en la manera de entender y analizar los cuerpos humanos como parte de los procesos

---

98 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

99 CHEUNG, Ada; ZWICKL, Sav; MILLER, Kirsti; NOLAN, Brendan; FANG QI WONG, Alex; et al., ref. 20.

100 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; , VANDEWALLE, S; et al., ref. 19.

101 WARREN, E; APODACA, L; BYTHEWAY, J. The forensic implications of sex reassignment surgery. *Forensic Science, Medicine and Pathology*, 14(3), 2018, pp. 356–360.

de identificación. Bajo esta perspectiva, la corporalidad deja de ser concebida como una estructura biológica fija para ser interpretada como una biografía material -cuerpos que registran experiencias de vida, relaciones de poder, trayectorias de salud-enfermedad, decisiones personales y marcas culturales-<sup>102,103,104,105</sup>. En el caso de las personas trans y no binarias esta mirada se vuelve imprescindible porque sus corporalidades escapan a los modelos normativos y binarios que predominan en la disciplina forense.

26. Desde esta óptica, el tejido blando y los huesos no sólo reflejan rasgos que permiten estimar el sexo biológico, la edad, o la estatura de la persona fallecida, sino que también proporcionan información sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales y de género de la persona. Por ejemplo, la violencia, el acceso desigual a servicios médicos o las modificaciones corporales voluntarias -como implantes, tatuajes o cirugías de afirmación de género- son factores que se imprimen en el cuerpo y pueden ser interpretados forensemente desde una clave biocultural<sup>106,107</sup>.
  
27. Esta perspectiva permite comprender las corporalidades de las personas trans y no binarias como expresiones legítimas de agencia, subjetividad y pertenencia identitaria. Por tanto, modificaciones corporales como las mamoplastias, las craneoplastias, las faloplastias, los tratamientos hormonales prolongados y/o el uso de sustancia modelantes deben ser analizados e integrados en los procesos forenses como rasgos

---

102 SOFAER, ref. 10.

103 KLAUS, H. 'The Bioarchaeology of Structural Violence: A Theoretical Model and a Case Study', in MARTIN, Debra; HARROD, Ryan (eds), *The Bioarchaeology of Violence*.

104 Harris, O. J. T., & Robb, J. (2025). *Before, during, and after gender: Notes on a non-essentialist history of difference*. *Current Anthropology*.

105 ZAPATA, Rodrigo. La dimensión social y cultural del cuerpo. *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*. En línea. 20(37), 2006, pp. 251-264. ISSN: 0120-2510.

106 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

107 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert@Paul; POWERS, Sally I. *Biocultural approaches to transgender and gender diverse experience and health: Integrating biomarkers and advancing gender/sex research*. *American Journal of Human Biology*. En línea, diciembre de 2020. ISSN 1520-6300.

individualizantes compatibles con una vivencia de género específica<sup>108,109</sup>.

28. En este mismo sentido, la bioculturalidad invita a considerar la interseccionalidad como una dimensión analítica central en el ámbito forense. Esto significa que, desde la mirada sociocultural e interseccional el cuerpo está atravesado por el género, la clase social, la atribución racial, la discapacidad, la edad o el estatus migratorio, entre otros factores que condicionan el acceso a recursos para tratamientos de afirmación de género en entornos clínicos seguros y uso de implantes o rellenos biocompatibles<sup>110,111</sup>. Así, la corporalidad trans no puede ser comprendida sin el contexto sociohistórico en el que se produce, donde las modificaciones corporales aportan información esencial para generar hipótesis de identidad de género y sobre las condiciones socioeconómicas debido a la calidad de los tratamientos presentes.
29. En términos prácticos, adoptar un enfoque biocultural en el área forense implica:
- a.** Documentar todos los signos de intervención corporal (quirúrgica, cultural o traumática) como parte del perfil biológico.
  - b.** Incluir en los informes periciales no solo el sexo biológico estimado, sino también hipótesis sobre posibles identidades de género compatibles con los rasgos y características analizadas en el cuerpo.

Teniendo en cuenta la trazabilidad del cuerpo sin vida y la división de labores entre las personas peritas en México, este proceso suele desarrollarse en dos momentos diferenciados: un primer momento, correspondiente al levantamiento en

---

108 ADAMS, ref. 7.

109 SOFAER, ref. 10.

110 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

111 TALLMAN, ref. 61.

el lugar del hallazgo, donde pueden identificarse elementos asociados a la identidad o expresión de género (como vestimenta, accesorios, documentación o marcadores simbólicos), y un segundo momento, realizado en SEMEFO o anfiteatros, donde se lleva a cabo el análisis post mortem.

Actualmente, estos reportes suelen generarse de forma separada y sin mecanismos de integración, lo que puede afectar la continuidad del análisis de género. Por ello, se recomienda unificar o vincular ambos registros dentro del proceso pericial, de modo que la información obtenida en el lugar del hallazgo y la derivada del estudio post mortem se complementen entre sí, garantizando una interpretación integral, coherente y respetuosa de las posibles identidades de género.

- c.** Evitar el uso de términos patologizantes, ambiguos o normativos que deslegitimen corporalidades que no encajen con los parámetros establecidos por la cisnormatividad.
  - d.** Cruzar los hallazgos corporales y/u óseos con informe o periciales en materia de análisis de contexto, de las ciencias sociales y/o médica, para construir narrativas forenses más complejas y precisas.
30. En este sentido, el **enfoque biocultural** no solo enriquece el análisis técnico médico y antropológico dentro del proceso de identificación, sino que también promueve una práctica forense más ética, empática y políticamente comprometida con los derechos humanos y el acceso a verdad, justicia y memoria de las personas trans y no binarias.

## 1.2.2. Cuerpos que transitan: intervenciones médicas y morfologías no normativas

31. En su derecho a la autodeterminación corporal, las personas trans pueden elegir someterse a intervenciones médicas de afirmación de género, como la TRH o cirugías de modificación corporal, con el propósito de armonizar su cuerpo con su identidad de género. Es importante señalar que estas intervenciones pueden producir transformaciones tanto anatómicas, como endocrinas y óseas -dependiendo del tratamiento médico estético- con implicaciones directas para la identificación forense post mortem<sup>112,113,114</sup>.
  
32. Entre los tratamientos más utilizados se encuentra la TRH que produce efectos documentados a nivel esquelético y de tejidos blandos. De manera específica, se ha detectado que, en el caso de mujeres trans, la administración prolongada de estrógenos y antiandrógenos reduce la densidad ósea trabecular y cortical -aunque en México no se realiza dentro de los procedimientos periciales, esta modificación es detectable con radiografías-, además se ha observado que modifica la distribución de la grasa corporal, disminuye la masa muscular, e incluso puede alterar ligeramente la morfología de la mandíbula y la pelvis, generando ruido analítico en el estudio antropológico<sup>115,116</sup>. Por otro lado, la TRH con la administración prolongada de testosterona para el caso de hombres trans, se ha documentado que puede aumentar la densidad mineral ósea, incrementar la masa muscular; llegando incluso a generar pequeñas adaptaciones morfológicas en la estructura craneofacial que podrían generar distorsión en los estudios osteológicos<sup>117</sup>.

112 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

113 ADAMS, ref. 7.

114 COLEMAN, ref. 64.

115 CHEUNG, Ada; ZWICKL, Sav; MILLER, Kirsti; NOLAN, Brendan; FANG QI WONG, Alex; et al., ref. 20.

116 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T, VANDEWALLE, S; et al., ref. 19.

117 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

33. Además de la terapia hormonal, se debe tener en cuenta que algunas personas trans se realizan cirugías de afirmación de género, dejando una huella detectable tanto en los tejidos blandos como en el esqueleto. Estas intervenciones incluyen de manera enunciativa más no limitativa: mamoplastias, mentoplastias, rinoplastias, craneoplastias, gluteoplastias, laringoplastias, histerectomías, faloplastias, entre otras. Es destacable señalar que algunas cirugías de afirmación de género dejan señales quirúrgicas identificables a través de la presencia de placas, tornillos, modificaciones del contorno óseo, osteotomías o marcas de fresado óseo, mientras que otras no dejan huellas óseas detectables<sup>118,119</sup>. Además de estos elementos de modificación y alteración de la estructura ósea, se pueden encontrar en el cuerpo prótesis subdérmicas, implantes mamarios, dispositivos intrauterinos y cicatrices que, en conjunto, constituyen rasgos individualizantes de gran valor para la identificación<sup>120</sup>.
34. Reconocer estos indicadores corporales por afirmación de género no implica asumir la identidad de género de la persona fallecida, sino que permiten construir una hipótesis forense sobre su identidad de género; información individualizante que puede coadyuvar en el proceso de identificación al ser contrastada con las bases de datos de búsqueda de personas o archivos médicos, entre otros.
35. Estas transformaciones corporales deben ser entendidas desde el abordaje forense como expresiones de morfologías no normativas, que surgen de procesos socioculturales, médicos y políticos vinculados a la identidad de género. En este sentido, se vuelve crucial:
- a.** Desarrollar protocolos homologados de análisis médico y antropofísico que incluyan un enfoque metodológico diseñado

---

118 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

119 FLAHERTY, ref. 66.

120 COLEMAN, ref. 64.

para la detección de marcadores de intervención médica en poblaciones trans.

- b.** Actualizar las bases de datos forenses para registrar variables relacionadas con la afirmación de género. Esto incluye visibilizar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) a las personas trans desaparecidas y localizadas tanto con vida como sin vida.

Se sugiere que esta modificación inicie a nivel de los formatos de reporte, incorporando campos específicos que permitan registrar información sobre nombre elegido, identidad y expresión de género. De esta manera, dichos cambios podrán consolidarse posteriormente como variables formales dentro del RNPDNO, favoreciendo la trazabilidad, el reconocimiento estadístico y el tratamiento digno de las personas trans y no binarias en los procesos de búsqueda, localización e identificación.

### 1.2.3. Dimensiones simbólicas y materiales del cuerpo

- 36. En la práctica forense con enfoque biocultural, el cuerpo debe ser visto y analizado como un archivo biológico, material y simbólico atravesado por las experiencias de vida, las relaciones sociales, las formas de habitar el género y las trayectorias de salud, enfermedad, violencia o agencia<sup>121,122,123</sup>. Este enfoque es particularmente relevante al analizar cuerpos trans y no binarios, donde la expresión de género puede articularse mediante elementos simbólicos no siempre visibles desde una

121 SOFAER, ref. 10.

122 HARRIS, Oliver; ROBB, John. *Before, During, and After Gender*. Current Anthropology. En línea, mayo de 2025, ISSN 1537-5382.

123 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

perspectiva osteológica -cuando no hay uso de TRH o intervenciones quirúrgicas que puedan afectar la morfología ósea- pero sí pueden ser registrables en los objetos, modificaciones corporales -por ejemplo, uso de implantes- y elecciones estéticas que acompañan al cuerpo.

37. Los accesorios, la vestimenta, el maquillaje y los dispositivos externos de afirmación de género —como binders, fajas pectorales o prótesis mamarias o glúteas externas— constituyen elementos de expresión de género que, analizados con perspectiva biocultural y de género, pueden ofrecer información relevante sobre la identidad vivida. Su interpretación debe considerar el contexto social, cultural y material en el que se inscriben, evitando lecturas estereotipadas o simplificadoras<sup>124,125</sup>.
38. Por otro lado, los elementos corporales modificados, como tatuajes, escarificaciones, perforaciones o implantes, representan rasgos individualizantes que pueden aportar indicios complementarios sobre la historia corporal y los procesos de autoafirmación identitaria. Estos rasgos adquieren especial valor en casos donde no se dispone de información antemortem suficiente o cuando existen discordancias entre los registros oficiales y las formas de autoidentificación de la persona. Estos rasgos adquieren especial valor en casos donde no se dispone de información antemortem suficiente o cuando existen discordancias entre los registros oficiales y las formas de autoidentificación de la persona.
39. Este tipo de análisis demanda no solo competencia técnica, sino también sensibilidad cultural y ética para evitar prácticas como la malgenerización (atribuir erróneamente un género) o utilizar el nombre registral de la persona en la redacción de informes forenses porque estas dinámicas

---

124 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

125 BERTRAM, ref. 14.

constituyen formas de violencia simbólica post mortem<sup>126,127,128</sup> que pueden prolongar la identificación de la persona fallecida.

**Tabla 1. Dimensiones simbólicas y materiales del cuerpo en la construcción del perfil biocultural con enfoque de género**

Dimensión	Descripción	Ejemplos en personas trans o no binarias	Implicaciones forenses
Biológica	Atributos corporales derivados del desarrollo óseo, muscular y hormonal.	Morfología pélvica, robustez esquelética, distribución de masa muscular.	Refleja el sexo asignado al nacer; requiere interpretación contextualizada para evitar errores de asignación de género.
Médico-quirúrgica	Cambios producto de tratamientos hormonales y/o cirugías de afirmación de género.	Mamoplastia, mastectomía, faloplastia, vaginoplastia, osteotomías faciales.	Deja huellas anatómicas visibles en tejidos blandos y estructuras óseas; son indicios clave de tránsito.
Estética/expresiva	Modificaciones no médicas que expresan la identidad o disidencia de género.	Depilación definitiva, uso de fajas o prótesis externas, vestimenta asociada, pelucas, extensiones de cabello.	Ayuda a reconocer expresiones de género no normativas; clave en entrevistas o testimonios antemortem.

126 TRUONG, Kathy, ref. 14.

127 WARREN, E; APODACA, L; BYTHEWAY, J., ref. 102.

128 ADAMS, ref. 7.

Dimensión	Descripción	Ejemplos en personas trans o no binarias	Implicaciones forenses
<b>Simbólica</b>	Marcas, prácticas y significados que remiten a identidades de género disidentes o afirmadas.	Tatuajes alusivos a la población LGTBTTTQA+, frases de reafirmación, símbolos queer o no binarios.	Permiten reconocer la autoidentificación vivida; deben interpretarse en diálogo con redes afectivas.
<b>Legal/ administrativa</b>	Datos registrados oficialmente que pueden coincidir o no con la identidad de la persona.	Nombre legal distinto del nombre social, documentos sin reconocimiento de tránsito.	Requiere protocolos duales en la ficha antemortem y cuidado especial para evitar la malgenerización o el uso del nombre registral.
<b>Afectiva/ comunitaria</b>	Información proporcionada por personas significativas en la vida de la persona.	Redes de cuidado que reconocen nombre, identidad y contexto de la persona fallecida.	Fuente clave para validar hipótesis identitarias; deben integrarse a través de protocolos éticos formales.
<b>Histórica/ experiencial</b>	Trayectoria de vida, acceso desigual a servicios, contextos de violencia o discriminación estructural.	Secuelas de violencia física, automedicación, cicatrices por procedimientos informales.	Importante para contextualizar hallazgos y evitar juicios moralizantes o patologizantes.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>129</sup>.

129 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert-Paul; POWERS, Sally I., ref. 108; SOFAER, ref. 10; ADAMS, ref. 7; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; BERTRAM, ref. 14., FLAHERTY, ref. 66; RODRIGUEZ MORA, Marcos., ref. 63; WARREN, E; APODACA, L; BYTHEWAY, J., ref. 102; TRUONG, Kathy, ref. 14.

## 1.2.4. Implicaciones técnicas y éticas

40. En el marco de estas consideraciones, se proponen las siguientes directrices operativas:

- a. Documentación cuidadosa de la cultura material asociada al cuerpo:** Registrar sin prejuicios ni juicios normativos la vestimenta, prótesis, tatuajes, dispositivos estéticos, maquillaje o cualquier otro elemento simbólico hallado con el cuerpo o en el lugar del hallazgo. Es importante documentar adecuadamente esta información porque representan rasgos individualizantes que deben estar incluidos en los informes técnicos para facilitar la identificación.
- b. Consulta con redes afectivas o colectivos trans:** Cuando sea posible, se recomienda involucrar a personas cercanas o integrantes de la población LGBTTTIQA+ para interpretar símbolos, prácticas estéticas o elementos de expresión de género hallados en el cuerpo o lugar de hallazgo. Esta colaboración fortalece la interpretación de los rasgos individualizantes presentes en el cuerpo o materiales asociados -por ejemplo, la ropa- para evitar malentendidos o suposiciones binarias, facilitando la exposición de hipótesis sobre la identidad de género.
- c. Lenguaje forense respetuoso e inclusivo:** Evitar terminología que pueda resultar patologizante, ambigua o normativa. En lugar de "sexo masculino con características femeninas", emplear descripciones detalladas como "presencia de dispositivos y modificaciones corporales compatibles con una expresión de género femenina" o "se observaron elementos como vestimenta, accesorios y modificaciones corporales que podrían aportar información sobre la identidad o expresión de género de la persona". Se trata de no asumir el género a partir del cuerpo,

sino describir hallazgos como indicios contextuales que permitan establecer hipótesis de género.

- d. **Valoración de estas características como rasgos individualizantes:** Incorporar y dotar de relevancia, en el registro post mortem, los elementos simbólicos y materiales presentes con el cuerpo de la persona fallecida. Se trata de que estas características tengan el mismo valor identificativo que tatuajes, prótesis internas, marcadores dentales o enfermedades esqueléticas, debido a su carácter individualizante. Esto amplía las posibilidades de vinculación con denuncias de personas trans o no binarias reportadas como desaparecidas.

- 41. Incorporar estas dimensiones en el análisis forense es, por tanto, un paso imprescindible para romper con la cisnormatividad estructural que caracteriza a los estudios de identificación humana. La incorporación de estas prácticas éticas y técnicas en la elaboración de los informes periciales visibiliza a las víctimas trans y no binarias. Esto contribuye en la restitución de verdad, justicia y memoria acorde con los principios de derechos humanos, no discriminación y reconocimiento identitario.

## 1.2.5. Implicaciones prácticas para la identificación forense

42. Aplicar un enfoque biocultural, de género y de derechos humanos en la práctica forense no es solo una recomendación, sino una necesidad técnica, ética y jurídica. Se debe tener presente que las personas trans y no binarias presentan trayectorias vitales, contextos socioculturales e intervenciones corporales que pueden alterar los marcadores tradicionalmente utilizados en los análisis -especialmente antropológicos- para estimación de sexo y elaboración del perfil biológico. Actualmente ignorar estos factores de afirmación de género se considera una práctica poco ética y responsable debido al alto riesgo de errores en la identificación, reproducción de violencias institucionales y afectación directa al derecho a la identidad, tanto en vida como después de la muerte<sup>130,131, 132</sup>.
43. En la siguiente tabla se sintetizan los principales riesgos que implica mantener una práctica forense basada únicamente en parámetros cisnormativos y binarios, en contraste con las buenas prácticas que implica adoptar la perspectiva biocultural y de género en los procesos de identificación.

---

130 ADAMS, ref. 7.

131 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

132 TALLMAN, ref. 61.

**Tabla 2. Implicaciones prácticas de incorporar el enfoque biocultural y de género en la identificación forense de personas trans y no binarias**

Componente del proceso forense	⚠ Riesgos sin enfoque de género ni biocultural	✅ Buenas prácticas con enfoque de género y biocultural
Levantamiento del cuerpo	Suposición de sexo/género basado en la apariencia; exclusión de elementos simbólicos visibles.	Registro neutral de características observables; documentación de elementos culturales o expresivos relevantes (vestimenta, tatuajes, etc.)
Fichas post mortem	Campos binarios.	Inclusión de campos para expresión de género, trayectorias trans; formularios adaptados a diversidad identitaria.
Estimación de perfil biológico	Uso exclusivo de marcadores cisnormativos; omisión de modificaciones hormonales o quirúrgicas.	Consideración de intervenciones médicas, tratamientos hormonales y modificaciones corporales como parte del análisis biocultural.
Análisis de restos esqueletizados	Interpretación limitada al dimorfismo sexual; exclusión de rastros de tránsito de género.	Evaluación de cirugías craneofaciales, densidad ósea y cambios morfológicos inducidos por TRH o intervenciones estéticas.
Entrevistas antemortem	Consultas restringidas a la familia biológica; omisión de contextos socioculturales.	Inclusión de redes afectivas elegidas; registro de identidad vivida, prácticas simbólicas y contexto de vida mediante enfoque biográfico.
Elaboración de informes	Uso de lenguaje patologizante o impreciso; asignación automática de sexo/género.	Redacción con lenguaje neutro y técnico; contextualización de hallazgos y respeto a la identidad autopercebida.

Componente del proceso forense	! Riesgos sin enfoque de género ni biocultural	✔ Buenas prácticas con enfoque de género y biocultural
Cruce de datos para identificación	Descarte de coincidencias por discrepancia entre sexo anatómico y registro civil,	Triangulación de información biométrica, médica y simbólica; validación de trayectorias identitarias mediante fuentes múltiples.
Restitución	Negación de la identidad vivida en el etiquetado o acta de defunción; exclusión de redes afectivas (familia social/elegida).	Validación con redes afectivas; entrega digna conforme a la identidad de género reconocida y los vínculos sociales significativos.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>133,134</sup>.

44. Es importante señalar que la integración de manera sistemática y sistematizada de estas prácticas no solo permite mejorar la calidad técnica del proceso, sino que también contribuye en el reconocimiento institucional de la diversidad corporal y de género. Otro aspecto importante es que permite articular el análisis osteológico, médico y contextual con la información antemortem facilitada por la familia social/elegida o la familia biológica. Por tanto, incorporar estas dimensiones, como propone el enfoque biocultural, fortalece la legitimidad de los hallazgos periciales para el proceso de identificación, y, los alinea con los

133 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; TALLMAN, ref. 61; FLAHERTY, ref. 66; ADAMS, ref. 7; SOFAER, ref. 10; DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3; PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta, ref. 4; SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5; ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

134 NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016).

estándares internacionales en materia de verdad, memoria, reparación y justicia<sup>135,136,137</sup>.

### 1.3. Normativa nacional e internacional aplicable

45. La construcción de un enfoque forense con perspectiva biocultural, de género y derechos humanos requiere tanto una transformación metodológica y epistemológica en las ciencias forenses, como una comprensión profunda del marco normativo nacional e internacional que garantiza el respeto a los derechos de las personas trans y no binarias. En este sentido, los Principios de Yogyakarta, el derecho internacional de los derechos humanos, así como el marco constitucional y legal mexicano entre otros, ofrecen principios, estándares y obligaciones claras que pueden aplicarse en los procesos de búsqueda, identificación y registro postmortem desde el respeto a la identidad de género, puesto que promueven la no discriminación.
46. El derecho a la identidad -entendido como el reconocimiento legal y social tanto del nombre, como del género y expresión de cada persona- ha sido reconocido como un derecho humano por organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta. El alcance de este derecho incluye la dimensión post mortem porque toda persona debe ser reconocida, incluso después

135 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98; NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Minnesota, ref. 135.

136 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta, ref. 4.

137 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5.

de fallecer conforme a su identidad autopercebida; en consideración al respeto de su dignidad, memoria y personalidad jurídica.

47. En el ámbito forense, estas recomendaciones se traducen en evitar prácticas que perpetúan la violencia estructural y simbólica, como el *uso del nombre registral*. Asimismo, integrar el derecho a la identidad en este contexto favorece adoptar medidas positivas que permitan una identificación precisa, respetuosa y contextualizada de personas trans y no binarias fallecidas. Cabe señalar y enfatizar que los errores que se puedan producir en este ámbito destinado a la búsqueda e identificación de personas desaparecidas no solo comprometen la verdad histórica y científica, sino también los derechos de las familias sociales/elegidas, la población LGBT+ y redes afectivas a la justicia, la memoria y la reparación.
48. En este apartado se revisan los principales instrumentos normativos y marcos jurídicos nacionales e internacionales que fundamentan estas obligaciones. Este recorrido permite fundamentar de manera sólida los lineamientos técnicos en identificación humana propuestos en este manual, alineando la práctica forense con los estándares internacionales de derechos humanos y con una ética del cuidado, la inclusión y la dignidad post mortem.

### 1.3.1. Derecho a la identidad

49. El derecho a la identidad es un derecho humano que ha sido reconocido en numerosos instrumentos internacionales y que constituye la base jurídica que sustenta el respeto a la vivencia individual del género, incluido su reconocimiento legal, social y simbólico. Por tanto, este derecho abarca múltiples dimensiones de la persona, como son el nombre, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad

y la historia personal. Asimismo, está íntimamente ligado a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la autonomía corporal y a la igualdad ante la ley.

50. Para las personas trans y no binarias, el derecho a la identidad representa la posibilidad de ser reconocidxs sin sufrir discriminación, coerción, invisibilización ni patologización por su identidad de género autopercebida. Esto se debe a que, desde el contexto internacional, se ha establecido que el reconocimiento legal de la identidad de género debe ser garantizado mediante mecanismos administrativos expeditos, accesibles y confidenciales, como parte del deber del Estado de respetar y proteger los derechos humanos sin distinción de género, sexo o identidad<sup>138</sup>.
51. Lo relevante de este reconocimiento es que tiene consecuencias prácticas y éticas en contextos donde la persona ha fallecido, desaparecido o se requiere identificación forense. En todos estos espacios, la negación de la identidad vivida a través de prácticas como el *uso del nombre registral* (nombre asignado al nacer) o la malgenerización (atribución incorrecta del género) representa tanto una forma de violencia institucional como simbólica que revictimiza a las personas trans después de fallecidas, dificultando su identificación y restitución digna. Por ello, el derecho a la identidad debe extenderse a los procedimientos post mortem, como principio orientador de toda actuación forense.

---

138 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

### 1.3.1.1. Fundamentos internacionales del derecho a la identidad

52. Progresivamente el marco internacional de los derechos humanos ha consolidado el derecho a la identidad como un componente intrínseco al respeto por la dignidad humana, la autonomía personal y la vida privada. En este contexto, el caso *Vicky Hernández y otras vs. Honduras* y la Opinión Consultiva OC-24/17 emitidas por la Corte IDH<sup>139</sup> representan un precedente jurisprudencial de gran relevancia, puesto que, en el caso de *Vicky Hernández* la Corte retomó lo expresado en la sentencia del caso *Azul Rojas Marín y otra vs. Perú*, en relación al concepto de *violencia por prejuicio*, pero analizándolo específicamente frente a la identidad y expresión de género<sup>140</sup>; además, en la OC-24/17 se establece de manera categórica el reconocimiento legal de la identidad de género autopercebida como parte esencial del derecho a la personalidad jurídica, el derecho a la vida privada y el derecho a la protección igualitaria ante la ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 11 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)<sup>141</sup>.
53. Esta Opinión Consultiva, vinculante para los Estados parte de la CADH, expresa que:

*“La identidad de género es una de las múltiples dimensiones de la personalidad humana y está protegida por el artículo 11 de la Convención, que establece el derecho a la vida privada. (...) Los Estados tienen la obligación de garantizar el reconocimiento de la identidad de género, sin exigir requisitos abusivos o patologizantes”<sup>142</sup>.*

139 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

140 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. 26 de marzo de 2021. Serie C No.422, párr. 69, 70.

141 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 22 de noviembre de 1969.

142 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3. párr. 80, 84.

54. Por otro lado, los Principios de Yogyakarta<sup>143</sup> y los Principios +10<sup>144</sup> que corresponde a la versión más actualizada de los mismos, representan una serie de estándares internacionales aplicables a los derechos de las personas LGTBTTIQA+. Por esa razón, han sido reconocidos por múltiples organismos de diferentes países como guías interpretativas del derecho internacional. En particular, el Principio 3 de los Principios de Yogyakarta establece que:

*“Toda persona tiene derecho a ser reconocida en todas partes como persona ante la ley. Esto incluye el derecho a la identidad de género, la cual debe ser reconocida en documentos oficiales de identidad sin requisitos abusivos”<sup>145</sup>.*

55. De manera que este principio garantiza el derecho de toda persona a ser reconocida ante la ley indistintamente de su identidad autopercebida. Esto engloba el reconocimiento del género en todos los registros oficiales, incluyendo los forenses. Por tanto, el enfoque biologicista a través de la estimación del sexo no debería ser la única base para determinar la identidad de una persona fallecida.
56. En conjunto, tanto la jurisprudencia de la Corte IDH como los Principios de Yogyakarta construyen un marco normativo claro que impone el deber de reconocer la identidad de una persona conforme a su autopercepción y vivencia social, incluso después de la muerte; en lugar de reducir su esencia a una cuestión meramente biológica -cromosomas, gónadas, hormonas-o documentación oficial. Así, desde el ámbito forense, esto implica garantizar que la identificación postmortem sea coherente con el principio de dignidad humana, evitando la *malgenerización*, el *uso del*

---

143 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta, ref. 4.

144 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5.

145 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta, ref. 4, principio 3.

*nombre registral* o cualquier forma de violencia simbólica institucional que invisibilice las características corporales y materiales que permiten establecer hipótesis de género sobre la persona fallecida.

### 1.3.1.2. Normas constitucionales y el caso mexicano

57. Alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, se encuentra el derecho a la identidad de género respaldado por el marco constitucional y jurisprudencial nacional. A este respecto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa con claridad que:

*“Está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana”<sup>146</sup>.*

58. Por su parte, en el Amparo en Revisión 1317/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que los procedimientos administrativos para la modificación de actas de nacimiento (nombre y sexo) conforme a la identidad de género autopercebida no precisan de ningún proceso judicial ni son necesarias evaluaciones médicas o psicológicas<sup>147</sup>. Esta decisión reafirma el enfoque de despatologización contemplado en la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, los estándares interamericanos de derechos humanos y es consistente con los Principios de Yogyakarta; aunque en términos estrictamente judiciales la SCJN no los cita en esta sentencia (Tabla 3).

146 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ref. 2.

147 MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 1317/2017 (17 de octubre de 2018). M.P. NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. En: Sentencias y Datos de Expedientes. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018.

**Tabla 3. Fundamentos de la SCJN y el Sistema Interamericano para el reconocimiento de identidad de género**

Categoría	Fundamento	Presencia en la sentencia	Comentario / Alcance
Constitución Mexicana	Artículo 1º (igualdad y no discriminación).	Citado.	Base para garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad de género sin discriminación.
Normativa secundaria	Códigos Civiles y Reglamentos de Registro Civil.	Citado.	Normas estatales que exigían vía judicial fueron declaradas inconstitucionales para garantizar procesos administrativos de rectificación de actas.
Jurisprudencia SCJN	Amparo en Revisión 1317/2017 <sup>148</sup> .	Citado.	Reconoce el derecho a rectificar actas conforme a la identidad autopercebida por vía administrativa, sin requisitos médicos o judiciales.
	Amparo en Revisión 155/2021. <sup>149</sup>	Citado.	Extiende el reconocimiento a NNA, estableciendo que la edad no puede ser un obstáculo para la rectificación administrativa, sin patologización.
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Opinión Consultiva OC-24/17 <sup>150</sup> .	Citada.	Reconoce la identidad de género autopercebida como parte de la vida privada; obliga a los Estados a garantizar el cambio registral sin patologización.

148 MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 1317/2017, ref. 147.

149 MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 155/2021 (15 de junio de 2022). M.P. NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. En: Sentencias y Datos de Expedientes. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

150 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

Categoría	Fundamento	Presencia en la sentencia	Comentario / Alcance
	Convención Americana sobre Derechos Humanos Art. 11 (vida privada y dignidad) <sup>151</sup> .	Citado implícitamente.	Protege la esfera personal y la honra, base para el reconocimiento de la identidad de género.
	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 24 (igualdad ante la ley) <sup>152</sup> .	Citado implícitamente.	Garantiza igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de identidad de género.
Instrumentos internacionales de soft law	Principios de Yogyakarta de 2007 <sup>153</sup> y Principios de Yogyakarta más 10 <sup>154</sup> .	No citados.	Consistentes con la despatologización y el respeto a la identidad autopercebida; útiles como guía interpretativa y ética.
Enfoque adoptado por la SCJN	Despatologización y procedimiento administrativo.	Aplicado.	La SCJN establece que no se requieren peritajes médicos/psicológicos ni procesos judiciales; la rectificación debe ser administrativa.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.<sup>155,156</sup>

151 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos, párr. 141.

152 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos, párr. 141.

153 PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta, ref. 4.

154 SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. Principios de Yogyakarta más 10, ref. 5.

155 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3; MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 1317/2017, ref. 147; MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 155/2021, ref. 149; ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos, párr. 141.

156 COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. *Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Guía para profesionales No. 4*. 2009.

59. Es importante mencionar que este criterio ha sido reiterado en decisiones determinantes como el Amparo en Revisión 155/2021 que ha sido clave para reafirmar el derecho de las niñas, niños y adolescentes (NNA) a realizar cambios en su acta de nacimiento con razón de su identidad de género autopercibida, sin tener que recurrir a un procedimiento judicial ni requerimientos médicos y psicológicos. Por ello, la SCJN reconoció que el derecho a la identidad no está limitado por la edad de la persona<sup>157</sup>.
60. En esta misma línea, diversas entidades federativas han reformado sus Códigos Civiles para incorporar procedimientos administrativos de reconocimiento de la identidad de género. Por ejemplo, la Ciudad de México fue pionera en esta materia, como demuestra la reforma que se realizó al Código Civil local en 2014<sup>158</sup>.
61. Esta modificación permitió que, por primera vez en el país, las personas trans accedieran a una corrección administrativa de su acta de nacimiento sin necesidad de judicialización, dictámenes médicos o intervenciones quirúrgicas de feminización o masculinización<sup>159</sup>. Posteriormente este modelo fue replicado en Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Baja California Sur. No obstante, todavía persisten desigualdades normativas en estados de la república donde la legislación aún impone barreras discriminatorias para las personas trans y no binarias, como, por ejemplo, el estado Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Durango, Tamaulipas, Veracruz, Guerrero, Querétaro<sup>160</sup>.
62. No obstante, el derecho a la identidad de género autopercibida está protegido desde el marco normativo nacional y el sistema internacional de los derechos humanos, a través del Artículo 1º constitucional, la

157 MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 155/2021, ref. 149, párr. 59, 90.

158 CIUDAD DE MÉXICO. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Código Civil para el Distrito Federal. (27, septiembre, 2023). En: Gaceta Oficial. Septiembre, 2024.

159 CIUDAD DE MÉXICO. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ref. 1.

160 GÓMEZ, A. (2025, 31 de marzo). Los derechos trans en México: Avances y desafíos. Los estados de México deben garantizar el reconocimiento legal de la identidad de género para las personas trans. *Human Rights Watch*.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 11 y 24), la Corte IDH en sentencias como *Atala Riffo y niñas vs. Chile*, *Duque vs. Colombia*, *Flor Freire vs. Ecuador*, *Azul Rojas Marín y otra vs. Perú*, *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, y la Opinión Consultiva OC-24/17<sup>161</sup>, la SCJN con los Amparos en Revisión 1317/2017 y 155/2021, en coherencia con los Principios de Yogyakarta y Yogyakarta +10.

63. Todo ello, orienta y refuerza la propuesta de este manual para que el reconocimiento a la identidad de género autopercibida se extienda al contexto forense; impactando en la identificación post mortem desde un enfoque biocultural y de género, además de en la emisión de documentos oficiales evitando la revictimización desde el uso del nombre registral o la malgenerización (Tabla 4).

**Tabla 4. Impacto Legislativo en Protocolos Forenses para el Reconocimiento de Identidad de Género, incluyendo situaciones post mortem**

Marco Jurídico / Fuente	Disposición clave	Impacto en el protocolo forense
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 1°	Prohíbe toda forma de discriminación, incluidas razones de género, orientación sexual e identidad de género (interpretación por SCJN).	Obliga a que los procedimientos forenses y registrales respeten la identidad autopercibida, en vida y post mortem.
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 11	Derecho a la vida privada, honra y dignidad.	Respalda el respeto de la identidad de género en informes, actas post mortem y procesos de identificación humana.

161 RÚÍZ URREA, L. A., & GUERRERO ANDRADE, I. (2022). Los alcances de la orientación sexual y la identidad de género en la jurisprudencia del comité de derechos humanos y la corte interamericana de derechos humanos. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(162).

Marco Jurídico / Fuente	Disposición clave	Impacto en el protocolo forense
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 24.	Igualdad ante la ley y no discriminación.	Impide que se discrimine en procedimientos post mortem o registrales por motivos de identidad de género.
Opinión Consultiva OC-24/17 (Corte IDH, 2017)	Identidad de género autopercibida como parte de la vida privada; obligación estatal de garantizar cambios registrales sin patologización.	Fundamento interamericano para que informes, actas de defunción y dictámenes forenses respeten la identidad autopercibida aun sin documentos rectificadas.
Amparo en Revisión 1317/2017 (SCJN)	Reconoce el derecho a rectificación de acta de nacimiento por vía administrativa, sin juicio ni evaluaciones médicas.	Sustenta que la identidad autopercibida prevalece sobre los datos registrales y debe considerarse en dictámenes e informes forenses.
Amparo en Revisión 122/2021 (SCJN)	Extiende este derecho a niñas, niños y adolescentes trans, eliminando obstáculos de edad y judicialización.	Fundamenta la posibilidad de que en casos post mortem de NNA se respete la identidad autopercibida en la documentación forense y actas de defunción.
Principios de Yogyakarta (2006) y Yogyakarta +10 (2017)	Reconocen la identidad de género autopercibida, la despatologización y el respeto en registros civiles y post mortem (Principios 3 y 31).	Proveen marco interpretativo para protocolos forenses con enfoque de derechos humanos y no discriminación, reforzando el respeto post mortem.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.<sup>162</sup>

64. En el contexto forense el reconocimiento a la identidad de género debe ser un deber jurídico que derive directamente del principio de igualdad y la obligación del Estado mexicano de respetar, proteger y garantizar

162 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3; MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 1317/2017, ref. 147; MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 155/2021, ref. 149; ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos, párr. 141; COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, párr. 156.

los derechos humanos de todas las personas, sin excepción como señalan los marcos normativos a nivel nacional e internacional que se han presentado en este apartado.

## CAPÍTULO 2. LIMITACIONES DEL SISTEMA FORENSE ACTUAL

### 2.1. Invisibilización de identidades trans y no binarias

65. En el campo forense, la medicina legal y la antropología forense han operado desde la herencia del paradigma biologicista del siglo XIX. Sin embargo, la contemporaneidad permite poner en discusión las limitaciones que esta mirada puede tener para la labor forense con enfoque de género y carácter inclusivo a fin de preservar el derecho de toda persona a ser identificada.
66. Esta epistemología ha permeado en las prácticas periciales contemporáneas que se han basado en rasgos morfológicos sexualmente dismórficos para el proceso de identificación<sup>163,164</sup>. En este sentido, se ha entendido el cuerpo humano como una entidad naturalmente clasificable en categorías binarias de “hombre” o “mujer”.
67. Por tanto, las corporalidades que no encajan en el binarismo “hombre/mujer” son con frecuencia clasificadas en el ámbito forense como “indeterminados”, “ambiguos” o simplemente son etiquetados con base exclusiva a criterios genitales, así como indicadores osteológicos para estimación del sexo. Todo ello, sin considerar los parámetros

---

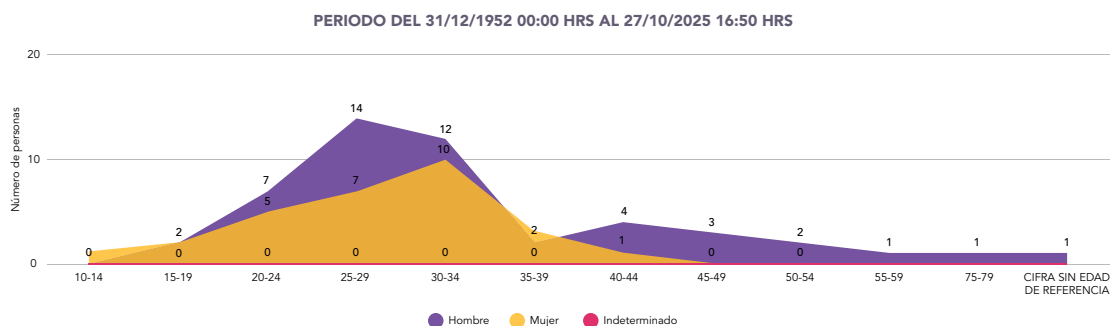
163 SOFAER, ref. 10.

164 SIERP, Ingrid y HENNEBERG, Maciej. *The Difficulty of Sexing Skeletons from Unknown Populations*. *Journal of Anthropology*. En línea, vol. 2015 (diciembre de 2015), pp. 1–13. ISSN 2090-4053.

identitarios del género autopercebido que puedan estar presentes en el cuerpo -tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas o decisiones performativas que desafían las expectativas morfológicas tradicionales-<sup>165,166</sup>.

68. Un ejemplo, sería el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) donde las estadísticas que reportan el número y la distribución de las personas desaparecidas se sostienen en una clasificación binaria basada exclusivamente en el sexo —hombre, mujer—, como se puede observar en la siguiente tabla. Si bien esta clasificación permite identificar con claridad cuántas personas registradas corresponden a cada categoría sexual, no ofrece información desagregada que visibilice la diversidad de género, como se puede observar en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1. Personas desaparecidas y no localizadas por rango de edad y sexo que pertenecen a la población LGBTTTIQ**



Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	49	62.82%
Mujer	29	37.18%
Indeterminado	00	0.00%
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO).

165 FAUSTO-STERLING, ref. 11.

166 TALLMAN, ref. 61.

69. En este esquema, la categoría “indeterminado” funciona como un campo residual para registrar los casos que no encajan en la lógica binaria o en los que no se cuenta con información suficiente sobre el sexo, pero no está diseñada para reconocer ni contabilizar a las personas trans binarias y no binarias. En consecuencia, este tipo de clasificación reproduce la invisibilización estadística y estructural de la diversidad sexogénerica, impidiendo dimensionar con precisión el impacto de la desaparición y otras formas de violencia sobre estas poblaciones.
70. Por esta razón, el presente texto no incluye cifras concretas provenientes del RNPDO, ya que las categorías empleadas responden a una lógica de registro sexual binario, dejando sin representación específica a las personas cuyas identidades de género no se ajustan a dicho modelo.
71. Como se señaló en apartados anteriores, el uso forense del **nombre registral** -referirse a la persona fallecida por su nombre registral- constituye una forma de violencia simbólica post mortem, al igual que **malgenerizar**, -asignar un género que no corresponde con la vivencia e identidad de la persona-. Hay que recordar que estas prácticas no solo refuerzan la marginalización institucional de las personas trans, sino que también afectan de manera directa en la calidad y veracidad del análisis forense: generan perfiles post mortem que no coinciden con los datos antemortem aportados por familiares, amistades o redes comunitarias que reportan la desaparición de una persona trans o no binaria, obstaculizando los procesos de identificación y reparación<sup>167,168,169</sup>.
72. La dinámica establecida invita a que los informes periciales rara vez documenten indicios que podrían orientar hacia una identidad trans o no binaria, como cicatrices quirúrgicas (de mastectomía, implantes mamarios, frontoplastia facial entre otros), prótesis, signos de terapia

---

167 TRUONG, Kathy, ref. 14.

168 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina, ref. 16.

169 FLAHERTY, ref. 66.

hormonal o expresiones simbólicas de género<sup>170,171</sup>. Se requiere atención especializada para reconocer los marcadores transmateriales del cuerpo, es decir, un compendio de estrategias metodológicas que faciliten su reconocimiento y visibilización como parte de los procesos de identificación forense.

73. Incluso en contextos donde la defunción se ha producido en condiciones de violencia, custodia estatal o desaparición forzada -es decir, en escenarios donde se aplican protocolos internacionales como el de Minnesota o Estambul-, la identidad de género no tiene un lugar destacado en la construcción de la dimensión ética y técnica de la labor forense. A este respecto, la invisibilización estructural que se erige sobre estos formatos que incorporan de manera parcial y sesgada el enfoque de género debilitan la capacidad del Estado para garantizar el acceso a la verdad y justicia para familiares (biológicos o elegidos/sociales) y la población LGBTTTIQA+.
74. Por tanto, la invisibilización representa una limitante del sistema forense actual que debe ser atendida mediante reformas sustantivas en la formación pericial, los protocolos de identificación, las bases de datos y los marcos normativos que guían la práctica forense<sup>172,173</sup>.

---

170 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

171 BERTRAM, ref. 14.

172 ADAMS, ref. 7.

173 VINCENT, ref. 85.

### 2.1.1. Metodologías dicotómicas y binarismo anatómico en antropología forense

75. Las metodologías tradicionales empleadas en antropología forense para la estimación del sexo biológico -como el análisis morfoscóptico o morfométrico de la pelvis, el cráneo o los huesos largos del esqueleto- se fundamentan en un marco teórico biologicista y dicotómico centrado en reconocer dos categorías sexuales: masculino y femenino. Es relevante señalar que estas metodologías fueron desarrolladas a partir de muestras osteológicas compuestas casi exclusivamente por personas cisgénero, de ascendencia europea y sin intervenciones médico-quirúrgicas. Este sesgo en los métodos actuales limita significativamente su aplicabilidad a poblaciones con trayectorias corporales diversas, como las personas trans y no binarias o personas intersexuales<sup>174,175</sup>.
76. Indudablemente la estimación del sexo biológico es un dato relevante que debe estar presente en el proceso de identificación. No obstante, es recomendable ampliar el aparato metodológico a la identificación e interpretación de marcadores sujetos a la diversidad de género. De manera que, un análisis antropológico pueda reconocer rasgos individualizantes -modificaciones corporales, tratamientos hormonales, cirugías, prótesis entre otros- que faciliten una hipótesis de género.
77. Existen instrumentos computacionales que agilizan el análisis antropológico, como Personal Computer Forensic Discriminant Functions (FORDISC 3.1)<sup>176</sup>. Sin embargo, su diseño se construye desde los métodos antropológicos tradicionales que se utilizan para estimar el sexo a partir de datos osteométricos. De manera que, estas herramientas operan

174 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

175 SIERP, ref. 164.

176 Se trata de un programa informático interactivo ejecutado en Windows y que permite clasificar adultos por ascendencia y sexo utilizando cualquier combinación de medias osteológicas estándar.

bajo supuestos estadísticos biologicistas (hombre/mujer). La ausencia de métodos basados en un enfoque biocultural y de género representan ese binarismo anatómico que trasciende de los métodos manuales a los tecnológicos; donde no se considera metodológicamente la influencia de las modificaciones corporales inducidas por tratamientos hormonales, cirugías de afirmación de género o factores socioambientales.

78. En este sentido, el modelo dicotómico representa una lectura anatómica que, lejos de ser neutra o universal, puede borrar corporalidades e identidades. La clasificación binaria puede producir una ilusión de certeza que refuerza decisiones periciales en el proceso de búsqueda e identificación. Esto se debe a que la interpretación de los restos humanos es realizada como si el cuerpo fuera un documento exclusivamente biológico, carente de variabilidad y completamente ajeno a su biografía social, médica o cultural. Por eso, las actuales herramientas metodológicas aplicadas a cuerpos trans pueden producir asignaciones erróneas que no corresponden con la identidad de la persona fallecida<sup>177,178</sup>.
79. Bajo esta creencia de certeza científica, es importante señalar que desde el ámbito antropológico se ha podido demostrar que existen grados significativos de variabilidad inter e intrapoblacional originados por diferentes factores -hormonales, edad, nutrición y patologías entre otros- que les restan rigidez a los estándares binarios para estimación del sexo<sup>179,180,181</sup>. Esta realidad evidencia la necesidad de reconocer las limitaciones metodológicas de la antropología para actualizar los métodos y protocolos en función de las realidades y necesidades

---

177 FLAHERTY, ref. 66.

178 BERTRAM, ref. 14.

179 WALKER, Phillip. *Greater sciatic notch morphology: Sex, age, and population differences*. American Journal of Physical Anthropology. En línea, vol. 127, n.º 4, 2005, pp. 385–391. ISSN 1096-8644.

180 KRENZER, Udo. *Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico. Tomo I. Osteometría*. En línea. Guatemala: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas CAFCA, 2006.

181 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; , VANDEWALLE, S; et al., ref. 19.

forenses actuales; desde una antropología crítica, inclusiva y asentada en los derechos humanos.

80. Una alternativa ética y científica consiste en adoptar perspectivas más holísticas, interpretativas y abiertas, como las propuestas por el enfoque biocultural y de género, donde el cuerpo puede entenderse como una biografía material en la que se inscriben las experiencias vitales, decisiones individuales, violencias estructurales y tecnologías médicas, que esbozan la identidad de género de la persona<sup>182,183</sup>.
81. Sin embargo, actualmente no existen pasos estandarizados ni criterios técnicos consensuados para el registro sistemático de variables asociadas a identidades trans, modificaciones corporales o trayectorias de diversidad de género en el análisis forense. La incorporación de estas variables requiere un trabajo interdisciplinario que establezca definiciones operativas claras, resguardos éticos y protocolos de registro sensibles a la identidad.
82. Asimismo, la adaptación de las métricas osteométricas tradicionales para incluir posibles marcadores derivados de procesos de transición de género o intervenciones médico-quirúrgicas demanda una base científica más sólida. Es necesario impulsar investigaciones antropológicas y osteobiológicas que estudien de forma sistemática las variaciones morfológicas y densitométricas que podrían presentarse en personas trans que han recibido terapia de reemplazo hormonal (TRH) u otras intervenciones.
83. Hasta el momento, existe un vacío significativo en la exploración y

---

182 SOFAER, ref. 10.

183 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

adaptación metodológica de la antropología forense ante estos casos. Reconocer esta limitación no implica debilitar la disciplina, sino abrir el camino hacia una renovación científica y ética, donde el análisis del cuerpo humano se realice con pleno respeto a la diversidad corporal y a las identidades de género contemporáneas.

84. En la práctica forense, los efectos de este binarismo metodológico se evidencian en múltiples planos. Por ejemplo, informes periciales pueden clasificar como “masculinos” restos pertenecientes a mujeres trans que presentan características óseas parcialmente feminizadas por tratamientos hormonales; del mismo modo, las bases de datos clasifican como “indeterminados” los restos que no corresponden plenamente con los patrones anatómicos estandarizados de hombre o mujer, generando una zona de ambigüedad que excluye corporalidades diversas. Estos errores tienen consecuencias técnicas —al limitar la precisión en la identificación— y éticas, al negar la correspondencia entre el cuerpo y la identidad vivida.
85. Frente a ello, el enfoque biocultural ofrece un camino metodológico más inclusivo al integrar la información biológica con los contextos médicos, sociales y culturales que moldean cada cuerpo. Este enfoque permite formular hipótesis de identidad de género más precisas, respetuosas y acordes con la evidencia empírica, evitando interpretaciones reduccionistas y contribuyendo a prácticas forenses que reconozcan la pluralidad corporal como parte legítima de la condición humana.

## 2.1.2. Sesgos en bases de datos, necropsias y dictámenes

86. Las herramientas fundamentales para la identificación humana -como las fichas antemortem, los formatos post mortem, las plataformas de intercambio de información y los propios dictámenes periciales- están estructuradas, en la mayoría de los casos, sobre un modelo sexo-género binario: masculino o femenino<sup>184,185</sup>. En consecuencia, esta arquitectura institucional puede no contemplar otras posibilidades identitarias impidiendo que las personas trans y no binarias sean registradas adecuadamente; dificultando su búsqueda y pronta identificación.
87. Conviene destacar que en los formularios oficiales (antemortem y post mortem) la identidad de género autopercebida y la expresión corporal no suelen estar presentes, a diferencia de otros marcadores como la estatura, la edad o la ascendencia biológica. Esto conlleva a que se omita o no interprete como hipótesis para la identidad de género información crítica: prótesis mamarias o pectorales, cicatrices quirúrgicas por mastectomía o vaginoplastia, huellas de terapia hormonal, o indicios simbólicos como tatuajes relacionados con la identidad de género<sup>186,187</sup>. El riesgo de no incorporar de manera sistemática esta información en los formatos de registro forense es que, las plataformas de búsqueda o identificación reproduzcan un sesgo de origen que invisibiliza a las personas trans y no binarias como sujetos forenses válidos.
88. Este problema puede agravarse cuando los dictámenes forenses adoptan un enfoque exclusivamente morfoscópico, morfométrico y binarista, centrado en un enfoque biologicista de la anatomía ósea o genital como única fuente válida de evidencia, sin incorporar los signos internos y

---

184 BERTRAM, ref. 14.

185 TALLMAN, ref. 61.

186 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

187 FLAHERTY, ref. 66.

externos de expresión identitaria. En este sentido, a pesar de los avances conceptuales del enfoque de género y más recientemente el enfoque biocultural en antropología forense -que reconocen que los cuerpos son producto de relaciones sociales, políticas y tecnológicas médicas-, muchos informes periciales continúan omitiendo esta mirada al observar hallazgos médicos o signos culturales que representan expresiones de género<sup>188,189</sup>.

89. Estos sesgos en bases de datos, necropsias y dictámenes forenses se deben en gran parte a la ausencia de protocolos diferenciados o directrices específicas para la identificación de personas trans. Se trata de herramientas necesarias para que el personal forense cuente con técnicas apropiadas para identificar o interpretar adecuadamente modificaciones corporales no normativas. De lo contrario, lo que debería ser reconocido como un indicio individualizante valioso -como una cicatriz de faloplastia, de frontoplastia o de vaginoplastia entre otras- puede ser descartado, malinterpretado o ignorado, lo que ralentiza la identificación o directamente al no reconocimiento de la persona<sup>190,191</sup>.
90. Tal como lo reconocen los Principios de Yogyakarta +10 (2017) y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, la identidad de género es un componente central de la personalidad jurídica; derecho que se puede externar incluso después de la muerte. Por tanto, su exclusión sistemática en el ámbito forense compromete la eficacia de los derechos a la igualdad, no discriminación y trato digno. Por tanto, la solución exige una revisión profunda de las estructuras institucionales que sostienen los sistemas de identificación.
91. Esto implica reformular las fichas antemortem y post mortem, capacitar

---

188 SOFAER, ref. 10.

189 ADAMS, ref. 7.

190 ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse., ref. 98.

191 CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; , VANDEWALLE, S; et al., ref. 19.

al personal técnico en diversidad de género, homogeneizar los procesos de reclamación y análisis de la información, integrar nuevas variables identitarias en las bases de datos forenses, actualizar los protocolos enfocados en identificación con perspectiva de género y métodos que aborden el enfoque biocultural para el reconocimiento de rasgos individualizantes para la identidad de género.

**Tabla 5. Criterios para la incorporación de variables identitarias y diversidad corporal en los registros forenses (antemortem, post mortem y bases de datos)**

Categoría de registro	Indicadores o variables sugeridas	Procedimiento de documentación	Consideraciones éticas y técnicas
1. Identidad de género autopercebida	Nombre y pronombre elegido; identidad de género autoafirmada (trans femenina, trans masculina, no binaria, otra).	Registrar en ficha antemortem con base en testimonios familiares, redes de apoyo o documentos personales (si existen).  Evitar el uso del nombre legal asignado al nacer salvo que sea indispensable para fines judiciales.	Respetar la autoidentificación como criterio único y válido.  Evitar lenguaje patologizante o binario.  Incorporar campos abiertos en formularios oficiales.

Categoría de registro	Indicadores o variables sugeridas	Procedimiento de documentación	Consideraciones éticas y técnicas
2. Expresión de género observable	Vestimenta, peinado, maquillaje, accesorios, binders, prótesis externas, fajas, calzado, elementos simbólicos (banderas, colores, joyería).	Describir en la ficha post mortem y registrar fotográficamente bajo parámetros de respeto y confidencialidad.  No asumir identidad de género a partir de estos elementos sin correlato con información contextual.	Considerar estos elementos como <i>indicios interpretativos</i> , no pruebas concluyentes.  Evitar juicios de valor o estereotipos.
3. Modificaciones corporales e intervenciones médicas	Cirugías de afirmación de género (faloplastia, vaginoplastia, mastectomía, aumento mamario, frontoplastia, etc.); tratamientos hormonales (TRH); presencia de implantes, prótesis o cicatrices quirúrgicas.	Registrar tipo de modificación observada, localización anatómica y características.  Incorporar descripciones detalladas en el dictamen médico-forense y la ficha post mortem.	Consultar especialistas cuando se identifiquen indicios quirúrgicos o protésicos no reconocidos. Evitar interpretaciones patologizantes.
4. Rasgos y marcas individualizantes	Tatuajes, escarificaciones, perforaciones, marcas simbólicas o inscripciones relacionadas con la identidad o pertenencia comunitaria.	Documentar fotográficamente, describir ubicación, diseño y posible significado cultural o identitario.	Registrar sin emitir juicios morales.  Respetar el valor cultural y expresivo de las marcas corporales.

Categoría de registro	Indicadores o variables sugeridas	Procedimiento de documentación	Consideraciones éticas y técnicas
5. Contexto social y relacional	Información proveniente de redes de apoyo, amistades, comunidades o colectivos que puedan confirmar la identidad de género vivida.	Cruzar información con reportes de colectivos o bases de datos de búsqueda con enfoque de género (labor del MP) <sup>192</sup> .	Garantizar la confidencialidad de las fuentes.  Evitar exponer datos sensibles sin consentimiento.
6. Variables de registro en bases de datos	Campos abiertos para identidad de género, expresión de género, intervenciones corporales, nombres elegidos, pronombres y observaciones bioculturales.	Actualizar sistemas digitales (RNPDO, SIRDEC, AM/PM) para incluir variables no binarias y campos personalizables.	Evitar categorías rígidas (hombre/mujer/indeterminado).  Incorporar opciones de texto libre o selección múltiple.
7. Criterios de interpretación biocultural	Integración de datos biológicos, médicos y socioculturales para construir hipótesis de identidad.	Cruzar información osteológica, médica, contextual y testimonial bajo el marco del enfoque biocultural.	El objetivo no es clasificar, sino comprender la trayectoria corporal e identitaria de la persona.  Priorizar el respeto y la dignidad post mortem.

Fuente: Elaboración propia.

192 Aunque sea labor directa del MP, es parte de un procedimiento adecuado donde participan varios especialistas.

## 2.2. Impacto de la no inclusión del género en los registros

92. En términos técnicos, la ausencia de datos sobre identidad de género en formularios, bases de datos y reportes forenses impide generar perfiles individualizados. Es decir, cuando los registros no incluyen la diversidad de género, y solo contemplan categorías binarias de sexo (masculino/femenino) basadas en características biológicas, se excluyen múltiples posibilidades identitarias. Esta situación genera vacíos en el cruce de información entre los registros antemortem (proporcionados por familiares, redes afectivas o instituciones de salud) y los hallazgos post mortem. La desconexión que se produce bajo esta dinámica ralentiza drásticamente las probabilidades de identificación<sup>193,194</sup>.
93. Asimismo, la ausencia de registro sobre la identidad de género de las personas desaparecidas e identificadas post mortem tiene consecuencias directas en la producción y diseño de políticas públicas. Si las instituciones no cuentan con datos confiables y desagregados que reflejen el número de personas trans desaparecidas, de las cuales cuántas han sido localizadas sin vida y cuántas han podido ser identificadas, se perpetúa una “*epistemología del desconocimiento*”<sup>195</sup>. Es decir, esta invisibilidad estadística impide implementar mecanismos específicos de prevención, atención, búsqueda e identificación, además de asignar recursos suficientes para cumplir con estos cometidos.
94. En consecuencia, incorporar variables como, por ejemplo, “nombre social”, “identidad de género”, “historial de tratamientos hormonales o quirúrgicos”, “expresión corporal autopercebida” y “redes afectivas

193 BERTRAM, ref. 14.

194 FLAHERTY, ref. 66.

195 TUANA, Nancy. *The epistemology of ignorance*. Hypatia, En línea. Hypatia, Vol. 21, n° 3. 2006.

identificadas” en los registros forenses -antemortem y post mortem- debe considerarse una obligación técnica y de derechos humanos. Puesto que, la imposibilidad de encontrar a una persona por no haber considerado en los registros la identidad de género es una barrera que alcanza a las familias -biológicas y sociales/elegidas- además de a los colectivos de personas trans desaparecidas, en su acceso a la justicia, la verdad, la reparación y el duelo.

### 2.2.1. Efectos en el análisis de contexto y búsqueda

95. Cuando se consideran las vivencias trans en contexto, se gana la oportunidad de incorporar a las familias sociales, redes afectivas y comunitarias que podrían aportar datos cruciales para la identificación. Esto es relevante porque en muchos casos las personas trans o no binarias están alejadas de sus familias de origen, y es su círculo afectivo más cercano -colectivos, amistades, parejas, familia social o elegida- quienes poseen información significativa sobre su historia corporal, identidad autopercebida, nombre social o transformaciones físicas relacionadas con procesos de afirmación de género<sup>196,197</sup>, además de conocer sus factores de vulnerabilidad específicos.
96. Por ejemplo, diversas investigaciones han documentado que las personas trans -y en particular las mujeres trans racializadas- presentan tasas muy elevadas de homicidios, desapariciones y violencia policial en América Latina<sup>198, 199</sup>. El riesgo de no integrar estos patrones en el análisis contextual perpetúa la impunidad, además de desviar los ejes de la investigación y

---

196 BERTRAM, ref. 14.

197 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

198 TRANS EUROPE AND CENTRAL ASIA (TGEU). *Trans Murder Monitoring*. En línea. [s. f.].

199 GUTIÉRREZ, David; EVANGELISTA, G; WINTON, A. Violencias hacia mujeres transgénero trabajadoras sexuales en el marco de la lucha por el reconocimiento de su identidad de género. *Sociológica México*, (34), 2018, pp. 115-137.

desmovilizar recursos clave para la búsqueda e identificación.

97. Por tanto, la perspectiva contextual es un componente esencial del trabajo forense porque permite comprender las condiciones estructurales que hicieron posible la desaparición y/o privación de la vida. El análisis de contexto no puede limitarse al lugar de hallazgo o a las características materiales del cuerpo; debe integrar una lectura interseccional que incluya género, clase, raza, orientación sexual identidad de género, expresión de género, nacionalidad, situación migratoria, otras condiciones sociales y posición estructural, tal como lo indican los estándares de Naciones Unidas para la investigación de muertes en contextos de graves violaciones de derechos humanos<sup>200,201</sup>.
98. En este marco, la identidad de género representa una dimensión clave del perfil individual y de los factores de vulnerabilidad que atraviesan a la víctima. De manera que, la omisión de la identidad de género en los análisis contextuales contribuye en la invisibilización de factores críticos como antecedentes de violencia transfóbica, situaciones de exclusión laboral o negación de servicios de salud, entre otras. Sin esta información se instauran consecuencias directas en la articulación de estrategias eficaces para la búsqueda de personas trans y no binarias<sup>202,203</sup>.
99. En síntesis, el análisis de contexto es una herramienta fundamental que debe trabajar siempre desde una perspectiva de género ampliada, que incorpore la identidad y expresión de género, entre otras variables, como centrales en la formulación de hipótesis, la priorización de líneas

---

200 NACIONES UNIDAS: ASAMBLEA GENERAL, RESOLUCIÓN 60/147. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. 16 de diciembre de 2005.

201 NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. 2022.

202 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos. El ACNUDH y los derechos humanos del colectivo LGBTI*. En línea.

203 WINTER, Sam; SETTLE, Edmund; WYLIE, Kevan; REISNER, Sari; CABRAL, Mauro; KNUDSON, Gail; BARAL, Stefan. *Synergies in health and human rights: A call to action to improve transgender health*. *The Lancet*. En línea, vol. 388, 2016, pp. 318–321.

investigativas y el diseño de mecanismos de búsqueda diferenciados. Por ende, esta perspectiva debe ser transversal a todos los procedimientos, desde la elaboración de perfiles hasta la toma de decisiones sobre tecnologías periciales, el abordaje comunitario, y la articulación interinstitucional; lo cual coadyuva en el proceso de identificación.

### 2.2.2. Ausencia de variables de identidad de género en registros antemortem y post mortem

100. Uno de los vacíos más persistentes y perjudiciales dentro de los sistemas forenses contemporáneos es la omisión de variables relacionadas con la identidad de género en los formularios antemortem y post mortem; incluyendo las fichas de búsqueda -elaboradas con la información proporcionada por familiares o redes afectivas- y los dictámenes medicolegales y antropológicos producidos tras la localización de restos humanos. Esta carencia dificulta el cruce de información entre registros, llegando a comprometer la eficacia del proceso de identificación.
101. Es importante precisar que no en todos los supuestos de desaparición se contempla un escenario post mortem, pues las investigaciones de búsqueda de personas se rigen bajo el principio de presunción de vida. No obstante, el presente manual se enfoca de manera particular en fortalecer los procesos de identificación humana, los cuales se desarrollan principalmente en contextos post mortem. Desde esta perspectiva, se busca ofrecer herramientas técnicas y conceptuales que permitan integrar la variable de identidad de género en las distintas etapas del proceso forense, sin contravenir el enfoque de búsqueda con vida.
102. En los instrumentos actuales suele omitirse información fundamental como el nombre social, la identidad de género autopercebida, las expresiones de género observables, o los antecedentes médicos y

quirúrgicos relacionados con procesos de afirmación de género — como tratamientos hormonales, cirugías reconstructivas o presencia de prótesis. La ausencia de estas variables limita la posibilidad de reconocer corporalidades diversas y genera un sesgo estructural que invisibiliza a las personas trans y no binarias dentro de los sistemas de búsqueda e identificación.

103. Esta omisión no constituye únicamente una deficiencia técnica, sino que compromete los derechos humanos, como el derecho a la dignidad, a la identidad y el derecho de acceso a la justicia y a la verdad. De acuerdo con los Principios de Yogyakarta +10 (2017) y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, los Estados y sus instituciones —incluidos los servicios forenses— tienen la obligación de respetar y garantizar la identidad de género autoafirmada en todos los procedimientos, incluso después de la muerte.
  
104. La siguiente tabla sintetiza las principales limitaciones detectadas en cada etapa de los procesos forenses (antemortem y post mortem) y sus implicaciones éticas, técnicas y jurídicas para la identificación de personas con identidades y trayectorias corporales diversas.

**Tabla 6. Limitaciones en el registro de información identitaria en procesos antemortem y post mortem**

Etapa del proceso	Limitaciones en el registro	Consecuencias para la identificación
Antemortem	<p>Los formularios rara vez incluyen campos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Nombre social.</li> <li>– Pronombre de uso.</li> <li>– Historial médico relacionado con afirmación de género (tratamientos hormonales, cirugías).</li> <li>– Signos corporales relevantes para la identidad autopercebida.</li> <li>– Preguntas abiertas sobre expresión de género.</li> <li>– Información sobre redes afectivas (familia social y amistades).</li> </ul>	<p>Información incompleta para cruzar con datos postmortem y proceso de búsqueda; invisibilización de elementos clave de la vivencia de género.<sup>204</sup></p>
Post mortem	<p>Los informes periciales (necropsia, antropología forense, genética) suelen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Asignar sexo únicamente en base a características biológicas externas o visibles.</li> <li>– No considerar el cuerpo como tecnología biográfica.</li> <li>– Omitir datos como implantes, cicatrices quirúrgicas, distribución de masa corporal, signos de hormonización.</li> <li>– No documentar en observaciones libres por falta de lineamientos técnicos y epistemológicos.</li> </ul>	<p>Omisión de indicadores identitarios relevantes; riesgo de interpretaciones incompletas o erróneas.</p>

204 Se precisa que el objetivo del registro antemortem (AM) no se limita —ni tiene como finalidad principal— el cruce con información post mortem (PM), ya que las investigaciones de desaparición se desarrollan bajo el principio de presunción de vida. En este sentido, el registro AM debe entenderse como una herramienta integral para la búsqueda, que documenta rasgos identitarios, contextuales y de afirmación de género relevantes para la localización con vida y, eventualmente, para procesos de identificación en caso de hallazgo sin vida. La falta de estas variables no solo dificulta los cruces post mortem, sino que también invisibiliza aspectos fundamentales de la identidad y la vivencia de género de las personas desaparecidas, afectando su reconocimiento pleno en todas las etapas del proceso.

Etapa del proceso	Limitaciones en el registro	Consecuencias para la identificación
Impacto global	Falta de correspondencia entre la información antemortem y postmortem.	Cruces de datos ineficaces; retrasos en la identificación; riesgo de errores o permanencia como persona no identificada.

Fuentes: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>205</sup>.

105. A menudo, los registros antemortem no incorporan campos específicos para documentar aspectos relacionados con la identidad de género. Y en el ámbito post mortem esta información tampoco se suele documentar en las observaciones libres de los peritajes, debido a la falta de lineamientos técnicos y epistemológicos que permitan interpretarla como parte del perfil identitario<sup>206,207</sup>. No obstante, algunos instrumentos internacionales y propuestas académicas han comenzado a señalar la necesidad de desarrollar registros forenses con enfoque interseccional y de género.
106. Iniciativas como las fichas antemortem adaptadas para personas LGBTQTIA+ en algunos estados de México, o las recomendaciones de la Asociación Americana de Antropología (AAA) sobre el respeto post mortem a la identidad de género<sup>208</sup>, apuntan a la urgencia de modificar los marcos técnicos y conceptuales vigentes. En conclusión, estandarizar formatos de registro inclusivos implica una transformación profunda del enfoque pericial, incorporando una mirada biocultural, de derechos humanos y de género; además de la construcción de estadísticas confiables sobre la magnitud del fenómeno de desaparición y muerte

205 BERTRAM, ref. 14; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; FLAHERTY, ref. 66.

206 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

207 FLAHERTY, ref. 66.

208 ADAMS, ref. 7.

de personas trans y no binarias favoreciendo el desarrollo de políticas públicas y estrategias preventivas.

### 2.2.3. Consecuencias en las estadísticas y políticas públicas

107. Cuando no se recolectan datos sobre personas trans y no binarias -ya sea en calidad de desaparecidas, asesinadas, sin identificar o víctimas de violencia-, se perpetúa un ciclo de invisibilización institucional que impide actuar de manera efectiva frente a las violencias estructurales que afectan a esta población.
108. En México, pese a los avances legales que reconocen el derecho a la identidad de género<sup>209,210</sup>, los registros oficiales no suelen proporcionar datos desagregados sobre la identidad de género de las personas desaparecidas, asesinadas o identificadas, un ejemplo lo podemos observar en la gráfica 1 del párrafo 68.
109. Esta carencia ha sido señalada tanto por organismos internacionales como por organizaciones de la sociedad civil como una barrera crítica para el acceso a la justicia, verdad y reparación<sup>211,212,213</sup>. La falta de información cuantitativa y cualitativa impide dimensionar la magnitud de la violencia estructural que enfrentan las personas trans y no binarias, lo que a su vez

---

209 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ref. 2.

210 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General de Víctimas.

211 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201.

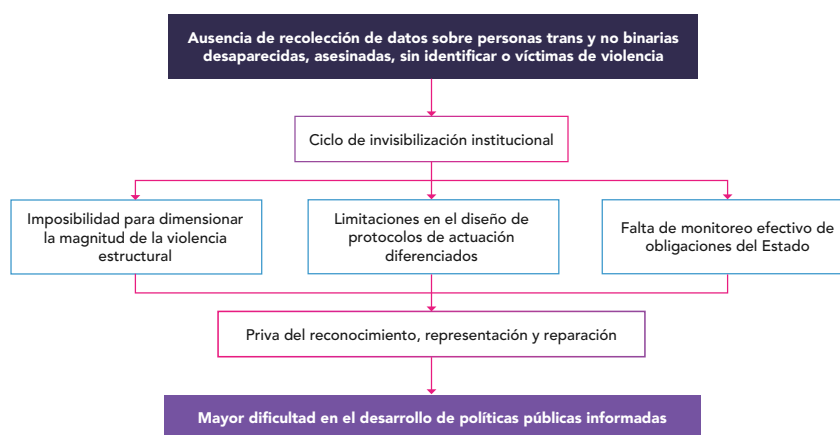
212 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*. OEA/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. Noviembre de 2015.

213 IDEAS LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS AC. *¿Quién les busca? ¿Quién les identifica? ¿Quién les nombra? Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra*. Diciembre 2023.

obstaculiza el desarrollo de políticas públicas diferenciadas, urgentes y con enfoque de derechos humanos.

110. Este vacío de información también limita el diseño de protocolos de actuación diferenciados en materia de búsqueda, identificación y atención a víctimas. Por ejemplo, sin datos sobre los cuerpos de personas trans y no binarias no identificados en servicios médicos forenses, no se pueden crear líneas específicas de investigación, ni alertas que atiendan los contextos particulares de riesgo (como el trabajo sexual, la pobreza, la migración o el desplazamiento forzado, que afectan desproporcionadamente a estas poblaciones)<sup>214</sup>. Tampoco se pueden establecer prioridades presupuestales que garanticen el acceso a tecnologías de análisis forense o capacitación especializada con perspectiva de género y biocultural.

**Diagrama 1. Impacto de la invisibilidad estadística en la protección y reconocimiento de personas trans y no binarias**



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>215</sup>.

214 ORGANIZACIÓN TRANS REINAS DE LA NOCHE (OTRANS-RN), RED LATINOAMÉRICA Y DEL CARIBE DE PERSONAS TRANS (REDLACTRANS). *Invisibles Nunca Más – Informe Guatemala*. 2023.

215 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ref. 2; OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201; MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General de Víctimas, ref. 208; COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ref. 210; ORGANIZACIÓN TRANS REINAS DE LA NOCHE (OTRANS-RN), RED LATINOAMÉRICA Y DEL CARIBE DE PERSONAS TRANS (REDLACTRANS), ref. 212;

111. Además, la ausencia de datos impide el monitoreo efectivo de las obligaciones del Estado en términos de igualdad y no discriminación. Tal como ha señalado el *Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, la recopilación de datos desagregados con enfoque de identidad de género y orientación sexual es una condición indispensable para evaluar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas LGTBTTIQA+ y para corregir desigualdades estructurales persistentes<sup>216</sup>.
112. Finalmente, la invisibilidad estadística no solo es un problema técnico: es una forma de violencia estructural que priva a las personas trans y no binarias de reconocimiento, representación y reparación. La ausencia de sus corporalidades en los datos reproduce su exclusión de las narrativas oficiales de la nación, impide que sus muertes sean investigadas y que sus vidas sean protegidas.

---

216 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201.

## CAPÍTULO 3. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y BIOCULTURAL

113. Se requieren metodologías que reconozcan la diversidad de corporalidades, los efectos de los tratamientos de afirmación de género y el derecho a la identidad, incluso post mortem, para que la identificación forense sea inclusiva al visibilizar a las personas trans y no binarias en estos procesos. Por tanto, es imperativo actualizar los procedimientos técnico-periciales con un enfoque que considere la dimensión biocultural del cuerpo. Esto significa observar y analizar el cuerpo desde sus factores sociales, médicos, culturales y simbólicos, a fin de develar su identidad<sup>217,218</sup>.
114. A este respecto, el presente apartado del manual propone unas pautas técnicas y éticas dirigidas a profesionales de la antropología y medicina forense, peritos criminalistas y operadores del sistema de justicia, con el fin de garantizar procesos de identificación respetuosos, inclusivos y basados en estándares internacionales de derechos humanos. Es relevante mencionar que el enfoque propuesto responde a compromisos internacionales en materia de no discriminación, verdad y reparación, y se fundamenta en evidencia científica sobre las transformaciones corporales asociadas a las experiencias trans y no binarias.
115. Así, a través de recomendaciones concretas para la recolección de

---

217 SOFAER, ref. 10.

218 ADAMS, ref. 7.

datos antemortem, la observación de modificaciones corporales en el proceso post mortem y la elaboración de informes forenses, se busca convertir este manual, y en especial esta sección del manuscrito, en una herramienta práctica para contribuir a una justicia forense más digna, equitativa y humana.

### 3.1. Perfil biocultural vs perfil biológico

116. Tradicionalmente en antropología y medicina forense uno de los principales objetivos, enfocado en favorecer la identificación, es establecer el perfil biológico que se fundamenta en la estimación de parámetros como edad, sexo, ascendencia y estatura, con base en indicadores que se consideran objetivos, medibles y universales. Sin embargo, en el contexto actual de violencia con un perfil de víctimas diverso, puede ser cuestionado por su reduccionismo y limitación para capturar la diversidad corporal real, especialmente en poblaciones trans y no binarias. Esto se debe a que las metodologías y estándares establecidos en el área forense se han construido desde una mirada cisnormativa y biologicista que presupone la existencia de cuerpos estables, dismórficos y coherentes con estos estándares. Lo cual puede favorecer interpretaciones erróneas o incompletas cuando se analizan cuerpos con trayectorias de género no normativas<sup>219,220</sup>.

117. En contraste, se encuentra el **enfoque biocultural que incorpora dimensiones históricas, médicas, tecnológicas, culturales y sociales en el análisis del cuerpo**. Este modelo analítico reconoce que las

---

219 TALLMAN, ref. 61.

220 ADAMS, ref. 7.

corporalidades son resultado de biografías materiales; es decir, son producto de procesos vivenciales como el trabajo, la enfermedad, la violencia y las prácticas simbólicas, entre otros. En el caso de las personas trans, se estaría haciendo referencia a la visibilización, análisis e interpretación de los tratamientos de afirmación de género, alguno de los cuales dejan huellas identificables en tejidos óseos y blandos<sup>221, 222</sup>. De manera que, incorporar estos elementos no solo mejora la precisión de la identificación, sino que evita la revictimización post mortem y contribuye al respeto del derecho a la identidad.

118. El reconocimiento de modificaciones corporales -como implantes mamarios, prótesis, cicatrices quirúrgicas, cirugías de feminización o masculinización, entre otras- debe formar parte del análisis forense integral. A continuación, se presenta una tabla de referencia con algunos indicadores clave que pueden ser considerados al momento de construir un perfil biocultural (antemortem – post mortem) en contextos forenses con posibles trayectorias trans o no binarias:

**Tabla 7. Indicadores clave para construir el perfil biocultural en personas trans y no binarias**

Dimensión del perfil	Indicadores clave	Relevancia forense
Identidad de género	Nombre elegido, pronombres, identidad autopercebida.	Evita la malgenerización y permite redacción respetuosa de informes; clave para cruce con datos antemortem.

221 SOFAER, ref. 10.

222 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

Dimensión del perfil	Indicadores clave	Relevancia forense
Trayectoria médica	Uso de HRT, cirugías de afirmación de género, tratamientos estéticos.	Permite interpretar hallazgos morfológicos (implantes, cicatrices, redistribución de masa ósea o grasa).
Modificaciones corporales	Implantes (mamarios, faciales), osteotomías, tatuajes identitarios.	Ayudan a la individualización; deben documentarse en necropsias e imagenología.
Expresiones simbólicas	Vestimenta, objetos personales, elementos rituales o comunitarios	Aportan contexto cultural e identitario; útiles en análisis de caso o reconstrucción del entorno.
Redes afectivas	Familia elegida, personas cercanas que conocen su identidad y trayectoria.	Fuente de información clave para validar identidad y perfil Antemortem.
Contexto de vida	Historial de discriminación, violencia, acceso a salud, situación laboral/habitacional.	Permite entender factores de riesgo asociados a desaparición o muerte violenta.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>223</sup>.

## 3.2. Recomendaciones en necropsias y análisis de restos

119. En la identificación humana tanto la necropsia como el análisis de restos son etapas fundamentales, especialmente en contextos de desaparición.

223 ADAMS, ref. 7; BERTRAM, ref. 14; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; FLAHERTY, ref. 66; WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina, ref. 16; COLEMAN, ref. 64; OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201.

En el caso de personas trans y no binarias, estas fases requieren no sólo rigor metodológico y técnico, sino también una profunda sensibilidad ética y una comprensión crítica del marco de derechos humanos. La práctica forense no debe limitarse a una lectura cisnormativa y biologicista del cuerpo, sino que debe reconocerlo como una biografía corporal atravesada por expresiones de género, intervenciones médicas y condiciones socioeconómicas que construyen la identidad de género de una persona.

120. La historia corporal de las personas trans puede incluir modificaciones inducidas, por ejemplo, por cirugías de afirmación de género, uso de hormonas, prótesis o implantes, así como expresiones simbólicas o elementos estéticos -como prendas de ropa, tatuajes o complementos, entre otros- que forman parte integral de su identidad. Ignorar estos elementos implica una pérdida de información científica valiosa para la identificación.
121. Para aplicar un enfoque forense con perspectiva de género y biocultural, es esencial contar con un conocimiento detallado de las modificaciones corporales y expresiones simbólicas de género que pueden estar presentes en personas trans y no binarias. La siguiente tabla sintetiza los tipos de intervenciones más frecuentes asociadas a procesos de afirmación de género, las posibles evidencias observables durante una necropsia, los indicadores óseos relevantes y su utilidad en la construcción del perfil biocultural para orientar hipótesis de expresión de género:

**Tabla 8. Cambios corporales asociados a procesos de afirmación de género y su relevancia forense**

Tipo de modificación	Origen o causa	Posibles evidencias físicas	Indicadores esqueléticos u óseos	Relevancia para el perfil biocultural
Terapia hormonal feminizante (estrógenos + antiandrógenos)	Médico-endocrinológico.	Redistribución de grasa corporal, ginecomastia, disminución del vello.	Disminución leve de densidad ósea, cambios en proporciones pélvicas en jóvenes.	Indica proceso de transición; útil para generar hipótesis de identidad de género.
Terapia hormonal masculinizante (testosterona)	Médico-endocrinológico.	Mayor masa muscular, voz grave, vello facial.	Aumento de densidad ósea, posible hipertrofia muscular en inserciones óseas.	Refuerza hipótesis de tránsito transmasculino; puede modificar patrones sexuales típicos.
Mamoplastia de aumento (implantes)	Médico-quirúrgico.	Presencia de prótesis, cicatrices torácicas.	Posible erosión costal o cambios corticales si hay migración.	Identificadores únicos, útiles para el cruce antemortem-postmortem.
Mastectomía bilateral	Médico-quirúrgico.	Cicatrices laterales, ausencia de tejido mamario.	Posibles marcas quirúrgicas en la caja torácica.	Evidencia fuerte de transición FTM; relevante para evitar asignaciones erróneas.
Cirugía de afirmación genital (vaginoplastia, faloplastia, metoidioplastia)	Médico-quirúrgico.	Cicatrices en región pélvica/genital.	Poco visibles en esqueleto; pueden existir modificaciones quirúrgicas en sínfisis púbica o isquiones.	Información clave para reconocimiento de identidad trans en informes postmortem.

Tipo de modificación	Origen o causa	Posibles evidencias físicas	Indicadores esqueléticos u óseos	Relevancia para el perfil biocultural
Cirugías faciales (feminización/masculinización)	Médico-estético.	Cicatrices en rostro, nariz, mandíbula	Osteotomías faciales, limado mandibular, implantes faciales	Evidencia de transición; requiere correlación con imagenología
Implantes glúteos o de pantorrilla	Médico-estético.	Protuberancias, cicatrices quirúrgicas.	Cambios leves si hay migración, rarefacción ósea en zona afectada.	Datos individualizantes y signos de modificación corporal intencional.
Depilación definitiva (láser, electrólisis)	Médico-estético.	Ausencia de folículos pilosos en áreas específicas.	Sin expresión ósea.	Indicador relevante en contexto de identidad y expresión de género.
Tatuajes, perforaciones, símbolos identitarios, prendas de ropa	Cultural/simbólico.	Tatuajes representativos de la población LGBTTTIQA+, piercings específicos, prendas de ropa no cisnormativas.	No visibles en esqueleto.	Claves contextuales y expresivas del género vivido; útiles para orientar hipótesis identitarias.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>224,225,226,227</sup>.

224 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; ADAMS, ref. 7; FLAHERTY, ref. 66; DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108; WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina, ref. 16.

225 MISHRA, Priyanka; NATH, Amborish; KAUSHAL, Ashutosh; KAIN, Rakesh. *Gender reassignment surgery – a narrative overview of anaesthetic considerations and implications*. *Anaesthesiology Intensive Therapy*. En línea, vol. 53, n.º 4, 2021, pp. 343–349. ISSN 1642-5758.

226 IM GENDER CLINIC. *Cirugías de reasignación de género*. En línea [s.f.]

227 ROSSI NETO, R; HINTZ, F; KREGGE, S; RÜBBEN, H; VOM DORP, F. *Gender reassignment surgery - a 13 year review of surgical outcomes*. *International Braz J Urol*. En línea, vol. 38, n.º 1, 2012, pp. 97–107. ISSN 1677-5538.

122. En esta misma línea, se presenta una tabla operativa que sintetiza las principales variables observables en cuerpos de personas trans y no binarias, las posibles interpretaciones forenses, métodos sugeridos para su evaluación y consideraciones clave para una práctica respetuosa, contextualizada y técnicamente adecuada.

**Tabla 9. Guía para análisis forense con enfoque de género y biocultural**

Categoría	Variable observable	Interpretación forense	Métodos sugeridos	Observaciones clave
Modificaciones quirúrgicas	Cicatrices de mastectomía o aumento mamario.	Indicios de cirugías de afirmación de género.	Inspección visual directa, fotografía forense, radiografía	Pueden estar en tejidos blandos o parcialmente osificadas; observar patrón simétrico, suturas y ausencia/presencia de tejido graso.
	Implantes mamarios o pectorales.	Posible tratamiento de afirmación de género.	Radiografías, tomografías computarizadas (TC), ultrasonido.	Algunos implantes pueden conservarse incluso en cuerpos esqueletizados o calcinados.
	Osteotomías faciales (mentón, mandíbula, frente, nariz).	Cirugías de feminización o masculinización facial.	Radiografías, TC, observación macroscópica.	Revisar consolidaciones óseas no anatómicas, limados, fracturas quirúrgicas consolidadas.

Categoría	Variable observable	Interpretación forense	Métodos sugeridos	Observaciones clave
	Faloplastia o vaginoplastia.	Reconstrucción genital.	Inspección directa, autopsia, radiología.	Pueden presentar estructuras anatómicas reconfiguradas o cicatrices quirúrgicas complejas.
	Traqueoplastia (reducción del cartílago tiroides).	Posible feminización del cuello.	Radiografía de cuello, examen externo.	Aplanamiento del cartílago tiroides, cicatrices submentonianas.
Cambios inducidos por TRH	Disminución del tamaño muscular o densidad ósea.	Feminización corporal.	Histología, densitometría ósea, toxicología.	Común en personas trans AMAB con terapia de estrógenos prolongada.
	Hipertrofia muscular, cambio en patrón de grasa.	Masculinización corporal.	Inspección externa, composición corporal.	Común en personas trans AFAB con testosterona; puede reflejarse también en distribución de vello o grasa.
Rasgos esqueléticos secundarios	Cambios en densidad o porosidad ósea.	Efectos de estrógenos/testosterona.	Histología ósea, radiografía, TC.	Densidad ósea puede verse reducida o aumentada, dependiendo del tratamiento y su duración.
	Cambios en huesos largos (e.g., patrón cortical, diámetro).	Posible efecto del tratamiento en adolescencia.	Radiografía, TC, comparación con promedios poblacionales.	Interpretación con cautela: variabilidad individual alta.

Categoría	Variable observable	Interpretación forense	Métodos sugeridos	Observaciones clave
Prótesis y dispositivos médicos	Dispositivo intrauterino, prótesis testiculares, otros.	Indicios de intervenciones médicas asociadas a transición.	Radiografía, TC.	Documentar la presencia, estado de conservación, número de serie si es posible.
Elementos simbólicos	Tatuajes con significados de género, piercings, estética capilar, prendas de ropa y complementos.	Expresiones de identidad autopercebida.	Documentación fotográfica, entrevista con redes afectivas.	Contextualizar culturalmente los elementos observados.
Datos contextuales	Nombre social, historial médico, uso de tratamientos, redes afectivas.	Relevantes para formular hipótesis identitaria y evitar el uso del nombre registral y la malgenderización.	Entrevistas, fichas antemortem actualizadas, participación de colectivos.	Validar con documentación secundaria o testimonios confiables.
Tratamientos hormonales detectables	Restos de fármacos en tejidos o cabello.	Verificación de uso de hormonas.	Toxicología forense, análisis capilar.	Considerar concentraciones y tipo de hormona según sexo asignado al nacer.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>228,229,230,231</sup>.

228 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; ADAMS, ref. 7; FLAHERTY, ref. 66; DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108; BERTRAM, ref. 14; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201; TRUONG, Kathy, ref. 14.

229 IM GENDER CLINIC. Cirugías de reasignación de género, ref. 224.

230 MISHRA, Priyanka; NATH, Ambarish; KAUSHAL, Ashutosh; KAIN, Rakesh., ref. 223.

231 ROSSI NETO, R; HINTZ, F; KREGE, S; RÜBBEN, H; VOM DORP, F., ref. 225.

### 3.2.1. Incorporar radiografías obligatorias

123. En este ejercicio de implementar un proceso de identificación más inclusivo y con perspectiva de género y biocultural, es recomendable la toma sistemática de radiografías post mortem como práctica esencial en contextos forenses. Esta herramienta no solo facilita la observación de intervenciones médicas, fracturas y lesiones en estructuras óseas, sino que también permite identificar indicios quirúrgicos y anatómicos asociados a procesos de afirmación de género.,
124. Entre ellas, la radiografía panorámica (ortopantomografía) resulta especialmente útil para visibilizar intervenciones faciales como mentoplastias, rinoplastias o remodelaciones mandibulares vinculadas a cirugías de feminización o masculinización. Por su parte, las radiografías segmentarias, en especial las torácicas, pélvicas y craneales, permiten identificar la presencia de materiales quirúrgicos radiopacos, implantes mamarios o glúteos, y alteraciones óseas compatibles con intervenciones de afirmación corporal o reconstrucciones médicas previas. Aunque no muestran tejidos blandos, estas imágenes pueden ofrecer indicios objetivos e interpretables de modificaciones internas, que al integrarse con la necropsia y otros registros técnicos fortalecen una lectura biocultural y contextual del cuerpo.
125. Estas radiografías deben realizarse de forma rutinaria en todos los casos postmortem, no solo cuando se presume una identidad trans o no binaria, a fin de garantizar una cobertura anatómica integral y evitar sesgos selectivos. Posteriormente, los hallazgos radiográficos deben correlacionarse con otras fuentes de información —fichas antemortem, necropsias, informes médicos, testimonios y bases de datos forenses— para integrar una lectura biocultural completa del cuerpo. Esta articulación metodológica permite reconstruir trayectorias corporales e identitarias con mayor precisión, fortaleciendo la identificación técnica y el respeto por la dignidad post mortem.

**Tabla 10. Utilidad de radiografías obligatorias en necropsias con enfoque de género**

Área anatómica	Elementos detectables	Relevancia forense	Observaciones
Tórax	Implantes mamarios, costillas erosionadas por prótesis.	Identificación de cirugía de afirmación; posible cruce con registros médicos.	Algunos implantes son visibles incluso en restos esqueletizados.
Cráneo y cara	Osteotomías faciales, placas, prótesis de aumento, implantes de aumento, limados mandibulares, limados de hueso frontal, cicatrices quirúrgicas.	Indicios de feminización o masculinización facial.	Importante correlación con otros rasgos del perfil.
Pelvis y genitales	Implantes pélvicos, cicatrices quirúrgicas, indicio de vaginoplastia, faloplastia, implante en glúteos.	Indicios de feminización o masculinización.	Visibilidad limitada; requiere alta resolución.
Extremidades	Implantes de pantorrilla o bíceps.	Signos de modificación estética.	Útil para hipótesis identitaria individualizante.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>232</sup>.

126. En este sentido, el uso de radiografías se vuelve una estrategia no invasiva, eficaz y ética para ampliar las hipótesis de identificación, teniendo en cuenta la identidad de género, evitando interpretaciones erróneas basadas exclusivamente en parámetros dicotómicos o biologicistas amparados en las características genitales y cromosómicas.

232 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; FLAHERTY, ref. 66; NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Minnesota, ref. 135.

En la siguiente tabla, se enumeran algunos de los hallazgos que pueden ser detectados mediante el uso adecuado de técnica de imagen:

**Tabla 11. Hallazgos detectables mediante técnicas de imagen**

Categoría	Ejemplos específicos	Observaciones
Implantes mamarios	Silicona, solución salina, cohesivos.	Pueden detectarse rupturas o desplazamientos.
Prótesis glúteas o de cadera	Implantes de silicona, biopolímeros.	Importante en casos de reconstrucciones estéticas.
Dispositivos intraóseos	Placas, tornillos, fijadores de osteotomías.	Usados en fracturas, cirugías maxilofaciales y ortopédicas, pero también en cirugías de afirmación de género.
Reducciones o expansiones óseas	Limado mandibular, contorno facial, frontoplastia, mentoplastia, rinoplastia.	Alteraciones en la simetría ósea, cicatrices óseas visibles.
Fragmentos o materiales quirúrgicos	Clips, suturas metálicas, marcadores.	Pueden localizarse restos de cirugías previas que dependiendo de su ubicación pueden ser compatibles con hipótesis de identidad de género.
Implantes genitales	Implantes testiculares, prótesis peneanas, dispositivos de reasignación genital interna.	Relevantes en cirugías de afirmación de género o reconstructivas.
Sustancias modelantes	Biopolímeros, ácido hialurónico polimetilmetacrilato (PMMA).	Su detección depende del tipo de imagen y del tiempo de implantación.

Fuente: Elaboración propia.

127. Estas observaciones pueden ser clave para correlacionar hallazgos post mortem con datos antemortem contruidos a partir de los testimonios de familiares —consanguíneos o sociales— o redes afectivas que pueden proporcionar los antecedentes médicos, que incluyan información relacionada con la identidad y afirmación de género.

### 3.2.2. Herramientas avanzadas y métodos complementarios a la radiografía

128. Resulta fundamental incorporar métodos complementarios al análisis visual o radiológico que permitan un estudio más profundo, preciso y contextualizado del cuerpo, respetando el principio de no discriminación. Estos métodos -que incluyen herramientas de imagenología, estudios histológicos y toxicología forense- son relevantes en el ámbito forense porque facilitan la detección de implantes, cicatrices internas, cambios hormonales y transformaciones anatómicas que no siempre son visibles a simple vista o mediante el uso de radiografías.

129. Su empleo contribuye a construir un perfil biocultural que reconozca la complejidad de las corporalidades como biografía vivida, atravesada por tecnologías médicas, decisiones personales y condiciones sociales que construyen la expresión e identidad de género de cada persona. Además, su integración al trabajo pericial no solo mejora la calidad científica del proceso de identificación, sino que reafirma una práctica forense más ética, inclusiva y actualizada, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos<sup>233, 234</sup>.

130. No obstante, el acceso a estos métodos complementarios para la

---

233 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

234 FLAHERTY, ref. 66.

evaluación post mortem no están exentos de limitaciones por su escasez o ausencia en los Servicios Médico Forenses (SEMEFO). En algunos casos, la aplicación de estos estudios requiere autorización formal del Ministerio Público para trasladar el cuerpo a un hospital u otra institución donde puedan realizarse.

131. Aun así, se considera fundamental incluirlos en este manual para visibilizar su utilidad técnica y diagnóstica, así como para recomendar su incorporación progresiva en los SEMEFO como parte de las mejoras de equipamiento, infraestructura y capacidades periciales necesarias para fortalecer la calidad del análisis post mortem.
132. A continuación, se presenta una tabla señalando la utilidad, limitaciones y recomendaciones para la implementación de estos métodos complementarios para la evaluación post mortem.

**Tabla 12. Métodos complementarios para la evaluación post mortem con perspectiva de género**

Método	Utilidad principal	Limitaciones en SEMEFOS	Recomendación
Ultrasonido post mortem	Detección de prótesis mamarias, glúteas y genitales, así como alteraciones internas.	Nula disponibilidad en SEMEFO; depende de personal entrenado.	<p>Establecer convenios con hospitales o clínicas privadas.</p> <p>Traslado con cadena de custodia a hospitales con servicio de RMN y TC.</p>

Método	Utilidad principal	Limitaciones en SEMEFOS	Recomendación
Resonancia magnética (RMN)	Visualización de estructuras blandas complejas (genitales reconstruidos, glándulas, traqueoplastia).	Inexistente en los SEMEFOS.  Alto costo; equipos generalmente ausentes en SEMEFOS.	Establecer convenios con hospitales o clínicas privadas.  Traslado con cadena de custodia a hospitales con servicio de RMN y TC.
Tomografía computarizada (TC)	Evaluación detallada de estructuras óseas modificadas y dispositivos implantados.	No está presente en los SEMEFOS, se debe tramitar oficio del MP para realizar en hospitales.  Depende de personal capacitado, nula disponibilidad en SEMEFOS, alto costo.	
Radiografía digital	Identificación de implantes, dispositivos médicos, marcas quirúrgicas, osteotomías faciales.	Acceso más común, pero no está presente en muchos SEMEFOS. Se debe solicitar en la mayoría de los casos oficio para realizar estos estudios en hospital; útil incluso en restos esqueletizados o calcinados, pero no todos los SEMEFOS disponen de esta herramienta.	Uso obligatorio como parte del protocolo básico.
Toxicología forense	Detección de hormonas sexuales sintéticas y medicamentos relacionados con RH.	Requiere laboratorios externos con técnicas específicas (LC-MS/MS).	Convenio con universidades o fiscalías para análisis especializados.

Método	Utilidad principal	Limitaciones en SEMEFOS	Recomendación
Histología	Identificación de cambios celulares por tratamientos hormonales o intervenciones quirúrgicas.	No siempre disponible; requiere experiencia técnica.	Capacitación continua en identificación de tejidos hormonodependientes.
Análisis capilar	Identificación de uso crónico de hormonas o drogas asociadas a la transición.	Poco implementado; requiere infraestructura especializada.	Recolectar cabello cuando sea posible; solicitar a laboratorios externos.
Fotografía forense estandarizada	Registro claro y detallado de cicatrices, tatuajes, expresión de género, etc.	Falta de protocolos de enfoque diferencial.	Capacitar en documentación respetuosa e incluyente; guías visuales.
Documentación cultural y simbólica	Registro de elementos como tatuajes representativos de la población LGBTTTIQA+, piercings, ropa o accesorios.	no siempre se interpreta como evidencia identitaria.	Validación con redes afectivas y fuentes contextuales.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>235,236</sup>

133. No obstante, la limitada disponibilidad de estas herramientas avanzadas para el análisis de tejidos blandos y osteológicos en los SEMEFOS mexicanos no debe ser un impedimento definitivo para garantizar una identificación forense con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y biocultural. En este contexto, es fundamental y ampliamente

235 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; ADAMS, ref. 7; WARREN, E; APODACA, L; BYTHEWAY, J., ref. 102; TALLMAN, ref. 61, TRUONG, Kathy, ref. 14

236 MAZA, Alfredo. *Por falta de material, peritos y médicos forenses acumulan cadáveres sin identificar o mal almacenados en CDMX*. En línea. Animal Político, 29/06/2025.

recomendable que se articulen mecanismos de cooperación con hospitales, centros médicos y laboratorios acreditados, además de protocolos de derivación sin incumplir la cadena de custodia y políticas públicas de fortalecimiento forense, con base en los estándares internacionales de diligencia, exhaustividad y no discriminación.

### 3.2.3. Lineamientos para el registro forense

134. Estas intervenciones, que incluyen cirugías plásticas, reconstrucciones o tratamientos hormonales prolongados, pueden detectarse tanto en tejidos blandos como en estructuras óseas, y deben ser valoradas como indicios individualizantes dentro del perfil forense. Para ello, se requiere personal capacitado para identificar señales no normativas y para interpretar las marcas quirúrgicas con perspectiva de género sin emitir sesgos cisnormativos (Tabla 12). Se debe tener presente que la omisión de estos hallazgos o una interpretación binaria de los mismos puede dificultar o imposibilitar el cruce de esta información post mortem con los registros antemortem pertinentes.

**Tabla 13. Lineamientos para el registro forense sin sesgos de género**

Eje de observación	Lineamientos	Aspectos por documentar	Recomendaciones éticas y técnicas
Inspección visual del cuerpo	Observar sistemáticamente la superficie corporal en busca de signos de intervenciones quirúrgicas.	Cicatrices, líneas de incisión simétricas, zonas de retracción, modificaciones cutáneas (ej. mastectomías, vaginoplastias, faloplastias).	Usar descripciones técnicas neutrales, sin inferir género a partir de los hallazgos.

Eje de observación	Lineamientos	Aspectos por documentar	Recomendaciones éticas y técnicas
Registro de prótesis y materiales implantados	Documentar todos los dispositivos detectados, incluyendo implantes y prótesis.	Tipo de implante (mamario, glúteo, testicular, peneano), material, ubicación anatómica, número de serie, marca del fabricante.	Señalar información que pueda contribuir a la identificación, evitando asociar el hallazgo a categorías binarias.
Alteraciones óseas compatibles con procedimientos médicos	Registrar modificaciones óseas asociadas a cirugías de afirmación o reconstrucción.	Osteotomías maxilofaciales, limado mandibular, reconstrucciones del mentón, reducción de la prominencia laríngea (visible en estudios radiológicos).	Incluir observaciones técnicas, reconociendo que estas modificaciones pueden corresponder a procesos de afirmación de género.
Implantes dentales y maxilofaciales	Describir de manera detallada los dispositivos dentales o faciales.	Coronas, puentes, tornillos, prótesis faciales.	Considerar su valor identificativo independiente del género percibido.
Documentación fotográfica y descriptiva	Fotografiar y describir todos los hallazgos de forma sistemática.	Secuencia fotográfica completa, descripciones técnicas en vocabulario neutro.	Evitar términos como "sexo masculino/femenino", usar "modificación", "intervención", "implante".
Reconocimiento de tratamientos hormonales	Identificar signos indirectos de hormonización prolongada.	Distribución de masa muscular, densidad ósea, características dérmicas (si son detectables).	Documentar como hallazgos médicos, sin asociarlos automáticamente a identidad de género.

Eje de observación	Lineamientos	Aspectos por documentar	Recomendaciones éticas y técnicas
Lenguaje forense neutro	Redactar informes libres de presupuestos de género.	Uso de términos técnicos estandarizados: "implante", "dispositivo", "intervención quirúrgica".	Evitar el uso del nombre registral y la malgenerización; no imponer categorías binarias en el dictamen (persona en lugar de hombre / mujer).

Fuente: Elaboración propia.

135. Para garantizar prácticas periciales respetuosas, inclusivas y técnicamente rigurosas, es fundamental trabajar con lineamientos forenses sin sesgos de género. De esta manera, se pueden documentar y reconocer modificaciones corporales sin asumir de manera inmediata categorías binarias de sexo o género. Esto mejora la precisión y objetividad de los informes forenses además de asegurar que el proceso de identificación tenga un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Incluir estos elementos en el análisis permite dignificar a las personas trans y no binarias en el ámbito forense al construir modos éticos de observar la corporalidad<sup>237</sup>.

### 3.3. Rediseño del registro antemortem

136. El registro antemortem (AM) constituye una herramienta esencial en

237 ADAMS, ref. 7.

los procesos de búsqueda e identificación forense. Su función principal es reunir información proporcionada por familiares -consanguíneos o sociales-, amistades o redes afectivas que permitan establecer coincidencias con los hallazgos post mortem; permitiendo optimizar la identificación de personas fallecidas o desaparecidas. Esta información es especialmente relevante cuando no es posible realizar una confronta genética como sucede en muchos casos que involucran a personas trans y no binarias.

137. El diseño de estos formatos rara vez incluye campos específicos para registrar aspectos amplios de la diversidad de género -nombre social, uso de tratamientos hormonales, intervenciones quirúrgicas o modificaciones corporales vinculadas a procesos de afirmación de género entre otros-, omitiendo categorías inclusivas que comprometen la eficacia del proceso de identificación<sup>238</sup>. Su estructura desde un enfoque cisnormativo que asume el "sexo" como un atributo estable, binario -al invisibilizar la intersexualidad- y observable conduce a que los sistemas forenses no contemplen -o lo hagan parcialmente- la identidad de género autopercebida como un dato individualizante y pertinente en el proceso de búsqueda, identificación e investigación pericial<sup>239,240</sup>. De ahí, la importancia de rediseñar la ficha antemortem con variables compatibles con el enfoque de género y biocultural como se puede observar en la siguiente tabla.

---

238 ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18.

239 ADAMS, ref. 7.

240 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina, ref. 16.

**Tabla 14. Variables clave para el rediseño de la ficha antemortem con enfoque de género y biocultural**

Categoría	Variable que registrar	Observaciones / Consideraciones éticas
Identidad de género	Identidad autopercebida (cisgénero, binaria, trans binaria e identidades no binarias).	Usar lenguaje abierto e inclusivo. No asumir el género con base en la apariencia o en el nombre legal.
Nombre	Nombre legal y nombre elegido o social.	Registrar ambos en campos diferenciados. Priorizar el nombre social en comunicaciones y expedientes internos.
Pronombres	Pronombres utilizados por la persona (él, ella, elle, otros).	Validar con redes afectivas. Evitar inferencias. Permite evitar la malgenerización post mortem.
Tratamientos hormonales	Tipo de tratamiento, duración estimada, si fue supervisado médicamente.	Respetar la confidencialidad. Puede tener impacto en hallazgos esqueléticos y tejidos blandos.
Cirugías de afirmación de género	Mamoplastia, mastectomía, vaginoplastia, faloplastia, cirugías faciales, etc.	Especificar tipo si se conoce. Información útil para el cruce con hallazgos post mortem.
Modificaciones estéticas	Depilación definitiva, uso habitual de fajas, prótesis mamarias, maquillaje, etc.	Pueden ser pistas clave para la identificación. Debe documentarse con sensibilidad.
Tatuajes o símbolos identitarios	Tatuajes relacionados con identidades LGBTTTTIOA+, piercings, accesorios específicos.	Indicar localización y significado si se conoce. Información relevante para contextualizar la identidad.
Historial de discriminación o violencia	Datos sobre exclusión familiar, escolar, laboral, social o institucional.	Puede ayudar a establecer contexto de riesgo. Registrar solo si es voluntariamente compartido.

Categoría	Variable que registrar	Observaciones / Consideraciones éticas
Redes afectivas relevantes	Personas de confianza, amistades, parejas, colectivos o casas de acompañamiento.	No asumir estructura familiar tradicional. Respetar y priorizar la información aportada por estas redes.
Lugares de referencia o socialización	Sitios frecuentados, organizaciones, espacios comunitarios.	Puede facilitar la búsqueda y localización en vida o el contacto con fuentes de información clave.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.<sup>241</sup>

138. Incorporar el enfoque de género en estos formatos es clave para producir y visibilizar perfiles bioculturales que reflejen la trayectoria de vida de las personas trans y no binarias. Por tanto, este rediseño del formato antemortem debe considerar los contextos socioculturales, las redes comunitarias, las expresiones simbólicas y los factores de riesgo asociados a la identidad de género<sup>242,243</sup>. En síntesis, una reformulación de este cuestionario permite dignificar la memoria de las personas trans y no binarias, además de fortalecer los principios de verdad, justicia y no repetición en contextos de violencia estructural.

### 3.3.1. Inclusión de nombre legal y nombre elegido

139. Una ficha antemortem con enfoque de género y derechos humanos debe incluir explícitamente dos campos diferenciados: el nombre legal (es

241 WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina, ref. 16; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; ADAMS, ref. 7; FLAHERTY, ref. 66; BERTRAM, ref. 14.

242 TALLMAN, ref. 61.

243 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

decir, el que figura en documentos oficiales como actas de nacimiento, credenciales o registros institucionales) y el nombre elegido con el que la persona se identifica y es reconocida por sus redes cercanas y por su comunidad. Esta diferenciación es esencial para prevenir prácticas de violencia simbólica como el uso del nombre registral; evitando errores en la búsqueda, la identificación y garantizando un trato digno y respetuoso hacia las personas trans y no binarias. Este supuesto se sugiere que solo debe aplicarse en casos de desaparición o en la hipótesis de una localización de un cuerpo sin vida, en ambos casos sin identificar.

140. En situaciones donde la familia biológica niega o desconoce la identidad de género de la persona buscada, se recomienda que el Ministerio Público (MP) junto con las autoridades forenses registren por separado el nombre legal y social, dejando constancia de las discrepancias que pudieran existir. A este respecto, es necesario siempre ampliar la recolección de información hacia la familia elegida, redes afectivas y colectivos para garantizar que la identidad de género vivida por la persona no quede invisibilizada, obstaculizando así su búsqueda e identificación.
141. En este sentido, la siguiente tabla ofrece una guía operativa que busca fortalecer la incorporación de la familia social y de las redes comunitarias en los procesos de búsqueda e identificación.

**Tabla 15. Nombre social en entrevistas AM e identificación forense**

Eje	Aspectos clave	Acciones / Preguntas sugeridas
<b>Importancia del nombre social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evita violencia simbólica mediante el uso del nombre registral y respeta la identidad de la persona.</li> <li>- Facilita el cruce de información antemortem (testimonios, redes sociales, colectivos, fichas de búsqueda).</li> <li>- Cumple con estándares nacionales e internacionales: SCJN (Amparo en Revisión 1317/2019), Corte IDH (OC-24/17), Principios de Yogyakarta.</li> <li>- Mejora la precisión en la identificación al reflejar la forma en que la persona era reconocida socialmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registrar nombre legal (para cruce institucional), garantizando su uso limitado y mediante el uso de iniciales y nombre social (a priorizar en informes, boletines de búsqueda, entrevistas y procesos).</li> <li>- Explicar a familiares y redes que ambos campos se documentan para garantizar dignidad y evitar confusiones.</li> </ul>
<b>Actuación del MP ante negación de identidad de género por la familia biológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocer que la familia biológica no es la única voz autorizada: se deben incluir testimonios de amistades, pareja, colectivos, familia elegida.</li> <li>- Evitar revictimización: documentar nombre legal, -(garantizando el resguardo y confidencialidad de la información, mediante el uso de iniciales y la colocación en sobre cerrado) y social diferenciados, aun si hay discrepancia.</li> <li>- Extender búsqueda hacia redes sociales y comunitarias, sin depender de una narrativa única.</li> <li>- Aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas (México, 2020) y lineamientos de perspectiva de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consignar de forma explícita en el acta: "Existen discrepancias, por parte de la familia biológica, entre el nombre legal y el nombre elegido". Para dejar constancia de la negación de identidad de género por parte de la familia, algo relevante para el proceso de restitución.</li> <li>- Priorizar la identidad de género autopercebida en registros y difusión de búsqueda.</li> <li>- Activar búsqueda con familia social, colectivos LGBTTTIQA+, amistades y redes afectivas.</li> </ul>

Eje	Aspectos clave	Acciones / Preguntas sugeridas
Preguntas para detectar desconexión y localizar familia social	<p><b>Variaciones de nombre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– “¿Con qué otros nombres se identifica la persona en distintos contextos (escuela, trabajo, comunidad, redes)?”</li> <li>– “¿Sabía usted si utiliza un nombre distinto con amistades o en redes sociales?”</li> </ul> <p><b>Redes sociales y entorno:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– “¿Con qué nombre aparece en Facebook, X, Tik Tok, Instagram, WhatsApp u otras plataformas?”</li> <li>– “¿Tiene amistades o colectivos que puedan confirmar el nombre elegido?”</li> </ul> <p><b>Reconocimiento comunitario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– “¿Cómo le llaman habitualmente amistades, pareja o familia elegida?”</li> <li>– “¿Con qué colectivos o grupos se identifica?”</li> </ul> <p><b>Conflictos familiares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– “¿Ha expresado la persona sentirse no reconocida por su familia biológica?”</li> <li>– “¿Mantiene distancia o reservas frente a su familia de origen?”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Orientar la entrevista a detectar inconsistencias entre la versión de la familia biológica y la identidad vivida.</li> <li>– Utilizar la información para activar la búsqueda comunitaria y garantizar el respeto a la identidad de género.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

142. Por tanto, incluir el nombre social o elegido en las fichas antemortem, responde al cumplimiento de un deber legal, a una exigencia ética y técnica. Dado que así se estaría garantizando lo expresado en el artículo 4 IX Ter de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional

de Búsqueda de Personas<sup>244</sup> al cumplir con estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, como los Principios de Yogyakarta (2007), la decisión del Amparo en Revisión 1317/2019 y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, que reconocen la identidad de género como parte esencial del derecho a la personalidad jurídica.

### 3.3.2. Preguntas específicas sobre tratamientos médicos de afirmación de género

143. El formulario antemortem debe incluir un enfoque biocultural. Esto significa reconocer que los cuerpos son modificables y están atravesados por diferentes experiencias como los procesos de transición de género<sup>245</sup>. Se trata de incorporar una sección en este formato que permita documentar si la persona en cuestión se encontraba en algún proceso de afirmación de género. En este sentido el apartado debe contemplar las dimensiones que se presentan en la siguiente tabla, expuestas con carácter enunciativo más no limitativo.

---

244 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (17, noviembre, 2017). En: Diario Oficial de la Federación. Julio, 2025.

245 DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert; Paul; POWERS, Sally I., ref. 108.

**Tabla 16. Preguntas sobre tratamientos médicos con perspectiva de género**

Categoría	Preguntas sugeridas	Opciones / Detalles a registrar
Tratamientos hormonales	¿Ha recibido algún tratamiento hormonal de afirmación de género?	Sí / No / Prefiere no responder.
	¿Qué tipo de hormonas ha utilizado?	Estrógenos / Antiandrógenos / Testosterona / Otros (especificar).
	¿Cuál es el nombre comercial o genérico del producto?	[Respuesta abierta].
	¿Desde cuándo inició el tratamiento y si continúa actualmente?	Fecha de inicio – Fecha de finalización (si aplica) / En curso.
	¿El tratamiento está bajo supervisión médica?	Sí (nombre del médico tratante, periodicidad de controles) / No (autoadministrado, lugar de adquisición, dosis, frecuencia).
	¿Ha experimentado cambios visibles relacionados con el tratamiento?	Cambios de voz / Vello corporal / Masa muscular / Distribución grasa corporal / Ciclo menstrual / Otros (especificar).

Categoría	Preguntas sugeridas	Opciones / Detalles a registrar
Cirugías de afirmación de género	¿Se ha sometido a alguna cirugía de afirmación de género?	Sí / No / Prefiere no responder.
	Mamoplastia de aumento o mastectomía.	Tipo de implante / Médico tratante / Hospital o clínica / Año.
	Cirugías genitales.	Vaginoplastia / Faloplastia / Metoidioplastia / Otros (especificar).
	Cirugías de feminización facial.	Rinoplastia / Frontoplastia / Mentoplastia / Reducción de ángulo mandibular / Aumento de pómulos / Otros.
	Cirugías de masculinización facial.	Implantes mandibulares / Mentoplastia de aumento / Reconstrucción del hueso frontal / Otros.
	Cirugías secundarias.	Traqueoplastia / Implantes glúteos / Implantes pectorales / Otros.
Modificaciones estéticas y expresivas	¿Ha realizado algún procedimiento estético relacionado con su identidad de género?	Sí / No / Prefiere no responder.
	Depilación definitiva.	Láser / Electrólisis / Otro.
	Uso frecuente de dispositivos o accesorios.	Fajas / Prendas de compresión / Prótesis mamarias / Prótesis genitales.
	Tatuajes o perforaciones con significado identitario.	Descripción y localización.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3.3. Observaciones sobre contexto de vida, redes y prácticas simbólicas

144. La información contextual puede aportar indicadores valiosos sobre la identidad de género de una persona. Preguntar en el formato antemortem por el contexto de vida contribuye a evitar asignaciones erróneas de género, pero también a generar criterios de búsqueda y comparación postmortem más eficaces. Las formas de habitar el cuerpo de las personas trans y no binarias desafían las categorías cisnormativas y biologicistas presentes en la mayoría de estos formatos.
145. Por ello, el formulario antemortem con enfoque de género y biocultural debe contemplar un apartado específico donde pueda registrarse información sobre el contexto de vida, las redes afectivas y las prácticas simbólicas que conforman la identidad de género de la persona. A este respecto, la tabla que se presenta a continuación resume los principales aspectos que deben estar presentes en el formulario antemortem.

**Tabla 17. Registro del contexto de vida y expresiones identitarias en el formulario AM**

Categoría	Elementos que registrar	Ejemplos / Detalles posibles
a) Prácticas simbólicas e identitarias	– Preferencias estéticas.	Ropa, maquillaje, estilo de cabello, tatuajes alusivos a la población LGBTTTIQA+, accesorios identitarios.
	– Nombres elegidos.	Nombre social en espacios públicos, nombre íntimo usado en círculos de confianza.
	– Pronombres utilizados.	Ella / Él / Elle / Otro (especificar).
	– Participación comunitaria.	Pertenencia o participación en colectivos trans, queer o LGBTTTIQA+.

Categoría	Elementos que registrar	Ejemplos / Detalles posibles
b) Redes afectivas y de cuidado	– Personas clave de referencia.	Amistades, pareja, familia elegida, tutores o figuras de apoyo.
	– Información sobre colectivos y amistades.	Colectivos o grupos comunitarios de los que forma parte.
	– Lugares de socialización.	Espacios frecuentes de convivencia (centros comunitarios, bares, espacios culturales, organizaciones sociales).
c) Condiciones de vida y vulnerabilidades específicas	– Experiencias de discriminación o violencia.	Antecedentes de discriminación en escuela, trabajo, comunidad; violencia institucional o social.
	– Contextos de exclusión.	Situaciones de calle, migración, desplazamiento, acceso limitado a salud o vivienda.
	– No divulgación en la expresión de género.	Ocultamiento o restricción de su identidad en ciertos entornos (familia, trabajo, espacios religiosos).

Fuente: Elaboración propia.

146. En casos de personas trans y no binarias las redes afectivas, entre las que se incluye la familia social, suelen ser fuentes de información más confiables. Esto se debe a que en muchas ocasiones la familia biológica o consanguínea puede ser agente de exclusión y violencia, además de no reconocer o respetar la identidad de género de la persona buscada y/o asesinada<sup>246</sup>. Esta situación es parte del contexto social que puede estar presente en el caso de personas con corporalidades e identidades disidentes de la normatividad.

246 BERTRAM, ref. 14.

147. Por esta razón, como buena práctica se recomienda que el Ministerio Público complemente la información proporcionada por la familia biológica con la ofrecida por las redes afectivas. El contraste de información permite completar de manera más precisa el formato antemortem, evitando omisiones centrales de la identidad de género y la vida cotidiana de la persona desaparecida y/o asesinada. De esta manera se favorece un proceso de investigación, búsqueda e identificación más eficiente como refleja la siguiente tabla.

**Tabla 18. Relevancia de contrastar información entre familia biológica y redes afectivas en la entrevista antemortem**

Eje de análisis	Posible limitación de la familia biológica	Aporte de redes afectivas y comunitarias	Valor del contraste para la identificación
Vínculo cotidiano	Pueden desconocer rutinas, círculos de convivencia o frecuencia de contacto.	Amistades, pareja o familia social suelen conocer hábitos diarios, lugares de reunión y vínculos recientes.	Permite precisar los espacios de búsqueda y validar la cercanía real de las fuentes de información.
Reconocimiento de identidad	Tienden a omitir o negar el nombre social, pronombres o identidad de género de la persona.	Redes cercanas reconocen y usan el nombre elegido, los pronombres correctos y la identidad autopercebida.	Garantiza el registro diferenciado de nombre legal y social, evitando el uso del nombre registral y mejorando cruces de información.
Vida social y comunitaria	Pueden no tener conocimiento de colectivos, amistades clave o redes de apoyo.	La familia social y amistades identifican comunidades, colectivos LGBT+ y casas de acompañamiento.	Amplía las fuentes de información y los contactos disponibles para la búsqueda.

Eje de análisis	Posible limitación de la familia biológica	Aporte de redes afectivas y comunitarias	Valor del contraste para la identificación
Condiciones de vida y vulnerabilidades	Pueden desconocer experiencias de discriminación, violencia, desplazamiento o acceso irregular a servicios.	Las redes cercanas suelen conocer antecedentes de exclusión, riesgos y contextos de vulnerabilidad.	Aporta datos relevantes para comprender riesgos específicos y orientar la búsqueda con enfoque diferencial.
Antecedentes de conflicto	Pueden minimizar o negar situaciones de rechazo o distanciamiento.	La familia social puede reconocer dinámicas de exclusión o rupturas familiares.	Ayuda a contextualizar la relación con la familia biológica y a valorar la confiabilidad de su información.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3.4. Compatibilidad entre registros antemortem y post mortem

148. La actualización del formato antemortem para incluir campos que reconozcan la diversidad de género -expresión de género, identidad de género y preferencia sexual- con perspectiva de género, biocultural y de derechos humanos representa un avance considerable en la búsqueda e identificación forense de personas trans y no binarias. Sin embargo, para que estas adecuaciones al formato antemortem sean significativas es necesario que la ficha post mortem contemple los mismos criterios, categorías y variables. Es decir, la falta de compatibilidad entre ambos documentos de registro genera vacíos que pueden impedir el cotejo de información, invisibilizando rasgos identitarios clave.

149. En este sentido, los registros antemortem y post mortem deben dialogar en un mismo lenguaje para garantizar que aquello que familiares -biológicos y sociales- amistades, pareja o colectivos reportan -nombre social, modificaciones corporales, tratamientos hormonales, cirugías de afirmación de género, expresiones identitarias- tenga su correlato en los hallazgos post mortem -cicatrices quirúrgicas, implantes, prótesis, modificaciones óseas, tatuajes, entre otros- favoreciendo la eficiencia técnica de la búsqueda e identificación.

**Tabla 19. Tabla 18. Cotejo entre registros antemortem y post mortem**

Categoría	VARIABLES EN REGISTRO AM (Antemortem)	VARIABLES EN REGISTRO PM (Post Mortem)	Compatibilidad esperada
<b>Identidad y nombre</b>	Nombre legal; Nombre social; Pronombres; Identidad de género autopercebida.	Nombre consignado en acta pericial; Observaciones sobre discrepancias entre nombre legal y social.	Ambos deben registrar nombre social y legal diferenciados; el PM debe consignar el social como principal en informes y actas.
<b>Tratamientos hormonales</b>	Tipo de hormonas utilizadas; Tiempo de uso; Supervisión médica o automedicación; Efectos visibles (voz, vello, masa muscular, menstruación).	Huellas corporales de hormonización (ej. ginecomastia, atrofia testicular, distribución grasa, osteoporosis localizada).	Relacionar testimonios AM con signos anatómicos o histológicos PM.

Categoría	Variables en registro AM (Antemortem)	Variables en registro PM (Post Mortem)	Compatibilidad esperada
Cirugías de afirmación de género	Tipo de cirugía realizada (mamoplastia, mastectomía, vaginoplastia, faloplastia, metoidioplastia, cirugías faciales, traqueoplastia, implantes glúteos/pectorales).	Evidencia anatómica y quirúrgica: cicatrices, implantes, reconstrucciones óseas faciales, modificaciones laríngeas.	Campos AM y PM deben usar categorías quirúrgicas paralelas para cotejo directo.
Modificaciones estéticas / expresivas	Depilación definitiva; Uso de prótesis mamarias/genitales; Fajas o prendas de compresión; Tatuajes identitarios; Perforaciones.	Evidencia en piel (ausencia de vello, cicatrices por depilación); hallazgo de prótesis externas; tatuajes y perforaciones documentados fotográficamente.	Compatibilidad basada en descripción y localización precisa de modificaciones corporales.
Reconocimiento comunitario	Cómo era llamada por amistades/colectivos; Nombre en redes sociales y materiales de búsqueda.	Observaciones complementarias en acta; referencia cruzada con testimonios e indicios de pertenencia (objetos, vestimenta, símbolos).	Garantizar que el reconocimiento social AM se contraste con la evidencia simbólica/material PM.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.4. Lenguaje neutro en expedientes e informes

150. En el contexto forense, es frecuente encontrar términos que presuponen el género de la persona como “el occiso”, “la víctima femenina” o “el cadáver masculino”. En esta línea, organismos internacionales de derechos humanos y asociaciones científicas recomiendan que los dictámenes e informes tengan un lenguaje neutro que evite atribuciones de género sin evidencia contextual concluyente<sup>247</sup>. Asimismo, deben eliminarse expresiones ofensivas o patologizantes como “sexo dudoso”, “disforia transgénero”, “sexo cambiado” o “identidad sexual ambigua”. A continuación, se presenta una tabla con vocabulario inclusivo para la redacción de los escritos forenses.

**Tabla 20. Términos recomendados y términos a evitar en informes y expedientes forenses con enfoque de género y derechos humanos**

Términos recomendados	Términos que evitar	Motivo para evitar
La persona fallecida	El occiso / la occisa.	Presumen género sin datos verificables; refuerzan el binarismo.
El cuerpo examinado / los restos humanos analizados	Cadáver masculino / femenino.	Asumen sexo/género sin confirmación contextual; pueden llevar a errores de identificación.
Persona con características anatómicas XY / XX	Sexo biológico masculino / femenino.	Implican determinismo biológico; ignoran diversidad corporal e identitaria.

247 AMERICAN ANTHROPOLOGICAL ASSOCIATION. *No Place For Transphobia in Anthropology: Session pulled from Annual Meeting program*. En línea. 28/09/2023.

Términos recomendados	Términos que evitar	Motivo para evitar
Identidad de género autopercebida	Identidad transgénero sospechada.	Estigmatiza la identidad; sugiere duda o patologización sin evidencia.
Nombre elegido / nombre social	Nombre verdadero / nombre real.	Deslegitima la identidad autopercebida de la persona trans o no binaria.
Persona trans / persona no binaria	Transexual / travesti (en contextos técnicos).	Términos obsoletos, patologizantes o peyorativos según el contexto.
Cirugía de afirmación de género	Cambio de sexo / operación de cambio de sexo.	Reduccionismo genital; implican que la identidad depende de procedimientos quirúrgicos.
Reconstrucción genital / cirugía reconstructiva	Sexo reconstruido / genitales no congruentes.	Refuerzan nociones binarias y estigmatizantes sobre cuerpos trans.
Rasgos compatibles con tratamientos hormonales	Ambigüedad sexual / intersexualismo / pseudohermafroditismo / hermafroditismo.	Términos clínicos obsoletos y patologizantes; científicamente imprecisos.
No se cuenta con evidencia concluyente sobre género	Sexo dudoso / identidad poco clara.	Formulaciones peyorativas que refuerzan la estigmatización del cuerpo no normativo.
Persona con modificaciones corporales asociadas a tránsito de género	Persona anormal / cuerpo alterado.	Lenguaje patologizante que niega la autonomía corporal y la diversidad.
Persona posiblemente en proceso de afirmación de género	Persona con aspecto contrario a su sexo.	Basado en juicios visuales; refuerza estereotipos de género.

Términos recomendados	Términos que evitar	Motivo para evitar
Consulta con redes afectivas para validar identidad vivida	Identidad percibida erróneamente por familiares.	Desacredita testimonios de redes afectivas; invalida el conocimiento comunitario.
Uso de lenguaje neutro hasta contar con información validada	Uso automático de "él" o "ella" sin verificación.	Riesgo de malgenderizar; se debe aplicar principio de precaución.
Persona fallecida sin identificación confirmada con posibles rasgos asociados a tránsito de género	Cuerpo transgénero no declarado.	Clasificación estigmatizante sin análisis contextual; perpetúa la invisibilización.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.<sup>248</sup>

151. Lo anterior evidencia que, el compromiso institucional con el lenguaje neutro es, por tanto, un paso clave hacia una práctica forense más inclusiva, ética y profesional, en consonancia con los derechos de las personas y con los estándares internacionales en ciencias forenses.

248 ADAMS, ref. 7; AMERICAN ANTHROPOLOGICAL ASSOCIATION, ref. 245; ALBANESE, John; NEMETT, Jaime., ref. 18; FLAHERTY, ref. 66; WARREN, E; APODACA, L; BYTHEWAY, J., ref. 102; NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Minnesota, ref. 135.

## CAPÍTULO 4. ENTREGA DIGNA DE CUERPOS Y/O RESTOS HUMANOS DE PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS

### 4.1. Principios rectores para una entrega digna

152. La entrega digna de personas trans y no binarias debe evitar cualquier práctica que suponga la invisibilización de su identidad, como, modificar la presentación del cuerpo, el peinado o la vestimenta en formas que contradigan su expresión e identidad vivida. Esto implica que durante la entrega del cuerpo la persona debe ser tratada conforme a su nombre social, sus pronombres y su expresión de género. En este sentido, los principios rectores para una entrega digna deben regirse por directrices éticas, técnicas y de derechos humanos que garanticen el respeto a la memoria, a la identidad de género y a la dignidad post mortem.
153. Es importante señalar que, en el contexto mexicano, estas acciones corresponden principalmente al personal de las funerarias, ya que la entrega del cuerpo sin vida no es competencia directa del SEMEFO, sino que se realiza a través de servicios funerarios. Sin embargo, el personal pericial y ministerial tiene la responsabilidad ética y técnica de proporcionar la información y las orientaciones necesarias para que la entrega se realice conforme a los principios de respeto, dignidad post mortem e identidad de género.
154. En este sentido, los principios rectores para una entrega digna deben regirse por directrices éticas, técnicas y de derechos humanos que garanticen el respeto a la memoria, a la identidad de género y a la

dignidad post mortem, tanto en el ámbito institucional como en la coordinación con los servicios funerarios.

155. Asimismo, estos ejes de respeto y no discriminación reconocen a la familia social —redes afectivas, amistades cercanas, parejas no registradas legalmente y personas pertenecientes a la población LGBTTTIQA+— como posibles receptoras legítimas en el proceso de entrega. En los casos en que surjan conflictos de legitimidad con la familia biológica, se sugiere que el Ministerio Público aplique la práctica establecida en el Protocolo de la Fiscalía de la Ciudad de México (*Gaceta Oficial, 7 de marzo de 2025, párrs. 400–406*)<sup>249</sup>, que reconoce el derecho de ambas familias y faculta al MP para evaluar la legitimidad de la familia social conforme a los principios de derechos humanos, igualdad y no discriminación, garantizando una entrega respetuosa de la identidad de género y de la dignidad post mortem.
156. Todo el proceso de entrega deberá documentarse de manera detallada, consignando decisiones, participantes, acuerdos y criterios de legitimidad, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas. Se deberá evitar cualquier práctica que constituya *uso del nombre registral*, negación de vínculos significativos o invisibilización de la identidad de género.
157. Estos lineamientos prácticos, aplicables por el Ministerio Público y los equipos forenses, deben integrarse en coordinación con las políticas de derechos humanos y los protocolos de identificación inclusiva, conforme a los estándares establecidos en los Principios de Yogyakarta +10 (2017) y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH.
158. La siguiente tabla presenta los riesgos de revictimización que deben

---

249 En estos apartados se reconoce la legitimidad de la familia social como posible receptora, se establece el respeto al nombre elegido y la identidad de género aun sin cambio legal, y se faculta al Ministerio Público para evaluar la legitimidad de la familia social conforme a principios de derechos humanos.

evitarse y las prácticas adecuadas que aseguran un proceso de entrega digno, identitario y respetuoso de los derechos humanos.

**Tabla 21. Lineamientos operativos para una entrega digna e identitaria**

Principio rector	Riesgo de revictimización si no se aplica	Práctica correcta / Lineamiento
Respeto a la identidad de género autopercebida	Uso del nombre legal en lugar del social; asignación errónea de pronombres; invisibilización de la identidad en actas e informes.	Reconocer y utilizar siempre el nombre social, pronombres y expresión de género de la persona, incluso post mortem.
Reconocimiento de redes afectivas no tradicionales	Exclusión de familias elegidas, parejas no registradas legalmente o amistades significativas.	Incorporar a redes afectivas y familias elegidas en el proceso de entrega, al mismo nivel de relevancia que la familia biológica.
Consentimiento informado y acompañamiento psicosocial	Procedimientos unilaterales que generan conflictos entre familia biológica y redes afectivas; ausencia de contención emocional.	Garantizar consentimiento informado en las decisiones sobre la entrega, y proporcionar acompañamiento psicosocial especializado a todas las partes.

Fuente: Elaboración propia.

## 4.2. Posibles escenarios con la familia biológica y lineamientos de actuación

159. La entrega digna de personas trans y no binarias a la familia biológica

o consanguínea puede darse en contextos complejos que requieren sensibilidad institucional, y acompañamiento especializado. Cada escenario plantea desafíos particulares que, de no ser abordados desde una dimensión ética con perspectiva de género y derechos humanos, pueden derivar en nuevas formas de revictimización, como el *uso del nombre registral*, la negación de vínculos afectivos o la invisibilización de la identidad de género vivida.

160. El Ministerio Público (MP) y los equipos forenses deben considerar que la familia biológica no siempre conoce o reconoce la identidad de género de su familiar, y que esta información puede revelarse por primera vez durante la identificación y/o la entrega del cuerpo. Ante esta situación, los equipos deben anticipar distintos escenarios posibles y gestionarlos con base en protocolos éticos, técnicos y comunicacionales claros, garantizando siempre el trato digno y la no discriminación.
161. En estos casos debe reconocerse que la familia social, las amistades cercanas o las redes comunitarias pueden desempeñar un papel fundamental en los procesos de entrega de personas trans y no binarias fallecidas. Sin embargo, no debe exigirse la presentación de un caudal probatorio desproporcionado para acreditar la existencia de un “vínculo significativo” como requisito excluyente para su participación, ya que ello traslada desproporcionadamente una carga excesiva a colectivos, organizaciones o personas que actúan desde el acompañamiento solidario y comunitario.
162. Existen experiencias —como las de Casa de las Muñecas Tiresias (CAMTAC) o El Caracol, en la Ciudad de México— donde estos grupos asumen la recuperación y gestión de cuerpos sin acreditar un vínculo personal previo, garantizando una entrega digna y respetuosa ante la ausencia o el rechazo familiar. Por ello, se recomienda que los protocolos de entrega contemplen la posibilidad de participación de redes afectivas o comunitarias, priorizando siempre el respeto a la identidad de género, la dignidad post mortem y el interés superior de garantizar una entrega

ética y humanizada.

163. En cualquiera de los casos, el MP y los equipos forenses deberán comunicar la información de forma cuidadosa y empática, evitando juicios o exposiciones innecesarias sobre la identidad de género de la persona fallecida y garantizando la confidencialidad de los datos personales y sensibles.
164. Cuando existan conflictos de legitimidad o desacuerdo entre la familia biológica y la familia social, se deberá activar un procedimiento de mediación y acompañamiento psicosocial con la presencia de personal especializado, como psicólogos forenses, mediadores certificados o defensores de derechos humanos, que faciliten el diálogo, registren los acuerdos y prevengan actos de violencia simbólica o institucional.
165. Todo el proceso debe ser documentado detalladamente, registrando las decisiones adoptadas, criterios de legitimidad, comunicaciones y participantes. Esta trazabilidad garantiza la transparencia institucional y protege los derechos tanto de la persona fallecida como de sus redes afectivas.
166. El Ministerio Público y los equipos forenses deberán:
  - a. Priorizar el respeto a la identidad de género, nombre social y pronombres elegidos.
  - b. Evaluar la legitimidad de la familia social o redes afectivas como posibles receptoras de la familia biológica y garantizar un trato digno.

Ambas formas de familia —biológica y social— deben ser reconocidas como potenciales receptoras legítimas en los procesos de entrega. Corresponde al Ministerio Público la evaluación de legitimidad de la familia social

o red afectiva, garantizando que esta valoración no implique una carga probatoria excesiva ni discriminatoria.

Se recomienda verificar las buenas prácticas establecidas en el Protocolo de la Fiscalía de la Ciudad de México (artículos 400-406 de la *Gaceta Oficial de la CDMX*, 7 de marzo de 2025), donde se reconoce expresamente la posibilidad de que la familia social, amistades cercanas o redes comunitarias participen en la entrega de cuerpos o restos de personas trans y no binarias, priorizando el respeto a la identidad, expresión de género y dignidad post mortem.

- c.** Aplicar mediación psicosocial en todos los conflictos con acompañamiento profesional.
- d.** Evitar prácticas discriminatorias o revictimizantes, como el uso del nombre registral, la negación de vínculos afectivos o la alteración de la expresión de género.

167. La siguiente tabla sistematiza los escenarios más frecuentes y propone lineamientos de actuación, articulando consideraciones éticas y técnicas con recomendaciones operativas para evitar la revictimización en el proceso de entrega.

Tabla 22. Escenarios de entrega y pautas de actuación con la familia biológica

Escenario	Consideraciones éticas y técnicas	Recomendaciones de actuación
La familia biológica reconoce la identidad trans o no binaria	Aunque el acta de defunción pueda contener el nombre registral (asignado al nacer), debe garantizarse el reconocimiento explícito del nombre elegido (puede o no estar registrado) y la expresión de género en documentos, etiquetas y la presentación del cuerpo.	<p>Validar con la familia y redes afectivas cómo la persona deseaba ser nombrada y presentada.</p> <p><b>MP:</b> dejar constancia oficial del nombre elegido.</p> <p><b>SEMEFO:</b> emplear el nombre elegido en etiquetas.</p> <p><b>Área psicosocial:</b> brindar acompañamiento en la entrega para favorecer un duelo digno.</p>
La familia biológica desconoce o rechaza la identidad trans o no binaria	Riesgo de imposición identitaria post mortem (uso del nombre registral, cambios en presentación). El contexto de vida y de hallazgo (vestimenta, estética, testimonios comunitarios) puede ser clave para reconstruir la identidad.	<p>Priorizar evidencia antemortem, redes afectivas y registros sociales.</p> <p><b>MP:</b> Tomar en cuenta los datos que obran en la CI que acreditan la legitimidad de la familia social y con base en ello, respetar la identidad de género, el nombre y demás información sobre la víctima<sup>250</sup>.</p> <p><b>SEMEFO:</b> Tomar en cuenta los signos corporales y elementos contextuales vinculados a la expresión de género.</p> <p>En caso de negativa persistente, activar mecanismos legales para considerar la entrega a familia social/elegida.</p>

250 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Protocolo para la atención e investigación de casos que involucren a personas trans y no binarias [Gaceta Oficial de la Ciudad de México]. Gobierno de la Ciudad de México. Marzo de 2025. Párr. 400-406.

Escenario	Consideraciones éticas y técnicas	Recomendaciones de actuación
La familia biológica se niega a recibir el cuerpo	Existe riesgo de abandono institucional y vulneración del derecho a la sepultura digna.	<b>MP:</b> activar ruta legal para entrega a familia social o red afectiva. <b>Áreas de derechos humanos y psicosociales:</b> acompañar a las redes afectivas durante la recepción y procesos de duelo.
La persona vivía en abandono o sin vínculos conocidos	Alto riesgo de invisibilización de la identidad de género. El contexto del hallazgo y registros comunitarios pueden aportar información sobre expresión y trayectoria de género.	<b>MP:</b> coordinar con colectivos de búsqueda, refugios, hospitales y organizaciones comunitarias para ubicar posibles vínculos. <b>Interinstitucional:</b> garantizar sepultura digna y memoria identitaria, evitando que el cuerpo quede sin reconocimiento.

Fuente: Elaboración propia.

### 4.3. Entrega a la familia social/elegida o red afectiva y lineamientos de actuación

168. La familia social y las redes afectivas -conformadas por amistades, colectivos LGBTTTIQA+, pareja- constituyen referentes legítimos para la entrega digna del cuerpo de una persona trans o no binaria fallecida<sup>251</sup>. Esta figura cobra especial relevancia cuando la familia biológica está ausente, desconoce o rechaza la identidad de género de la persona

251 MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, ref. 227, artículo 4 IX Bis. Familia Social.

fallecida; incurriendo en prácticas de borrado identitario como el -uso del nombre registral o la imposición de una estética contraria a su expresión de género-. De modo que, priorizar de forma automática la entrega a la familia biológica sin mecanismos de verificación o mediación puede reproducir violencias simbólicas e institucionales, además de vulnerar el derecho a la identidad y a la dignidad post mortem.

169. La entrega del cuerpo o restos humanos a la familia social o red afectiva debe considerarse en los siguientes casos:

- a.** Cuando la familia biológica está ausente, desconoce o no respeta la identidad de género de la persona fallecida.
- b.** Cuando el Ministerio Público activa mecanismos formales que trasladen el derecho de recepción y decisión a la familia social, garantizando su reconocimiento como interlocutores válidos.
- c.** Cuando se documenta todo el proceso de manera detallada, incluyendo los criterios de decisión, mediación, acompañamiento psicosocial y participantes involucrados, asegurando trazabilidad y transparencia.
- d.** Cuando se previene cualquier forma de revictimización, evitando prácticas de uso del nombre registral, borrado identitario o imposición de una estética contraria a la identidad de género de la persona fallecida.

170. Así, el Ministerio Público debe garantizar que el procedimiento de entrega solo se concrete cuando los familiares consanguíneos reconozcan y respeten la identidad de género de la persona. En caso contrario, deberá activarse mecanismos que trasladen el derecho de recepción a la familia social o red afectiva, asegurando la mediación psicosocial correspondiente y el pleno respeto a la voluntad e identidad

de la persona fallecida. A continuación, se muestra una tabla con los lineamientos recomendados para realizar la entrega del cuerpo de una persona trans o no binaria a la familia social/elegida o red afectiva.

**Tabla 23. Lineamientos para entrega a la familia social / elegida o red afectiva**

Aspecto	Consideración ética y técnica	Lineamiento operativo e institucional
Reconocimiento del vínculo	La familia social o elegida constituye, en muchos casos, el círculo más cercano, legítimo y protector en la vida de la persona trans o no binaria. Su exclusión invisibiliza la trayectoria vital y genera violencia post mortem.	<p><b>Ministerio Público (MP):</b> reconocer y validar a la familia social/elegida como interlocutora legítima en el expediente y las notificaciones, de acuerdo con el Protocolo de la Fiscalía de la CDMX<sup>252</sup>.</p> <p><b>SEMEFO:</b> registrar formalmente este reconocimiento en la cadena de custodia del cuerpo.</p> <p><b>Comisiones de Derechos Humanos (DDHH):</b> supervisar que el proceso respete los estándares de igualdad y no discriminación.</p>
Documentación del vínculo	No siempre existen registros legales formales que acrediten las relaciones afectivas (e.g., parejas no reconocidas, amistades, colectivos). Solicitar prueba documental estricta puede generar exclusión y sobrecargar a las colectivas con exigencias probatorias.	<p><b>MP:</b> recabar declaraciones juradas, testimonios comunitarios o constancias de convivencia sin exigir pruebas documentales formales. Evaluar la legitimidad de la familia social conforme a los principios de buena fe y derechos humanos.</p> <p><b>Áreas jurídicas:</b> ofrecer rutas alternas para la acreditación del vínculo.</p> <p><b>SEMEFO:</b> aceptar estas constancias como válidas para la entrega.</p>

252 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Protocolo. Ref. 249, párr. 400-406.

Aspecto	Consideración ética y técnica	Lineamiento operativo e institucional
Conflictos con la familia biológica	La coexistencia de familia biológica y social puede derivar en disputas cuando existen desacuerdos sobre la identidad o expresión de género.	<p><b>MP:</b> en casos donde el cuerpo sea reclamado por la familia consanguínea y ésta pudiere vulnerar la identidad de género de la víctima directa o su dignidad humana, el MP deberá entregar el cuerpo o los restos a la familia social, tomando como referencia la práctica de la Fiscalía de la CDMX<sup>253</sup>.</p> <p><b>SEMEFO:</b> esperar que el MP emita la autorización correspondiente para la entrega del cuerpo a la familia, bien sea la consanguínea o social.</p> <p><b>Juzgados/áreas jurídicas:</b> resolver con celeridad priorizando el respeto a la identidad de género y la dignidad post mortem.</p> <p><b>DDHH:</b> acompañar y supervisar que se privilegie el respeto identitario.</p>
Fundamento en derechos humanos	Negar la legitimidad de la familia social o desconocer la identidad de género constituye una forma de revictimización institucional y borrado identitario.	<p><b>Todas las instituciones:</b> sustentar sus actos en la Opinión Consultiva OC-24/17 (Corte IDH) y los estándares de la ONU.</p> <p><b>MP y SEMEFO:</b> documentar expresamente en actas y oficios el fundamento de derechos humanos aplicado en la entrega.</p>
Garantía de identidad en la entrega	El proceso de entrega debe respetar el nombre elegido, la expresión de género y la memoria identitaria de la persona fallecida, incluso si no hubo cambio legal de nombre.	<p><b>MP:</b> ordenar que el acta de defunción y toda documentación oficial utilicen el nombre elegido, conforme al Protocolo de la CDMX<sup>254</sup>.</p> <p><b>SEMEFO:</b> colocar etiquetas y registros internos con el nombre social.</p> <p><b>Áreas psicosociales:</b> sensibilizar a las familias receptoras sobre la importancia de la memoria identitaria.</p>

253 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Protocolo. Ref. 249, párr. 400-406.

254 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Protocolo. Ref. 249, párr. 403-404.

Aspecto	Consideración ética y técnica	Lineamiento operativo e institucional
Acompañamiento psicosocial y ritual	Las redes afectivas requieren espacios de duelo dignos, libres de discriminación y con reconocimiento pleno de la identidad de la persona fallecida.	<p><b>MP:</b> autorizar la presencia de acompañantes psicosociales y colectivos durante la entrega.</p> <p><b>SEMEFO:</b> habilitar un espacio privado, digno y respetuoso.</p> <p><b>Áreas psicosociales:</b> ofrecer contención emocional y facilitar rituales culturales o espirituales.</p> <p><b>DDHH:</b> garantizar la participación de redes afectivas en el acto de entrega.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes<sup>255,256</sup>.

## 4.4. Recomendaciones y lineamientos para la estandarización de la entrega digna

171. La entrega del cuerpo de personas trans y no binarias constituye uno de los momentos más críticos y sensibles dentro de la práctica forense, donde convergen la dimensión técnica, ética y jurídica. En esta etapa, el deber institucional no se limita a la restitución material del cuerpo, sino que implica garantizar el respeto a la memoria, la dignidad y los derechos humanos de la persona fallecida. Para prevenir el borrado identitario y asegurar un trato coherente con la identidad vivida, se recomienda establecer protocolos estandarizados de entrega con enfoque de género y derechos humanos.

255 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos, ref. 201; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-24/17, ref. 3.

256 Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (2025, 7 de marzo). *Protocolo para la atención e investigación de casos que involucren a personas trans y no binarias* [Gaceta Oficial de la Ciudad de México, párrs. 400–406]. Gobierno de la Ciudad de México.

## 172. Objetivos de la estandarización:

- a. Garantizar que la entrega del cuerpo se realice en coherencia con la identidad y expresión de género de la persona fallecida.
- b. Asegurar transparencia, sensibilidad y consistencia en todos los escenarios familiares e institucionales, evitando interpretaciones subjetivas o decisiones discrecionales.
- c. Proporcionar rutas operativas verificables que orienten al personal forense y al Ministerio Público ante situaciones complejas o conflictivas.
- d. Establecer mecanismos de denuncia y seguimiento que permitan fiscalizar el cumplimiento de los protocolos y promover la rendición de cuentas.

## 173. Principios clave:

- a. **Respeto a la identidad:** uso del nombre elegido, los pronombres correctos y la expresión de género de la persona en todos los documentos, comunicaciones y registros.
- b. **Inclusión de la familia social:** reconocimiento de las redes afectivas legítimas como interlocutoras válidas, especialmente cuando la familia biológica desconoce, rechaza o no respeta la identidad de género de la persona.
- c. **Transparencia y documentación:** registro minucioso de las decisiones adoptadas, lineamientos aplicados, participantes y criterios de legitimidad en las actas de entrega.
- d. **Sensibilidad psicosocial:** acompañamiento de las familias

biológicas o sociales y redes afectivas durante el proceso, con la participación de psicólogos forenses, mediadores o defensores de derechos humanos, para garantizar un trato empático, libre de discriminación y revictimización.

174. La siguiente tabla muestra recomendaciones operativas enfocadas en orientar la práctica de Ministerios Públicos, Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS) y equipos interdisciplinarios, a fin de garantizar una entrega digna e identitaria de personas trans y no binarias.

**Tabla 24. Lineamientos para la estandarización de la entrega digna de personas trans y no binarias**

Eje	Recomendación	Acciones institucionales
Protocolos	Elaborar y aplicar protocolos específicos de entrega con perspectiva de género y diversidad sexogénerica.	Conformar mesas interinstitucionales para diseñar el protocolo; incluir estándares internacionales (ONU, Corte IDH, Protocolo de Minnesota).
Capacitación	Garantizar que todo el personal implicado esté sensibilizado y capacitado en diversidad sexogénerica y derechos humanos.	Desarrollar programas permanentes de formación para MP, SEMEFO y personal administrativo; incorporar módulos de acompañamiento psicosocial.
Reconocimiento de identidades	Asegurar que se respete el nombre elegido y la expresión de género en la documentación, informes y acto de entrega.	Establecer formatos estandarizados con campos para el nombre elegido; instruir al personal a priorizar información contextual y testimonios de redes afectivas.

Eje	Recomendación	Acciones institucionales
Escenarios familiares	Prever lineamientos diferenciados para casos de reconocimiento, desconocimiento, rechazo o ausencia de la familia biológica.	Activar rutas jurídicas y administrativas que prioricen el derecho a la identidad; facilitar entrega a familia social/elegida cuando corresponda.
Acompañamiento psicosocial	Incluir un componente de contención emocional y acompañamiento para redes afectivas y familiares.	Involucrar equipos psicosociales en el acto de entrega; ofrecer espacios de escucha y reconocimiento de la memoria identitaria de la persona fallecida.
Supervisión y denuncia	Establecer mecanismos de seguimiento y denuncia en caso de prácticas contrarias a estos lineamientos.	Crear registros institucionales de entregas; habilitar canales de queja ante organismos de derechos humanos; evaluar periódicamente el cumplimiento.

Fuente: elaboración propia.

175. La implementación de estas directrices permitirá que la entrega de los cuerpos o restos humanos de personas trans y no binarias se ajusten a criterios institucionales estandarizados y no de interpretaciones personales o voluntades particulares. La integración de estas pautas fortalecerá el cumplimiento de los principios de dignidad, respeto a la identidad y no discriminación. De esta manera, incluso después de la muerte, las personas trans y no binarias mantendrán su derecho a ser tratadas conforme a su identidad de género. Así mismo, asegurará que sus familias -biológicas o sociales-, reciban acompañamiento especializado, transparente y justo, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

## 4.5. Capacitación del personal forense y del Ministerio Público

176. La capacitación del personal forense y ministerial es un componente esencial para garantizar la entrega digna, inclusiva y respetuosa de personas trans y no binarias. Este proceso formativo no debe entenderse como un complemento, sino como una condición estructural para el cumplimiento de los deberes técnicos, éticos y jurídicos que rigen la actuación forense. A través de la capacitación, las y los profesionales adquieren herramientas que les permiten comprender la diversidad corporal y de género como parte inherente de la condición humana, así como reconocer los efectos de los procesos de afirmación de género — tales como terapias hormonales o intervenciones quirúrgicas— sobre los tejidos blandos, la morfología corporal y las posibles evidencias que se analizan en el laboratorio o en la necropsia.
177. Esta formación resulta indispensable para prevenir prácticas discriminatorias y revictimizantes, como el uso del *nombre registral* o la *malgenerización* (uso incorrecto de pronombres o términos de género), y para asegurar que todas las acciones institucionales se realicen con coherencia respecto a la identidad vivida de la persona fallecida. Asimismo, permite que las y los servidores públicos apliquen de manera correcta los protocolos estandarizados de entrega con enfoque de género, promoviendo un trato igualitario y sensible en todos los contextos familiares e institucionales.
178. El contenido de la capacitación debe integrar de manera equilibrada aspectos científicos, técnicos, éticos y jurídicos:
- a.** Desde el ámbito legal, es fundamental incluir el estudio de los Principios de Yogyakarta +10 (2017) y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, que establecen el derecho de toda

persona a ser reconocida conforme a su identidad de género, incluso después de la muerte.

- b.** En el ámbito técnico, la formación debe profundizar en la diversidad de corporalidades y trayectorias médicas, abarcando el conocimiento de los efectos anatómicos y fisiológicos de los tratamientos de afirmación de género, así como en el registro y documentación de elementos de expresión de género (vestimenta, peinado, prótesis, accesorios o intervenciones corporales) como indicios individualizantes relevantes en los procesos de identificación.
- c.** Por su parte, la capacitación debe incorporar un componente de sensibilidad psicosocial, orientado a fortalecer las habilidades comunicativas y empáticas del personal. Esto implica saber dialogar y mediar con familias biológicas, familias sociales y redes afectivas diversas, evitando el uso de lenguaje estigmatizante y propiciando un entorno de respeto mutuo. En los casos en que existan conflictos de legitimidad, el personal capacitado podrá recurrir a estrategias de mediación con acompañamiento psicológico o defensoría de derechos humanos, garantizando una resolución ética y humanizada.

179. Finalmente, estas capacitaciones deben inscribirse en una política institucional de formación continua, de carácter obligatorio, verificable y transversal a todas las áreas involucradas en el proceso de identificación y entrega. Su implementación no solo fortalece las competencias técnicas del personal, sino que transforma las prácticas institucionales, consolidando una cultura de no discriminación, memoria digna y justicia restaurativa hacia las personas trans y no binarias. En suma, capacitar al personal forense y del Ministerio Público no es únicamente una medida de profesionalización, sino una garantía de respeto a los derechos humanos, que asegura que toda intervención sobre los cuerpos y las

memorias se realice desde la dignidad, la empatía y el reconocimiento pleno de la diversidad humana.

180. A fin de orientar los procesos de formación del personal forense y ministerial, la siguiente tabla sintetiza los objetivos centrales de la capacitación y los contenidos formativos recomendados. Estos ejes articulan la dimensión técnica, ética y jurídica de la práctica forense con la incorporación de la perspectiva de género, enfoque biocultural y respeto a los derechos humanos, garantizando que la actuación institucional se desarrolle en condiciones de dignidad, coherencia y sensibilidad hacia las personas trans y no binarias.

**Tabla 25. Objetivos y contenidos formativos para la capacitación del personal forense y ministerial**

Objetivo de la capacitación	Contenidos formativos recomendados	Descripción y alcance del contenido
1. Comprender la diversidad corporal y de género, incluyendo experiencias trans y no binarias.	<i>Diversidad de género y corporalidades</i>	Introducción conceptual a sexo, género, identidad y expresión de género desde un enfoque biocultural. Análisis de las trayectorias vitales y experiencias trans y no binarias en relación con los procesos forenses.
2. Conocer los efectos de tratamientos de afirmación de género sobre la morfología corporal y signos médicos.	<i>Diversidad de género y corporalidades</i>	Estudio de los efectos fisiológicos, anatómicos y radiográficos de las terapias hormonales y cirugías de afirmación de género. Identificación de cambios en tejidos blandos y estructuras óseas con relevancia médico-forense.

Objetivo de la capacitación	Contenidos formativos recomendados	Descripción y alcance del contenido
3. Aplicar protocolos estandarizados de entrega digna, evitando el uso del nombre registral, la malgenderización y el borrado identitario.	<i>Protocolos operativos</i>	Capacitación en el uso de lineamientos institucionales para la recepción, documentación, determinación del receptor legítimo y entrega del cuerpo. Inclusión de buenas prácticas para garantizar coherencia con la identidad vivida.
4. Reconocer y respetar la legitimidad de la familia social/ elegida y redes afectivas.	<i>Sensibilidad psicosocial</i>	Análisis de la composición y legitimidad de las redes afectivas. Estrategias de mediación y acompañamiento emocional en casos de conflicto entre familia biológica y familia social. Incorporación de defensores y psicólogos forenses.
5. Incorporar criterios de perspectiva biocultural y derechos humanos en la práctica forense.	<i>Aspectos legales y de derechos humanos</i>	Revisión de los Principios de Yogyakarta +10 (2017) y la Opinión Consultiva OC-24/17 (Corte IDH, 2017). Estudio de las obligaciones éticas y jurídicas en el tratamiento de cuerpos trans y no binarios, y su relación con la memoria digna y la justicia restaurativa.
	<i>Protocolos operativos y enfoque biocultural</i>	Aplicación de criterios bioculturales en la interpretación del cuerpo como biografía material. Registro y documentación de elementos de expresión de género (vestimenta, peinado, prótesis, intervenciones) como indicios individualizantes.

Fuente: elaboración propia.

# ANEXOS

## ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente glosario tiene como propósito facilitar la comprensión de los términos especializados que aparecen en el anexo dirigido a personas intersex y pertenecientes a la diversidad de género.

En este apartado se incluyen conceptos médicos, quirúrgicos, endocrinológicos y anatómicos, así como terminología relativa a procesos de afirmación de género. Muchos de estos términos pueden referirse a procedimientos realizados con fines de reafirmación de género con o sin consentimiento de la persona durante la infancia o a intervenciones de afirmación corporal y/o identitaria en la adultez.

El glosario busca brindar claridad y accesibilidad tanto a familiares o personas cercanas que aporten información durante la entrevista antemortem, como a profesionales forenses y personal ministerial que integran la ficha en el contexto de búsqueda e identificación.

Todos los términos se explican en un lenguaje respetuoso, no patologizante y con perspectiva de derechos humanos, enfatizando que las variaciones corporales e identitarias forman parte de la diversidad humana y no constituyen por sí mismas una condición médica o anómala.

## Conceptos biológicos de sexo

**Hombre:** Persona cuyo desarrollo biológico corresponde, en general, a características anatómicas y hormonales asociadas al sexo masculino.

**Intersex/Intersexo:** Persona que nace con características biológicas (genitales, gónadas, cromosomas u hormonas) que no se ajustan completamente a las definiciones típicas de masculino o femenino. Estas variaciones pueden ser visibles al nacer o detectarse más tarde.

Las personas intersex no constituyen un “tercer sexo”, sino un grupo de variaciones naturales dentro del espectro biológico humano. Pueden haber sido sometidas en la infancia a cirugías de reafirmación de género sin consentimiento o decidir, en la adultez, realizar procedimientos de afirmación de género acordes a su identidad autopercebida.

**Mujer:** Persona cuyo desarrollo biológico corresponde, en general, a características anatómicas y hormonales asociadas al sexo femenino.

**Sexo:** Clasificación basada en características biológicas (genitales, gónadas, cromosomas y hormonas). No es estrictamente binaria.

## Identidades de género<sup>257</sup>

En los contextos forenses o institucionales, no todos estos términos serán relevantes para el registro, pero su inclusión en el glosario sirve para asegurar que, si la familia o personas cercanas utilizan una autodenominación específica, el personal forense pueda comprenderla sin imponer categorías normativas.

**Agénero:** Persona que no se identifica con ningún género o siente ausencia total de identidad de género.

**Bigénero:** Persona que se identifica con dos géneros, simultánea o alternadamente.

**Demiboy/Demichico:** Persona que se identifica parcialmente con el género masculino, sin sentirse completamente hombre.

**Demigirl/Demichica:** Persona que se identifica parcialmente con el género femenino, sin sentirse completamente mujer.

**Genderqueer:** Persona cuya identidad de género desafía o rechaza las categorías binarias tradicionales, similar a “no binarie”, pero con connotación más política o crítica hacia las normas de género.

**Género fluido:** Persona cuya identidad de género varía con el tiempo o el contexto.

**Hombre cis:** Persona asignada hombre al nacer que se identifica y vive como hombre.

---

257 CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, ref. 23.

**Hombre transexual:** Persona asignada mujer al nacer que se identifica como hombre y ha decidido realizar o desea realizar procedimientos médicos para adecuar su cuerpo a su identidad.

**Hombre transgénero:** Persona asignada mujer al nacer que se identifica como hombre, sin requerir cambios médicos o legales.

**Intergénero:** Persona cuya identidad se sitúa entre lo masculino y lo femenino, o combina características de ambos.

**Maverique:** Persona que posee una identidad de género independiente de las categorías existentes (masculino, femenino, binario o no binario).

**Mujer cis:** Persona asignada mujer al nacer que se identifica y vive como mujer.

**Mujer transexual:** Persona asignada hombre al nacer que se identifica como mujer y ha decidido realizar o desea realizar procedimientos médicos (como terapia hormonal o cirugías) para adecuar su cuerpo a su identidad.

**Mujer transgénero:** Persona asignada hombre al nacer cuya identidad es femenina, sin que esto implique necesariamente tratamientos médicos. Todas las personas transexuales son transgénero, pero no todas las personas transgénero son transexuales.

**Multigénero/Poligénero:** Persona que se identifica con más de un género (dos o más), pudiendo sentirlos de forma constante o alternada.

**Neutrois:** Persona que se identifica con un género neutral o indefinido, distinto de las categorías binarias.

**No binarie/No binario:** Persona cuya identidad no se ajusta a las categorías tradicionales de hombre o mujer.

**Pangénero:** Persona que se identifica con múltiples o todos los géneros posibles.

**Transfemenino/Transfemenina:** Persona asignada hombre al nacer que se identifica principalmente con la feminidad, sin necesariamente identificarse como mujer.

**Transmasculino/Transmasculina:** Persona asignada mujer al nacer que se identifica principalmente con la masculinidad, sin necesariamente identificarse como hombre.

**Trigénero:** Persona que se identifica con tres géneros (por ejemplo, masculino, femenino y no binario), de forma simultánea o variable.

**Two-Spirit (Dos espíritus):** Término cultural utilizado por algunos pueblos originarios de América del Norte para describir a personas que combinan roles, identidades o espiritualidades masculinas y femeninas. Debe usarse solo si la persona se autodenomina así y pertenece a un contexto indígena que lo reconozca.

**Xenogénero:** Identidad de género que se describe mediante referencias externas o simbólicas (por ejemplo, vinculadas a conceptos, sensaciones o elementos naturales), común entre personas jóvenes en comunidades digitales, aunque no de uso forense habitual.

## Orientaciones sexuales<sup>258 259</sup>

**Androsexual:** Persona que siente atracción hacia la masculinidad o hacia personas masculinas, sin importar su sexo asignado al nacer.

**Aromántico / Aromántica:** Persona que no experimenta atracción romántica hacia otras personas, aunque puede tener deseo sexual o vínculos afectivos.

**Asexual:** Persona que no experimenta atracción sexual hacia otras personas. Puede mantener vínculos emocionales o afectivos sin componente sexual.

**Bisexual:** Persona que siente atracción sexual, afectiva o romántica hacia más de un género, usualmente masculino y femenino.

**Demisexual:** Persona que solo experimenta atracción sexual tras establecer previamente un vínculo emocional de confianza.

**Gay:** Hombre que siente atracción afectiva, emocional o sexual hacia otros hombres.

**Ginesexual:** Persona que siente atracción hacia la feminidad o hacia personas femeninas, sin importar el sexo asignado.

**Grisexual (gris-sexual):** Persona cuya atracción sexual es poco frecuente o depende de circunstancias específicas.

**Heteroflexible:** Persona que se identifica mayoritariamente como heterosexual, pero puede experimentar atracción ocasional hacia personas de su mismo género.

258 SOLÁ, MIRIAM. *Guía básica sobre diversidad sexual y de género*. Instituto Navarro para la Igualdad. Agosto de 2020.

259 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. *Glosario de las diversidades sexogéneras. LGBTQ+*. 2022.

**Heterosexual:** Persona que siente atracción sexual, afectiva o romántica hacia personas de género diferente al suyo.

**Homoflexible:** Persona que se identifica mayoritariamente como homosexual, pero puede experimentar atracción ocasional hacia personas de otro género.

**Homosexual:** Persona que siente atracción sexual, afectiva o romántica hacia personas de su mismo género.

**Lesbiana:** Mujer que siente atracción afectiva, emocional o sexual hacia otras mujeres.

**Omnisexual:** Persona que siente atracción hacia todos los géneros, reconociendo sus diferencias y expresiones de género diversas.

**Pansexual:** Persona que siente atracción hacia personas de cualquier identidad o expresión de género, sin que su género sea factor determinante.

**Poliamoroso / Poliamorosa:** Persona que mantiene o desea tener vínculos afectivos o sexuales múltiples, consensuados y éticos.

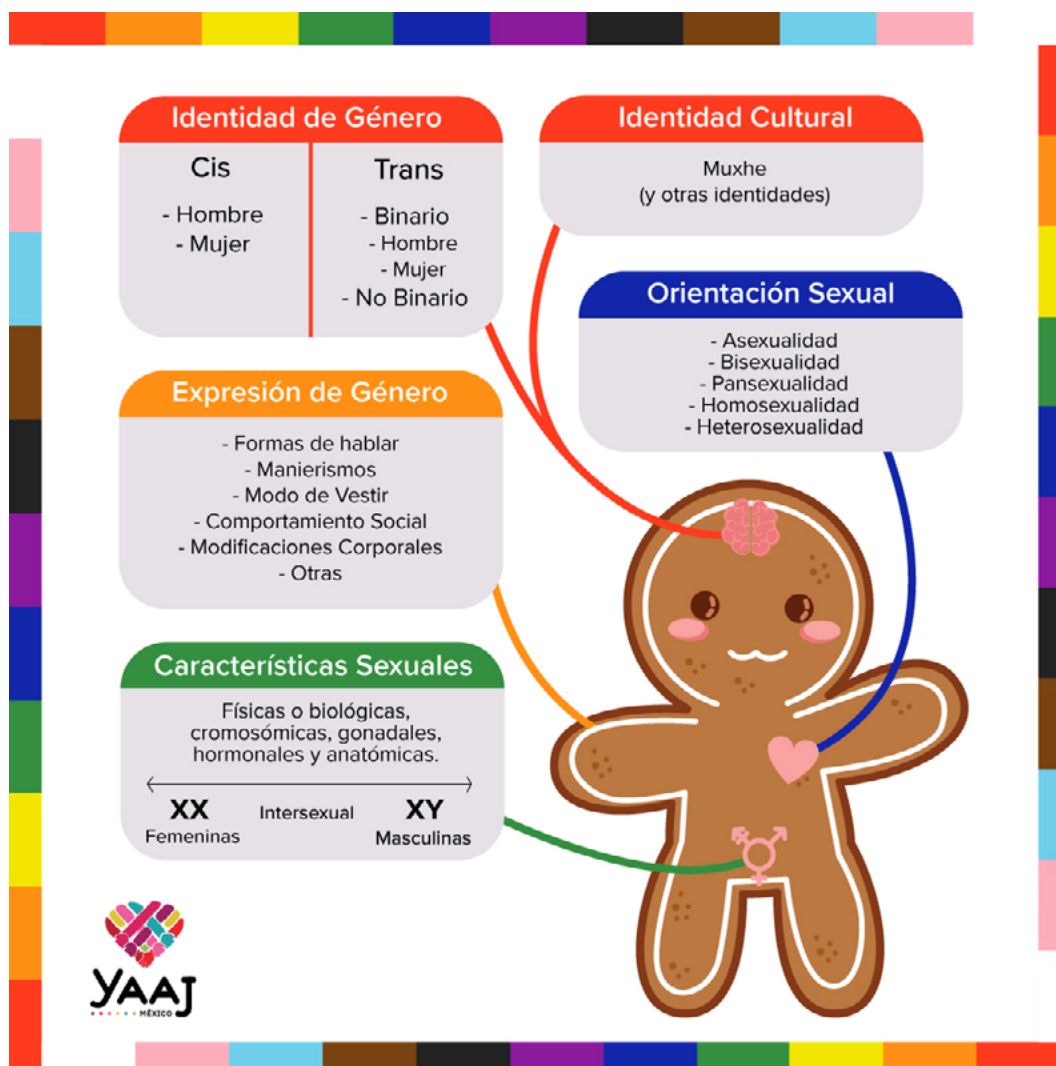
**Polisexual:** Persona que siente atracción hacia varias identidades de género (más de una), pero no necesariamente hacia todas.

**Queer:** Término inclusivo que agrupa identidades y orientaciones que desafían las categorías binarias de género y sexualidad, usado frecuentemente como autoidentificación política o comunitaria.

**Sapiosexual:** Persona que siente atracción hacia la inteligencia o capacidades intelectuales de otra persona, independientemente de su género.

**Skoliosexual:** Persona que siente atracción hacia personas no binarias o de géneros no conformes al binarismo masculino/femenino.

A continuación, la siguiente ilustración sintetiza algunos de los conceptos aquí señalados:



Fuente: Yaaj México<sup>260</sup>.

260 YAAJ MÉXICO [X: @YaajMexico]. [Galleta de jengibre explicando qué es la identidad de género.]. Publicación. 27/09/2022.

## Conceptos sobre género y corporalidad

**Afirmación de género:** Procesos sociales, médicos o legales mediante los cuales una persona adapta su cuerpo o documentación a su identidad de género.

**Cirugías de afirmación de género:** Procedimientos voluntarios que buscan adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida (vaginoplastia, faloplastia, mastectomía, entre otros).

**Cirugías de reafirmación de género:** Intervenciones realizadas principalmente en la infancia para “ajustar” cuerpos intersex a normas anatómicas binarias, usualmente sin consentimiento informado.

**Diversidad de género:** Reconoce la existencia de múltiples identidades y expresiones de género más allá del modelo binario.

**Expresión de género:** Manera en que una persona manifiesta su identidad mediante apariencia, voz o conducta.

**Feminización / Masculinización:** Conjunto de procedimientos médicos, quirúrgicos o estéticos que buscan adecuar los rasgos físicos a la identidad de género autopercebida.

**Género:** Construcción social y cultural que define los roles, comportamientos y atributos que una sociedad asocia a hombres y mujeres.

**Aumento del arco cigomático:** Procedimiento quirúrgico o con relleno dérmico que realza los pómulos y da mayor proyección lateral al rostro, asociado tanto a procesos de feminización como de masculinización facial.

**Clitoroplastia:** Cirugía que modifica el tamaño o la forma del clítoris, utilizada con fines de reafirmación de género.

**Escrotoplastia:** Construcción quirúrgica del escroto, generalmente con tejido autólogo.

**Faloplastia:** Cirugía reconstructiva que crea o amplía un pene utilizando tejido corporal.

**Feminización facial:** Conjunto de procedimientos quirúrgicos (como frontoplastia, rinoplastia, mentoplastia y reducción de mandíbula) destinados a suavizar los rasgos óseos y de tejido blando para dar una apariencia facial más asociada a lo femenino.

**Frontoplastia:** Cirugía que modifica la forma de la frente o del hueso frontal, utilizada en procesos de feminización o masculinización facial.

**Histerectomía:** Remoción quirúrgica del útero.

**Marcación mandibular:** Procedimiento quirúrgico o con relleno que enfatiza los contornos del hueso mandibular para otorgar una apariencia más definida y estructurada, generalmente asociada a la masculinización facial.

---

261 CABRAL, Mauro; LEIMGRUBER, Javier. *Un glosario en construcción*. En línea. [s. f.].

**Masculinización facial:** Conjunto de procedimientos quirúrgicos o estéticos destinados a resaltar rasgos faciales tradicionalmente asociados a la masculinidad. Puede incluir cirugías óseas y de tejidos blandos como mentoplastia (aumento del mentón), aumento o marcación mandibular, rinoplastia estructural, aumento del arco cigomático, frontoplastia, corrección del ángulo nasolabial, y tratamientos no quirúrgicos como rellenos dérmicos, toxina botulínica o lipofilling facial.

**Mastectomía:** Extirpación total o parcial del tejido mamario; en procesos de afirmación de género, puede acompañarse de reconstrucción pectoral masculina.

**Mentoplastia:** Cirugía del mentón con fines de armonización o masculinización facial.

**Metoidioplastia:** Cirugía que libera y remodela el clítoris hipertrofiado por efecto de la testosterona, formando un falo funcional más pequeño.

**Micropigmentación:** Técnica estética que introduce pigmento en la piel para delinear cejas, labios u otras zonas.

**Ooforectomía / Ovariectomía:** Extirpación quirúrgica de uno o ambos ovarios.

**Orquiectomía:** Extirpación quirúrgica de uno o ambos testículos.

**Penectomía:** Remoción quirúrgica del tejido peneano, a veces realizada como parte de la construcción de una neovagina.

**Prótesis mamaria, glútea o testicular:** Implantes quirúrgicos usados en procedimientos reconstructivos o de afirmación de género.

**Rinoplastia:** Cirugía para modificar la forma de la nariz.

**Rinomodelación:** Procedimiento no quirúrgico que emplea materiales de relleno (como ácido hialurónico) para modificar la forma de la nariz sin necesidad de cirugía.

**Salpingo-ooforectomía:** Remoción quirúrgica combinada de ovarios y trompas de Falopio.

**Terapia de reemplazo hormonal (TRH):** Administración de hormonas (estrógenos o testosterona) para inducir características físicas acordes con la identidad de género.

**Toxina botulínica (Bótox):** Sustancia usada para relajar músculos faciales y suavizar rasgos.

**Uretroplastia:** Cirugía reconstructiva de la uretra, común en faloplastias o metoidioplastias.

**Vaginectomía:** Remoción quirúrgica de la vagina, común en procesos de masculinización.

**Vaginoplastia:** Cirugía reconstructiva para crear o remodelar una vagina funcional o estética.

## Sustancias y procedimientos estéticos de relleno

**Ácido hialurónico:** Sustancia biocompatible utilizada como relleno temporal para aportar volumen o definir contornos faciales, especialmente en labios, pómulos o mandíbula.

**Ácido poliláctico:** Sustancia reabsorbible que estimula la producción natural de colágeno, proporcionando un efecto progresivo de relleno.

**Hidroxiapatita cálcica:** Relleno dérmico que estimula la producción de colágeno y se utiliza para definir mandíbula, mentón y pómulos.

**Lipofilling facial:** Técnica que utiliza grasa autóloga (obtenida del propio cuerpo) para dar volumen a determinadas zonas del rostro como pómulos, labios o mandíbula.

**Polímeros para relleno:** Sustancias inyectables permanentes o semipermanentes usadas para aumentar volumen facial o corporal.

## **ANEXO II. FORMATO ANTEMORTEM (AM) CON PERSPECTIVA EN LA DIVERSIDAD DE GÉNERO**

En los casos en que la persona desaparecida sea intersex y/o pertenezca a la diversidad de género, se recomienda completar el siguiente anexo y adjuntarlo al formato antemortem correspondiente de la Fiscalía.

Este apartado tiene como finalidad documentar características corporales, médicas, identitarias y sociales específicas que pueden resultar relevantes para la búsqueda, identificación y restitución digna de la persona.

Se reconoce que las personas intersex pueden haber sido sometidas en la infancia a cirugías de “reafirmación” corporal o tratamientos médicos no consentidos, y que en etapas posteriores algunas pueden no identificarse con el sexo asignado al nacer, optando por procesos de afirmación de género o modificaciones corporales voluntarias.

Por ello, este anexo busca recabar información con sensibilidad, confidencialidad y respeto a la autodeterminación corporal y de género, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Su propósito no es clínico, sino forense y humanitario: contribuir a una identificación más precisa, libre de prejuicios y acorde con la identidad e historia de vida de la persona desaparecida.

## CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS

### 1. Sexo biológico / Asignado al Nacer / Sexo Registral:

- Mujer                       Hombre                       Intersexo                       No sabe

#### 1.1. Para las personas intersex realizar las siguientes preguntas

**Tipo de cirugía a la/las que se sometió la persona intersex** (pueden darse ambas cirugías en diferentes etapas de la vida de la persona intersex).

- Cirugías de reafirmación de género (complete la siguiente tabla y continúe en el numeral 2)
- Cirugías de afirmación de género (continúe desde el numeral 2 de este anexo)
- No sabe

Complete la siguiente tabla por cada cirugía reafirmación de género realizada en caso de que estas se hayan realizado en diferentes temporalidades y/o con diferentes profesionales, para mantener un registro sistemático.

### Tipo      Características para cirugías de reafirmación de género

#### 1      **Cirugías de reafirmación de género relacionada con sus características sexuales**

- Ooforectomía u ovariectomía                       Vaginoplastia                       Clitoroplastia
- Orquiectomía                       Mastectomía                       Uretroplastia
- Colocación de implante testicular                       Faloplastia o metoidioplastia
- Otra: \_\_\_\_\_
- No sabe

#### **Sexo asignado en el procedimiento quirúrgico:**

- Mujer                       Hombre                       No sabe

**Edad aproximada al momento de la cirugía:** \_\_\_\_\_

**Centro médico, clínica y profesional (si se conoce):** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**País / Estado donde se realizó:** \_\_\_\_\_

**1 ¿Tiene diagnósticos médicos relacionados con variaciones intersexuales?**

- Sí                       No                       No sabe

**En caso afirmativo señalar ¿cuál?**

- Hiperplasia suprarrenal congénita     Síndrome de Klinefelter  
 Síndrome de Turner                       Otro: \_\_\_\_\_  
 No sabe

**Complicaciones o secuelas conocidas de las cirugías de reafirmación de género:**

- Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Cicatrices o marcas visibles asociadas a las cirugías de reafirmación de género:**

- Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**¿Se cuenta con expediente médico?**

- Sí                       No                       No sabe

**Indicar fuente (familiar, archivo personal, etc.):**

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Relación con la persona desaparecida: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**IDENTIDAD GÉNERO, DIVERSIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

**2. Identidad de Género:**

- Femenino Cis                       Femenino Transexual                       Femenino Transgénero  
 Masculino Cis                       Masculino Transexual                       Masculino Transgénero  
 No binarie                                       Agénero                                       Género fluido  
 Bigénero                                       Pangénero                                       Otro \_\_\_\_\_  
 No sabe

### 3. **Orientación Sexual:**

- Heterosexual     Homosexual     Bisexual     Pansexual     Asexual     Demisexual  
 Grisesexual     Omnisexual     Queer     Otro: \_\_\_\_\_     No sabe

### 4. **Expresión de Género / Forma de Vestir Habitual.**

Describir el estilo habitual (vestimenta, uso de maquillaje, cabello, entre otras): \_\_\_\_\_

---

---

---

## TRATAMIENTOS Y MODIFICACIONES CORPORALES RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

### 5. **Tratamientos Hormonales/Médicos (terapia de reemplazo hormonal)**

- Sí                     No                     No sabe

¿Cuál/es? \_\_\_\_\_

¿Desde cuándo? \_\_\_\_\_

Nombre del médico: \_\_\_\_\_

Nombre del centro médico: \_\_\_\_\_

### 6. **Modificaciones estéticas no quirúrgicas de afirmación de género**

(Complete la siguiente tabla por cada modificación estética realizada)

**¿Se tiene conocimiento de que la persona se haya sometido a modificaciones estéticas no quirúrgicas de afirmación de género?**

- Sí                     No                     No sabe

N°	Características
----	-----------------

1	<b>Modificación estética de afirmación de género:</b>
---	---

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Feminización | <input type="checkbox"/> Masculinización |
|---------------------------------------|--|

**Tipo de procedimiento:**

Polímeros para relleno:

- Ácido hialurónico     Hidroxiapatita cálcica     Ácido poliláctico     Lipofilling

Otro: \_\_\_\_\_

¿Zona de aplicación?

- Labios             Glúteos             Pómulos             Zona mandibular             Mentón

Rinomodelación             Otro: \_\_\_\_\_

- Micropigmentación cejas
- Micropigmentación mucosa labial
- Depilación corporal
- Toxina Botulínica (Bótox) ¿zona de aplicación? \_\_\_\_\_
- Otra \_\_\_\_\_

**Fecha o periodo aproximado:** \_\_\_\_\_

**Centro médico, clínica y profesional (si se conoce):** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**País / Estado donde se realizó:** \_\_\_\_\_

**Complicaciones o secuelas conocidas:**

- Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Cicatrices o marcas visibles asociadas**

- Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**¿Se cuenta con fotografías?**

- Sí                       No                       No sabe

**Indicar fuente (familiar, archivo personal, etc.):**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Relación con la persona desaparecida: \_\_\_\_\_

Contacto: \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**7. Cirugías de afirmación de género**

(Complete la siguiente tabla por cada cirugía de afirmación de género realizada)

**¿Se tiene conocimiento de que la persona se ha sometido a intervenciones quirúrgicas de afirmación de género?**

Sí                       No                       No sabe

**N°                      Características**

**1                      Cirugía de afirmación de género:**

Feminización                       Masculinización

**Tipo de procedimiento:**

Prótesis mamaria                       Frontoplastia                       Mentoplastia                       Mastectomía  
 Prótesis de glúteo                       Rinoplastia                       Vaginoplastia                       Clitoroplastia  
 Ooforectomía u ovariectomía                       Orquiectomía                       Faloplastia o metoidioplastia  
 Colocación de implante testicular                       Otra \_\_\_\_\_

**Fecha o periodo aproximado:** \_\_\_\_\_

**Centro médico, clínica y profesional (si se conoce):** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**País / Estado donde se realizó:** \_\_\_\_\_

**Complicaciones o secuelas conocidas:**

Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Cicatrices o marcas visibles asociadas**

Sí                       No                       No sabe

Describe: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**¿Se cuenta con fotografías?**

Sí                       No                       No sabe

**Indicar fuente (familiar, archivo personal, etc.):**

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Relación con la persona desaparecida: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## BIBLIOGRAFÍA

ADAMS, Elise; GOLIATH, Jesse. *The Missing and the Marginalized: A Biocultural Approach to Forensic Anthropology at the US/Mexico Border*. En línea. *Humans*, vol. 3, n.º 3, 2023, pp. 166–176. ISSN 2673-9461. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/humans3030014> [Consultado el 27/10/2025].

ADAMS, Donovan M., Justin Z. GOLDSTEIN, Mari ISA, Jaymelee KIM, Megan K. MOORE et al. *A conversation on redefining ethical considerations in forensic anthropology*. En línea. *American Anthropologist*, julio de 2022. ISSN 1548-1433. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/aman.13753> [Consultado el 20/10/2025].

AINSWORTH, Claire. *Sex redefined*. *Nature*. En línea, vol. 518, n.º 7539, 2015, pp. 288–291. ISSN 1476-4687. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/518288a> [Consultado el 20/10/2025].

ALBANESE, John; NEMETT, Jaime. *Skeletal Manifestations of Gender-Affirming Medical Interventions for Aiding in the Preliminary Identification of Trans Individuals*. *Humans*. En línea, vol. 4, n.º 2, 2024, pp. 192–199. ISSN 2673-9461. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/humans4020011> [Consultado el 27/10/2025].

AMERICAN ANTHROPOLOGICAL ASSOCIATION. *No Place For Transphobia in Anthropology: Session pulled from Annual Meeting program*. En línea. 28/09/2023. Disponible en: <https://americananthro.org/news/no-place-for-transphobia-in-anthropology-session-pulled-from-annual-meeting-program/> [Consultado el 27/10/2025].

MAZA, Alfredo. *Por falta de material, peritos y médicos forenses acumulan cadáveres sin identificar o mal almacenados en CDMX*. En línea. *Animal Político*, 29/06/2025. Disponible en: <https://animalpolitico.com/estados/peritos-medicos-forenses-incifo-cadaveres-cdmx?sfnsn=scwspwa> [Consultado el 27/10/2025].

BELTRÁN, Isabel. *Perspectiva de género en la identificación forense: implicaciones éticas, metodológicas y sociales*. 2023. (Manuscrito inédito).

- BERTRAM, Brianne. *Beyond Binary Identification: Gender Affirming Care and its Utility in Forensic Anthropology*. En línea. Master of Arts. University of Alberta, 2024. Disponible en: <https://doi.org/10.7939/r3-kr1w-m168> [Consultado el 21/10/2025].
- BLACKLESS, Melanie, Anthony CHARUVASTRA, Amanda DERRYCK, Anne FAUSTO-STERLING, Karl LAUZANNE et al. *How sexually dimorphic are we? Review and synthesis*. American Journal of Human Biology. En línea, vol. 12, n.º 2, 2000, pp. 151–166. ISSN 1520-6300. Disponible en: [https://doi.org/10.1002/\(sici\)1520-6300\(200003/04\)12:2%3C151::aid-ajhb1%3E3.0.co;2-f](https://doi.org/10.1002/(sici)1520-6300(200003/04)12:2%3C151::aid-ajhb1%3E3.0.co;2-f) [Consultado el 20/10/2025].
- BUTLER, Judith. *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*. En línea. New York and London: Routledge, 1990. Disponible en: [https://selforganizedseminar.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/07/butler-gender\\_trouble.pdf](https://selforganizedseminar.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/07/butler-gender_trouble.pdf) [Consultado el 20/10/2025].
- CABRAL, Mauro; LEIMGRUBER, Javier. Un glosario en construcción. En línea. [s. f.]. Disponible en [https://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Apoyo\\_glosario.pdf](https://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Apoyo_glosario.pdf) [Consultado el 20/10/2025].
- CAENEGEM, Van; E., WIERCKX, K; TAES, Y; SCHREINER, T; , VANDEWALLE, S; et al. Preservation of volumetric bone density and geometry in trans women during cross-sex hormonal therapy: a prospective observational study. *Osteoporosis International*. En línea, vol. 26, n.º 1, 2014, pp. 35–47. ISSN 1433-2965. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s00198-014-2805-3>. [consultado el 27/10/2025].
- CHEUNG, Ada; ZWICKL, Sav; MILLER, Kirsti; NOLAN, Brendan; FANG QI WONG, Alex; et al. *The Impact of Gender Affirming Hormone Therapy on Physical Performance*. *The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism*. En línea, julio de 2023. ISSN 1945-7197. Disponible en: <https://doi.org/10.1210/clinem/dgad414> [Consultado el 27/10/2025].

CIUDAD DE MÉXICO. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Código Civil para el Distrito Federal. (27, septiembre, 2023). En: Gaceta Oficial. Septiembre, 2024. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/750c763f50e26a46afd73e40dca4c4bc8a4cb741.pdf> [consultado el 21/10/2025].

CIUDAD DE MÉXICO. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. (2014, junio, 9). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal en materia de identidad de género. Décima séptima época, No. 1874 Bis. Disponible en <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo96095.pdf> [Consultado el 27/10/2025].

COLEMAN, E., RADIX, A. E.; BOUMAN, W.P.; BROWN, G. R.; DE VRIES, A. L. C. et al. *Standards of Care for the Health of Transgender and Gender Diverse People, Version 8*. International Journal of Transgender Health. En línea, vol. 23, 2022, pp. S1—S259. ISSN 2689-5269. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/26895269.2022.2100644> [Consultado el 21/10/2025].

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*. OEA/Ser.LV/II.rev.2 Doc. 36. Noviembre de 2015. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> [Consultado el 27/10/2025].

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA. REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS. Personas desaparecidas y no localizadas, pertenece a la comunidad LGBTTTIQ. Disponible en <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico> [Consultado el 27/10/2025].

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Diciembre de 2016. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Opinión Consultiva OC-24/17. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. Disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf) [Consultado el 20/10/2025].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. 26 de marzo de 2021. Serie C No.422. Disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_422\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf) [Consultado el 20/10/2025].

DE BARROS, Franciellen; DA COSTA, Mônica; KUHNEN, Barbara; DA SILVA FERNANDES, Clemente. Cirugías de feminización y de masculinización facial: repercusiones forenses. *Research, Society and Development*. En línea, vol. 10, n.º 13, 2021, e201101320877. ISSN 2525-3409. Disponible en: <https://doi.org/10.33448/rsd-v10i13.20877> [Consultado el 27/10/2025].

DUBOIS, Zachary; GIBB, James; JUSTER, Robert-Paul; POWERS, Sally I. Biocultural approaches to transgender and gender diverse experience and health: Integrating biomarkers and advancing gender/sex research. *American Journal of Human Biology*. En línea, 2020. ISSN 1520-6300. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/ajhb.23555> [Consultado el 27/10/2025].

FAUSTO-STERLING, Anne. *Sexing the Body*. En línea. New York: Basic Books, 2000. ISBN 0465077145. Disponible en: <https://files.libcom.org/files/Fausto-Sterling%20-%20Sexing%20the%20Body.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. *Protocolo para la atención e investigación de casos que involucren a personas trans y no binarias* [Gaceta Oficial de la Ciudad de México]. Gobierno de la Ciudad de México. Marzo de 2025. Disponible en: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/680/ac7/f2d/680ac7f2d2469881315129.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

FLAHERTY, Taylor M., BYRNES, Jennifer F. y MADDALENA, Antonella. *Misgendering a transgender woman using FORDISC 3.1: A case study perspective*. Forensic Science International: Synergy. En línea, junio de 2023, p. 100342. ISSN 2589-871X. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.fsisyn.2023.100342> [Consultado el 21/10/2025].

GÓMEZ, Alejandro. (2025, 31 de marzo). Los derechos trans en México: Avances y desafíos. Los estados de México deben garantizar el reconocimiento legal de la identidad de género para las personas trans. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/es/news/2025/03/31/los-derechos-trans-en-mexico-avances-y-desafios> [Consultado el 20/10/2025].

GUTIÉRREZ, David; EVANGELISTA, G; WINTON, A. Violencias hacia mujeres transgénero trabajadoras sexuales en el marco de la lucha por el reconocimiento de su identidad de género. *Sociológica México*. En Línea, (34), 2018, pp. 115-137. Disponible en <https://sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1401/1303> [Consultado el 27/10/2025].

HARRIS, Oliver; ROBB, John. Before, During, and After Gender. *Current Anthropology*. En línea, mayo de 2025, ISSN 1537-5382. Disponible en: <https://doi.org/10.1086/735735> [Consultado el 27/10/2025].

IDHEAS LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS AC. *¿Quién les busca? ¿Quién les identifica? ¿Quién les nombra? Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra*. Diciembre 2023. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Sobre-la-desaparicio%CC%81n-de-Personas-Trans-en-Me%CC%81xico-final.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

IM GENDER CLINIC. Cirugías de reasignación de género. En línea. [s. f.]. Disponible en: <https://imgender.com/> [Consultado el 27/10/2025].

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Guía para profesionales No. 4. 2009. Disponible en <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2009/07/sexual-orientation-international-law-Practitioners-Guide-2009-spa.pdf> [Consultado el 27/10/2025].

KLAUS, H. 'The Bioarchaeology of Structural Violence: A Theoretical Model and a Case Study', in MARTIN, Debra; HARROD, Ryan (eds), *The Bioarchaeology of Violence*. Disponible en: <https://doi.org/10.5744/florida/9780813041506.003.0003> [Consultado el 27/10/2025].

KRENZER, Udo. Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico. Tomo I. Osteometría. En línea. Guatemala: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas CAFCA, 2006. Disponible en: <https://aricomemoriaaragonesa.com/wp-content/uploads/2009/03/compendio-de-metodos-antropologico-forenses-de-udo-krenzer.pdf> [Consultado el 27/10/2025].

MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5, febrero, 1917). En: Diario Oficial de la Federación. Octubre, 2025. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General de Víctimas. (9, enero, 2013). En: Diario Oficial de la Federación. Abril, 2024. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

MÉXICO. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (17, noviembre, 2017). En: Diario Oficial de la Federación. Julio, 2025. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 1317/2017 (17 de octubre de 2018). M.P. NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. En: Sentencias y Datos de Expedientes. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/228350> [Consultado el 21/10/2025].

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 155/2021 (15 de junio de 2022). M.P. NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. En: Sentencias y Datos de Expedientes. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/282228> [Consultado el 21/10/2025].

MISHRA, Priyanka; NATH, Amborish; KAUSHAL, Ashutosh; KAIN, Rakesh. Gender reassignment surgery – a narrative overview of anaesthetic considerations and implications. *Anaesthesiology Intensive Therapy*. En línea, vol. 53, n.º 4, 2021, pp. 343–349. ISSN 1642-5758. Disponible en: <https://doi.org/10.5114/ait.2021.109446> [Consultado el 27/10/2025].

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos. El ACNUDH y los derechos humanos del colectivo LGBTI*. En línea. [s. f.]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/about-lgbti-people-and-human-rights> [Consultado el 27/10/2025].

NACIONES UNIDAS: ASAMBLEA GENERAL, RESOLUCIÓN 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 16 de diciembre de 2005. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation> [Consultado el 27/10/2025].

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Los Estados deben reconocer legalmente la identidad de género de las personas, dice experto. En línea. NOTICIAS ONU, 25/06/2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493722> [Consultado el 27/10/2025].

NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016). Disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf) [Consultado el 21/10/2025].

NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 2022. Disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/2022-06-29/Istanbul-Protocol\\_Rev2\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/2022-06-29/Istanbul-Protocol_Rev2_EN.pdf) [Consultado el 21/10/2025].

NACIONES UNIDAS: ASAMBLEA GENERAL. Informe del Experto Independiente sobre protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género, Víctor Madrigal Borloz. A/76/152. 15 de julio de 2021. Disponible en <https://docs.un.org/es/A/76/152> [Consultado el 21/10/2025].

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 22 de noviembre de 1969. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm) [Consultado el 21/10/2025].

ORGANIZACIÓN TRANSREINASDELANOCHE(OTRANS-RN), REDLATINOAMÉRICA Y DEL CARIBE DE PERSONAS TRANS (REDLACTRANS). Invisibles Nunca Más – Informe Guatemala. 2023. Disponible en <https://reinasdelanoche.org.gt/wp-content/uploads/2023/04/Guatemala-Invisibles-Nunca-Mas.pdf> [Consultado el 27/10/2025].

PALAMENGI, Andrea; FRANCESCHETTI, Lorenzo, TAMBUIZZI, Stefano; D'APUZZO, Annalisa; MAZZARELLI, Debora; et al. *Transcending time: the forensic anthropological case study of three unidentified transgender women in Italy in the early 1990s*. International Journal of Legal Medicine. En línea, noviembre de 2023. ISSN 1437-1596. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s00414-023-03122-x> [Consultado el 20/10/2025].

PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. En línea. Principios de Yogyakarta. Marzo de 2007. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/> [Consultado el 20/10/2025].

RODRIGUEZ MORA, Marcos. *Tejiendo la resistencia trans/travesti*. Inter disciplina. En línea, vol.12, no.32, 2024, pp. 365-370. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-57052024000100365](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-57052024000100365) [Consultado el 27/10/2025].

ROSSI NETO, R; HINTZ, F; KREGES, S; RÜBBEN, H; VOM DORP, F. Gender reassignment surgery - a 13 year review of surgical outcomes. *International Braz J Urol*. En línea, vol. 38, n.º 1, 2012, pp. 97–107. ISSN 1677-5538. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/s1677-55382012000100014> [Consultado el 27/10/2025].

RUÍZ URREA, L. A., & GUERRERO ANDRADE, I. (2022). Los alcances de la orientación sexual y la identidad de género en la jurisprudencia del comité de derechos humanos y la corte interamericana de derechos humanos. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(162). <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2021.162.17070> [Consultado el 20/10/2025].

SCHALL, Jenna; ROGERS, Tracy; DESCHAMPS-BRALY, Jordan. *Breaking the binary: The identification of trans-women in forensic anthropology*. En línea. *Forensic Science International*, vol. 309 (abril de 2020), p. 110220. ISSN 0379-0738. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2020.110220> [Consultado el 20/10/2025].

SEGUNDO PANEL INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES. *Principios de Yogyakarta más 10. Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta*. En línea. Principios de Yogyakarta. 20/09/2017. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf> [Consultado el 20/10/2025].

SIERP, Ingrid y HENNEBERG, Maciej. *The Difficulty of Sexing Skeletons from Unknown Populations*. *Journal of Anthropology*. En línea, vol. 2015, 2015, pp. 1–13. ISSN 2090-4053. Disponible en: <https://doi.org/10.1155/2015/908535> [Consultado el 21/10/2025].

SOFAER, Joanna. *The body as material culture: A theoretical osteoarchaeology*. Cambridge University Press., 2006. ISBN 9780511816666. [Consultado el 27/10/2025].

SOLÁ, MIRIAM. Guía básica sobre diversidad sexual y de género. Instituto Navarro para la Igualdad. Agosto de 2020. Disponible en <https://www.igualdadnavarra.es/imagenes/documentos/-235-f-es.pdf> [Consultado el 21/10/2025].

TALLMAN, Sean; KINCER, Caroline; PLEMONS, Eric. *Centering Transgender Individuals in Forensic Anthropology and Expanding Binary Sex Estimation in Casework and Research*. *Forensic Anthropology*. En línea, vol. 5 (2022), n.º 2. ISSN 2573-5039. Disponible en: <https://doi.org/10.5744/fa.2020.0030> [Consultado el 21/10/2025].

TRANS EUROPE AND CENTRAL ASIA (TGEU). Trans Murder Monitoring. En línea. [s. f.]. Disponible en: <https://www.tgeu.org/trans-murder-monitoring/> [Consultado el 27/10/2025].

TRUONG, Kathy. Forensic Skeletal Markers of Gender-Affirming Medical Procedures in the Identification of Nonbinary and Transgender Individuals. Undergraduate Research Scholars Thesis. En línea. Texas: Texas A&M University, 2024. Disponible en: <https://oaktrust.library.tamu.edu/server/api/core/bitstreams/20d5809b-76d2-423f-87ae-1b6d3f842f33/content> [Consultado el 27/10/2025].

TUANA, Nancy. *The epistemology of ignorance*. *Hypatia*, En línea, vol. 21, n.º 3, 2006. Disponible en <https://doi.org/10.2979/hyp.2006.21.3.1> [Consultado el 21/10/2025].

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Glosario de las diversidades sexogéneras. LGBTIQ+. 2022. Disponible en [https://coordinaciongenero.unam.mx/avada\\_portfolio/glosario-de-las-diversidades-sexogeneras-lgbtqi/](https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidades-sexogeneras-lgbtqi/) [Consultado el 21/10/2025].

- VIANA, Elisabetta; GENNARO, Selvaggi; CHANTAL, Milani. *Identification of human remains in case of transgender individuals in forensic anthropology: a systematic review*. Forensic Science, Medicine and Pathology. En línea, junio de 2025. ISSN 1556-2891. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s12024-025-01030-7>. [Consultado el 27/10/2025].
- VINCENT, Ben. *Non-binary genders: Navigating communities, identities, and healthcare*. Policy Press, 2020. ISBN 9781447351924 [Consultado el 27/10/2025].
- WALKER, Phillip. Greater sciatic notch morphology: Sex, age, and population differences. En línea. American Journal of Physical Anthropology, vol. 127, n.º 4, 2005, pp. 385–391. ISSN 1096-8644. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/ajpa.10422> [Consultado el 27/10/2025].
- WARREN, Michael, ROBERTS, Caley; ALTES, Kristina. Skeletal Markers of Gender Reassignment. Proceedings of the American Academy of Forensic Sciences. 2015. [Consultado el 27/10/2025].
- WINTER, Sam; SETTLE, Edmund; WYLIE, Kevan; REISNER, Sari; CABRAL, Mauro; KNUDSON, Gail; BARAL, Stefan. Synergies in health and human rights: A call to action to improve transgender health. *The Lancet [en línea]*, , vol. 388, 2016, pp. 318–321. Disponible en [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(16\)30653-5](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(16)30653-5) [Consultado el 21/10/2025].
- WORLD HEALTH ORGANIZATION. *Gender and health*. En línea. [s. f.]. Disponible en: [https://www.who.int/health-topics/gender#tab=tab\\_1](https://www.who.int/health-topics/gender#tab=tab_1) [Consultado el 20/10/2025].
- YAAJ MÉXICO [X: @YaajMexico]. [*Galleta de jengibre explicando qué es la identidad de género*]. Publicación. 27/09/2022. Disponible en: X, <https://x.com/YaajMexico/status/1574860070382407690> [Consultado el 27/10/2025].
- ZAPATA, Rodrigo. La dimensión social y cultural del cuerpo. *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*. En línea, 20(37), 2006, pp. 251-264. ISSN: 0120-2510. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55703713> [Consultado el 27/10/2025].



## **CORPORALIDADES QUE IMPORTAN**

MANUAL DE APLICACIÓN FORENSE PARA LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN  
DE PERSONAS TRANS BINARIAS Y NO BINARIAS EN MÉXICO

Noviembre, 2025

[linktr.ee/idheas.ac](https://linktr.ee/idheas.ac)